



# BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

## SUMARIO

### I. COMUNIDAD DE MADRID

#### B) Autoridades y Personal

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Puesto libre designación*

- Orden de 8 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Digitalización, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20241121-1

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Convocatoria curso selectivo*

- Orden de 12 de noviembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba y publica el programa, regulación y duración del curso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Subinspección Sanitaria, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, previsto en la Orden 444/2021, de 13 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo ..... BOCM-20241121-2

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Nombramiento*

- Orden de 14 de noviembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombra personal funcionario en prácticas del Cuerpo de Subinspección Sanitaria, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid ..... BOCM-20241121-3

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Resolución proceso selectivo*

- Resolución de 14 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se procede a la adjudicación de destinos correspondiente al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Especialista en Artes Gráficas (Grupo III, Nivel 6, Área B) de la Comunidad de Madrid ..... BOCM-20241121-4

##### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

###### *Cese y nombramiento*

- Orden 4982/2024, de 2 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que cesa y se nombra consejera titular en el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, por el grupo de profesores ..... BOCM-20241121-5

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS***Puesto libre designación*

- Orden de 11 de noviembre de 2024, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de fecha 23 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de octubre de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20241121-6

**CONSEJERÍA DE SANIDAD***Puesto libre designación*

- Orden 1934/2024, de 11 de noviembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20241121-7

**CONSEJERÍA DE SANIDAD***Puesto libre designación*

- Orden 1935/2024, de 11 de noviembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20241121-8

**CONSEJERÍA DE SANIDAD***Puesto libre designación*

- Orden 1936/2024, de 11 de noviembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20241121-9

**CONSEJERÍA DE SANIDAD***Puesto libre designación*

- Orden 1937/2024, de 11 de noviembre, de la Consejera de Sanidad por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20241121-10

**CONSEJERÍA DE SANIDAD***Concurso de méritos*

- Orden 1946/2024, de 11 de noviembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Sanidad por el procedimiento de Concurso de Méritos ..... BOCM-20241121-11

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR***Puesto libre designación*

- Orden 3858/2024, de 11 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 2235/2024, de 18 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de julio de 2024), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20241121-12

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR***Puesto libre designación*

- Orden 3943/2024, de 11 de noviembre, del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por el procedimiento de Libre Designación .....

BOCM-20241121-13

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES***Puesto libre designación*

- Orden de 11 de noviembre de 2024, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 16 de septiembre de 2024, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de septiembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación .....

BOCM-20241121-14

**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID***Nombramiento*

- Resolución de 4 de noviembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios ....

BOCM-20241121-15

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID***Puesto libre designación*

- Resolución de 11 de noviembre de 2024, de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes mediante el sistema de Libre Designación ..

BOCM-20241121-16

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID***Relación puestos de trabajo*

- Resolución de 11 de noviembre de 2024, de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se publica la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral de esta Universidad, aprobada en Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 2024 .....

BOCM-20241121-17

**C) Otras Disposiciones****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA  
Y UNIVERSIDADES***Autorización centro docente*

- Orden 4058/2024, de 8 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se autoriza el inicio de actividades del centro de educación superior “Real Centro Universitario Escorial-María Cristina”, adscrito a la universidad San Pablo-CEU y se autoriza la implantación de su oferta académica para el curso académico 2024-2025 .....

BOCM-20241121-18

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA  
Y UNIVERSIDADES***Autorización centro docente*

- Orden 4442/2024, de 2 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se autoriza el traslado de las instalaciones de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Fundación Jiménez Díaz, centro adscrito a la Universidad Autónoma de Madrid ..... BOCM-20241121-19

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA  
Y UNIVERSIDADES***Autorización centro docente*

- Orden 4908/2024, de 2 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se acuerda el traslado de la Facultad de Comunicación y Artes de la Universidad Antonio de Nebrija ..... BOCM-20241121-20

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 3615/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se convocan para el año 2025 ayudas para el mantenimiento de razas autóctonas amenazadas ..... BOCM-20241121-21

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 3801/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se amplía en 175.000 euros el crédito presupuestario disponible de la Orden 887/2023, de 3 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible para financiar las pólizas suscritas entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de octubre de 2024 así como posibles regularizaciones de pólizas vigentes ..... BOCM-20241121-22

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 3982/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba la convocatoria 2024, de las ayudas a las Agrupaciones de Tratamiento Integrado en la Agricultura (ATRIA) para la mejora de la Sanidad Vegetal en la Comunidad de Madrid ..... BOCM-20241121-23

**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID***Plan de estudios*

- Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica el Plan de Estudios Graduado o Graduada en Estudios Teatrales por la Universidad Complutense de Madrid ..... BOCM-20241121-24

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID***Reglamento Boletín Oficial Universidad*

- Acuerdo 2/CG, de 8 de noviembre de 2024 por el que se modifica el Acuerdo de Consejo Gobierno, de 1 de junio de 2012 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 148, de 22 de junio de 2012; BOUAM número 1, de 6 de julio de 2012), por el que se aprueba el Reglamento del “Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid” ..... BOCM-20241121-25

**D) Anuncios****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de 8 de octubre de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Juan Sebastián Domínguez Morillo para la realización de prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño ..... BOCM-20241121-26

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de 24 de octubre de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Disline Comunicaciones, S. L., para la realización de prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño . . . BOCM-20241121-27

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio interadministrativo de 8 de noviembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas para la prevención y control del absentismo escolar ..... BOCM-20241121-28

**CONSEJERÍA DE SANIDAD***Formalización contrato*

- Resolución de 10 de octubre de 2024, del Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública y se ordena su publicación en el “perfil del contratante” de la Comunidad de Madrid y diarios oficiales de la modificación número 1 del contrato de Servicios denominado: “Servicio de mantenimiento, conservación y reparación integral de los edificios y locales (incluidos sus equipos e instalaciones), así como la adecuación de estos y de las unidades administrativas adscritas a los servicios centrales de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid” ..... BOCM-20241121-29

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Emplazamiento*

- Resolución de 13 de noviembre de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 495/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho convinieren ..... BOCM-20241121-30

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 8 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación, en el boletín y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato de «Suministro material necesario para el tratamiento con catéter de la embolia de pulmón para el Servicio de Cardiología del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”» ..... BOCM-20241121-31

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 11 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en el boletín y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de: «Servicio de soporte y mantenimiento del equipamiento de la integración y visionado de sistemas de información en los quirófanos del Bloque Quirúrgico del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”» .....

BOCM-20241121-32

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

— Resolución de 5 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Suministro de material fungible para sistemas de administración subcutánea de insulina con y sin monitorización integrada para el Hospital Universitario “La Paz”». Prórroga N.º 2024-7-4. P. A. 2023-0-6 (A. M.) .....

BOCM-20241121-33

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

— Resolución de 5 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Suministro de fungible para ECMO para el hospital general del Hospital Universitario “La Paz”». Modificación 2024-9-18 Derivado 2023-0-60 [P.A. 2023-0-26 (AM)] ..

BOCM-20241121-34

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

— Resolución de 5 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Suministro de pinzas de sellado y corte por energía bipolar/ultrasónica”. Prórroga 2024-7-17. P. A. 2023-0-032 (A. M.) ..

BOCM-20241121-35

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario de Fuenlabrada***Formalización contrato*

— Resolución de 8 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato para el suministro de jeringas precargadas de ácido hialurónico o hialuronato sódico para administración intraarticular para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario de Fuenlabrada .....

BOCM-20241121-36





**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS**

— Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Políticas de Vivienda. Concesión subvenciones .....	BOCM-20241121-42
— Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Plan especial .....	BOCM-20241121-43
— Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Plan general ordenación urbana .....	BOCM-20241121-44
— Alcalá de Henares. Régimen económico. Precio público .....	BOCM-20241121-45
— Alcobendas. Ofertas de empleo. Proceso selectivo .....	BOCM-20241121-46
— Alcorcón. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo .....	BOCM-20241121-47
— Alcorcón. Ofertas de empleo. Proceso selectivo .....	BOCM-20241121-48
— Alcorcón. Ofertas de empleo. Proceso selectivo .....	BOCM-20241121-49
— Ciempozuelos. Ofertas de empleo. Proceso selectivo .....	BOCM-20241121-50
— Ciempozuelos. Urbanismo. Estatutos junta compensación .....	BOCM-20241121-51
— Colmenar Viejo. Personal. Nombramiento funcionarios carrera .....	BOCM-20241121-52
— Colmenar Viejo. Urbanismo. Ordenanza calificaciones urbanísticas .....	BOCM-20241121-53
— Corpa. Organización y funcionamiento. Ordenanza vallado y limpieza solares ..	BOCM-20241121-54
— Corpa. Régimen económico. Calendario fiscal .....	BOCM-20241121-55
— El Boalo. Contratación. Licitación .....	BOCM-20241121-56
— El Molar. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones .....	BOCM-20241121-57
— Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago. Régimen económico. Modificación presupuestaria .....	BOCM-20241121-58
— Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago. Régimen económico. Modificación presupuestaria .....	BOCM-20241121-59
— Getafe. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo .....	BOCM-20241121-60
— Getafe. Ofertas de empleo. Proceso selectivo .....	BOCM-20241121-61
— Griñón. Régimen económico. Modificación presupuestaria .....	BOCM-20241121-62
— Las Rozas de Madrid. Ofertas de empleo. Proceso selectivo .....	BOCM-20241121-63
— Manzanares el Real. Régimen económico. Modificación presupuestaria .....	BOCM-20241121-64
— Móstoles. Régimen económico. Modificación presupuestaria .....	BOCM-20241121-65
— Móstoles. Otros anuncios. Alteración calificación jurídica .....	BOCM-20241121-66
— Navalcarnero. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo .....	BOCM-20241121-67
— Navarredonda y San Mamés. Régimen económico. Presupuesto general .....	BOCM-20241121-68
— Robledo de Chavela. Régimen económico. Ordenanza fiscal .....	BOCM-20241121-69
— San Fernando de Henares. Régimen económico. Modificación presupuestaria ..	BOCM-20241121-70
— San Fernando de Henares. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo ..	BOCM-20241121-71
— San Martín de la Vega. Organización y funcionamiento. Convenio colaboración ..	BOCM-20241121-72
— San Martín de Valdeiglesias. Régimen económico. Matrícula impuestos .....	BOCM-20241121-73
— San Martín de Valdeiglesias. Régimen económico. Matrícula impuestos .....	BOCM-20241121-74
— Santa María de la Alameda. Régimen económico. Ordenanza fiscal .....	BOCM-20241121-75
— Santa María de la Alameda. Régimen económico. Ordenanza recogida residuos ..	BOCM-20241121-76
— Torrejón de Ardoz. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones ..	BOCM-20241121-77
— Villacañeros. Ofertas de empleo. Proceso selectivo .....	BOCM-20241121-78

**V. OTROS ANUNCIOS**

— Residencial Alejandría, S. Coop. Mad. Disolución cooperativa .....	BOCM-20241121-79
— Residencial Dovelas, S. Coop. Mad. Disolución cooperativa .....	BOCM-20241121-80



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1 *ORDEN de 8 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Digitalización, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Digitalización ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFI-

CIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

### **Tercero**

#### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

### **Cuarto**

#### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

### **Quinto**

#### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Sexto**

#### *Personal seleccionado*

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

### **Séptimo**

#### *Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

### **Octavo**

#### *Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **Noveno**

#### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 8 de noviembre de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno  
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),  
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN ARTÍCULO 55

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
71196 JEFE DE AREA DE SISTEMAS DE INFORMACION Y OPERACIONES	CONSEJERIA DIGITALIZACIÓN VICECONSEJERIA DIGITALIZACIÓN DIRECCION GENERAL SALUD DIGITAL AREA SISTEMAS DE INFORMACION Y OPERACIONES	A	29	40.857,96	C.MADRID/ADMON.ESTADO/CCAA/ESTATUTARIO VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA			A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑ Y 2 TARDES							
				PERFIL				
				CONOCIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y OPERACIONES EN ENTORNOS SANITARIOS EXPERIENCIA FUNCIONAL EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS SANITARIOS EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE EQUIPOS				

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./D<sup>a</sup> .  
CARGO:

**CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:**

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F. ....
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen .....	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo
<input type="checkbox"/> Otras situación administrativa.....
Fecha de inicio ...../...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

**GRADO**

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:
-----------------------------	----------------------

**ANTIGÜEDAD**

Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:	<b>AÑOS</b>	<b>MESES</b>	<b>DÍAS</b>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------	--------------	-------------

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM ...../...../.....).

Madrid, ..... de ..... de 20.....  
Firma

(03/18.460/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *ORDEN de 12 de noviembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba y publica el programa, regulación y duración del curso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Subinspección Sanitaria, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, previsto en la Orden 444/2021, de 13 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Mediante Orden 444/2021, de 13 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de noviembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Subinspección Sanitaria, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid.

La base novena de la citada Orden establece que los aspirantes que superen la fase de oposición habrán de realizar un curso selectivo, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuya organización corresponderá a la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria de la Consejería de Sanidad, con la debida coordinación y dentro del marco de competencias asignadas a la Dirección General de Función Pública, cuyo programa, regulación y duración concreta, se establecerá por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 2 bis del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los órganos de Administración de la Comunidad, de sus organismos autónomos, órganos de gestión y empresas públicas en materia de personal y con lo establecido en el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se procede, a través de la presente orden, a publicar el programa, regulación y duración del curso selectivo de referencia.

En virtud de cuanto antecede,

DISPONGO

#### Primero

##### *Objetivo general*

La finalidad primordial del curso selectivo es la adquisición por los aspirantes a ingresar en el Cuerpo de Subinspección Sanitaria, de Administración Especial, de la Comunidad de Madrid, de habilidades y conocimientos, tanto teóricos como prácticos, que complementen los adquiridos durante la oposición, en orden a garantizar su preparación específica para el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo.

#### Segundo

##### *Duración y Programa*

1. Duración: El curso selectivo tendrá una duración de 40 horas lectivas.
2. Programa: el programa, propuesto por la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria, estará integrado por los siguientes grupos de materias, con la duración que igualmente se expresa:

Grupo 1: “Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria” (5 horas).

- Unidad Jurídica: 2 horas.
- Unidad de Apoyo: 3 horas.

Grupo 2: “Subdirección General de Inspección Médica y Evaluación” (23 horas):

- Incapacidad Temporal y Permanente: 3 horas.



- Programa ITWEB: 5 horas y 30 minutos.
- Reclamaciones patrimoniales. Reintegro de gastos: 4 horas y 30 minutos.
- Expedientes disciplinarios: Unidad de Valoración de Enfermedades Profesionales: 4 horas y 30 minutos.
- Evaluación de servicios sanitarios: 5 horas y 30 minutos.

Grupo 3: “Subdirección General de Autorización y Acreditación de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios” (10 horas).

- Autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios: 5 horas.
- Inspección de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios: 5 horas.

Grupo 4: “Subdirección General de Inspección y Ordenación Farmacéutica” (2 horas).

- Autorización e Inspección de Centros, Servicios y Establecimientos Farmacéuticos: 2 horas.

### **Tercero**

#### *Régimen Académico*

Será obligatoria la asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del curso. El incumplimiento de este requisito, salvo causas justificadas valoradas por la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria, originará la imposibilidad de concurrir a las pruebas que se realicen y, por tanto, la pérdida del derecho a ser nombrado funcionario de carrera.

Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Función Pública, podrán participar, por una sola vez, en el curso inmediatamente posterior, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

### **Cuarto**

#### *Régimen Disciplinario*

Durante la realización del curso selectivo los aspirantes, que previamente habrán sido nombrados funcionarios en prácticas, estarán sometidos a la normativa sobre régimen disciplinario aplicable a los funcionarios, sin perjuicio de las normas especiales que regulen su procedimiento de selección.

El incumplimiento injustificado de las obligaciones académicas por parte de los aspirantes supondrá la pérdida de los derechos adquiridos, sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse del régimen disciplinario.

### **Quinto**

#### *Sistema de evaluación*

Sin perjuicio de las obligaciones académicas anteriormente expuestas y de conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Orden 444/2021, de 13 de octubre, de noviembre, a efectos de la superación del curso, los aspirantes deberán aprobar todas las asignaturas o materias que lo componen, así como las diferentes actividades prácticas. En caso contrario, se considerará que el aspirante no ha superado el curso y perderá el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante Resolución motivada de la Dirección General de Función Pública.

Para superar el curso los aspirantes deberán realizar una prueba de carácter teórico-práctico propuesta por el tribunal calificador, que será calificada por dicho órgano de selección como “apta” o “no apta”. No se entenderá superado el curso si la calificación obtenida es “no apta”, perdiendo el aspirante el derecho al su nombramiento como funcionario de carrera mediante Resolución motivada de la Dirección General de Función Pública, a propuesta del Tribunal Calificador.

Desde el último día lectivo hasta la fecha de realización de la prueba teórico-práctica deberán transcurrir, al menos, dos días hábiles. La fecha definitiva, hora y lugar de la prueba serán comunicados a los alumnos durante el desarrollo del curso selectivo.

**Sexto***Sesión inaugural*

A los efectos de dar inicio al curso selectivo se convoca a todos los aspirantes que han superado la oposición del proceso de referencia a que comparezcan el día 25 de noviembre de 2024, a las nueve horas en la sede de la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria, sita en la Calle Agustín de Foxá, n.º 4, 1.ª planta, Módulo A, 28036 (Madrid).

**Séptimo***Lugares de impartición*

El curso selectivo se impartirá, en la sede de la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria, sita en la Calle Agustín de Foxá, n.º 4, 1.ª planta, Módulo A, 28036 (Madrid).

**Octavo***Recursos procedentes*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 12 de noviembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/18.569/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *ORDEN de 14 de noviembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombra personal funcionario en prácticas del Cuerpo de Subinspección Sanitaria, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid.*

Concluida la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso, en el Cuerpo de Subinspección Sanitaria, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, convocadas por la Orden 444/2021, de 13 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de noviembre), y ampliándose plazas mediante la Orden 884/2022, de 29 de abril, y la Orden 1442/2022, de 15 de julio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y habiendo sido publicada por el Tribunal la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición.

En su virtud y, de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena de la citada convocatoria, así como en el artículo 24, en relación con el 22, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Comunidad de Madrid, y el artículo 2 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y empresas públicas en materia de personal,

#### DISPONGO

##### Primero

Nombrar personal funcionario en prácticas del Cuerpo de Subinspección Sanitaria, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, con efectos desde el día 25 de noviembre de 2024, al personal aspirante que figura en el Anexo de esta Orden.

##### Segundo

El personal funcionario en prácticas, nombrado por la presente Orden, quedará sometido a lo dispuesto en la misma, en la Orden de 26 de enero de 2006, de la Consejería de Hacienda, por la que se regulan las retribuciones de los funcionarios en prácticas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de febrero de 2006), así como al resto del régimen jurídico propio de este tipo de personal establecido en las disposiciones vigentes.

##### Tercero

Se convoca a los aspirantes que han superado la fase de oposición para la realización de un curso selectivo, de carácter obligatorio y eliminatorio, previsto como segunda fase del proceso selectivo en la Base Novena de la convocatoria.

##### Cuarto

El personal que ha superado la fase de oposición del proceso selectivo deberá presentarse el día 25 de noviembre de 2024, a las nueve horas en la sede de la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria, sita en la calle Agustín de Foxá, número 4, primera planta, Módulo A, 28036 (Madrid).

**Quinto**

Durante la realización del curso selectivo, el personal aspirante tendrá la condición de personal funcionario en prácticas, siéndoles de aplicación la normativa sobre régimen disciplinario aplicable a los funcionarios, sin perjuicio de las normas especiales que regulan su procedimiento de selección.

**Sexto**

El programa y regulación del curso selectivo es el establecido en la Orden de 12 de noviembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba y publica el programa, regulación y duración del curso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Subinspección Sanitaria, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, previsto en la Orden 444/2021, de 13 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 14 de noviembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

**ANEXO****CUERPO DE SUBINSPECCIÓN SANITARIA, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2, DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

1. Pallares Jiménez, Noelia.
2. Núñez Fernández-Quero, Andrea Eva.
3. Toledo Pérez, Sonia.
4. López Rodríguez, Víctor.
5. Sánchez Pérez, Lorena.
6. Llana Caballero, Vanesa.
7. Martín Lagunas, María Luisa.
8. Martínez Martín, Paula.
9. García Álvarez, Sonia.
10. Jareño Hernández, Ana Isabel.
11. Sánchez López, Belén
12. Navarrete Jiménez de Cisneros, Raúl.

(03/18.717/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4** *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se procede a la adjudicación de destinos correspondiente al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Especialista en Artes Gráficas (Grupo III, Nivel 6, Área B) de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 551/2021, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 279, de 23 de noviembre), se convocaron pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Técnico Especialista en Artes Gráficas (Grupo III, Nivel 6, Área B).

A la vista de la Resolución de 2 de agosto de 2024, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 203, de 26 de agosto), por la que se resuelve el citado proceso selectivo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la correspondiente orden de convocatoria y demás normativa de aplicación, este centro directivo, en uso de las facultades que tiene legalmente atribuidas,

#### RESUELVE

##### Primero

Adjudicar destinos, en los términos que se indican seguidamente, a las personas que han superado el citado proceso selectivo y que se relacionan en el Anexo que se publica con la presente resolución.

##### Segundo

1. Por la unidad responsable de personal de la correspondiente Consejería u Organismo Autónomo, se procederá a la formalización de los correspondientes contratos con las personas interesadas, debiendo dar, asimismo, cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, en cuanto a la declaración de actividades en el Sector Público.

2. A tal efecto, las personas aspirantes relacionadas en el mencionado Anexo deberán personarse en la subdirección general o unidad de personal de la Consejería u Organismo Autónomo al que se encuentra adscrita la plaza adjudicada, a efectos de proceder a la formalización del correspondiente contrato de trabajo, debiendo ir provistas de su DNI/NIE, documento de afiliación a la Seguridad Social, así como de un certificado o justificante de los datos de su cuenta bancaria, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo recogido en la base decimoquinta, apartado 15.2, de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprobaron las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril).

3. Cualquier información adicional a la recogida en la presente resolución se encontrará disponible en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/tecnico-especialista-artes-graficas>, así como en la página web del proceso selectivo accesible desde <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/tecnico-especialista-i-esp-artes-graficas-estabilizacion>.

**Tercero**

1. De conformidad con lo dispuesto en la base decimocuarta, apartados 6.º y 9.º, de la precitada Orden 913/2019, de 27 de junio, y en la base décima de la Orden 551/2021, de 3 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 279, de 23 de noviembre), las personas aspirantes que se señalan a continuación pierden el derecho a la adjudicación de un puesto de trabajo de la categoría profesional de Técnico Especialista en Artes Gráficas (Grupo III, Nivel 6, Área B), por no aportar la documentación requerida en el plazo previsto en las citadas bases:

— Antonio Tomás Cuesta Orozco.

2. Como consecuencia de lo anterior, queda desierta la adjudicación del puesto de trabajo que se indica a continuación:

— NPT 60725 de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, calle Valportillo Primera, 9-11 (Alcobendas).

**Cuarto**

Contra la presente resolución y las actuaciones que se deriven de la misma podrán las personas interesadas interponer demanda, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de noviembre de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.



**ANEXO**

POSICIÓN	ADJUDICATARIO	NIF	TURNO/ CUPO*	NPT	ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	UNIDAD DE PERSONAL	CONTACTO CON MENORES
1	MORENO SALADO, ANTONIA	***8043**	L	40085	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Secretaría General del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid C/Fortuny, 51 (28010 Madrid) correo:bocm_personal@madrid.org	NO
2	CASTELLANOS GARCÍA, MARTA	***7159**	L	5266	S.G.T. - S.G. ANALISIS Y ORGANIZACION	Subdirección General de Personal de la Consejería de Presidencia, Justicia y Admón. Local Plaza de Pontejos, 3 (28012 MADRID) correo: laboralpresidencia@madrid.org Teléfonos: 91 7208567; 91 7208556	NO
3	SALINAS ALÍ, JUAN CARLOS	***1344**	L	40087	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Secretaría General del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid C/Fortuny, 51 (28010 Madrid) correo:bocm_personal@madrid.org	NO
4	MAGÁN REVUELTA, ARTURO MANUEL	***5914**	L	5344	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Secretaría General del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid C/Fortuny, 51 (28010 Madrid) correo:bocm_personal@madrid.org	NO
5	ROBAS MORAL, MARÍA DOLORES	***0660**	L	5320	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Secretaría General del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid C/Fortuny, 51 (28010 Madrid) correo:bocm_personal@madrid.org	NO
6	DÍEZ SERRANO, CLAUDIA	***6793**	L	5333	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Secretaría General del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid C/Fortuny, 51 (28010 Madrid) correo:bocm_personal@madrid.org	NO
7	CANO SOLANA, JUAN CARLOS	***2446**	L	39653	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Secretaría General del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid C/Fortuny, 51 (28010 Madrid) correo:bocm_personal@madrid.org	NO

POSICIÓN	ADJUDICATARIO	NIF	TURNO/ CUPO*	NPT	ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	UNIDAD DE PERSONAL	CONTACTO CON MENORES
8	ARRIBAS GARCÍA, MANUEL ALBERTO	***6425**	L	40089	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Secretaría General del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid C/Fortuny, 51 (28010 Madrid) correo:bocm_personal@madrid.org	NO
9	LUQUE DONOSO, JOSEFA	***2714**	L	5338	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Secretaría General del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid C/Fortuny, 51 (28010 Madrid) correo:bocm_personal@madrid.org	NO
10	OJEDA BARRIGUETE, ANTONIO	***8958**	L	5345	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Secretaría General del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid C/Fortuny, 51 (28010 Madrid) correo:bocm_personal@madrid.org	NO
11	HIDALGO GARCÍA GIL, CRISTINA	***7424**	L	5329	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Secretaría General del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid C/Fortuny, 51 (28010 Madrid) correo:bocm_personal@madrid.org	NO
12	MIÑANO RUBIO, EMILIO	***8371**	LD	39652	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Secretaría General del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid C/Fortuny, 51 (28010 Madrid) correo:bocm_personal@madrid.org	NO
13	GIMENO MATESANZ, MARÍA ESPERANZA	***1312**	L	40092	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Secretaría General del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid C/Fortuny, 51 (28010 Madrid) correo:bocm_personal@madrid.org	NO
14	RECA GARCÍA, MIGUEL	***3877**	L	40086	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Secretaría General del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid C/Fortuny, 51 (28010 Madrid) correo:bocm_personal@madrid.org	NO
15	MARTÍNEZ BARDÁN, MARÍA ESTRELLA	***9099**	L	40094	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Secretaría General del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid C/Fortuny, 51 (28010 Madrid) correo:bocm_personal@madrid.org	NO
16	ROMERO LORITE, MARÍA DEL CARMEN	***9189**	L	5353	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Secretaría General del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid C/Fortuny, 51 (28010 Madrid) correo:bocm_personal@madrid.org	NO
17	FERNÁNDEZ DÍAZ, RUTH	***0471**	L	46641	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Secretaría General del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid C/Fortuny, 51 (28010 Madrid) correo:bocm_personal@madrid.org	NO

POSICIÓN	ADJUDICATARIO	NIF	TURNO/ CUPO*	NPT	ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	UNIDAD DE PERSONAL	CONTACTO CON MENORES
18	ANTONA NÚÑEZ, FRANCISCO JAVIER	***3784**	L	5324	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Secretaría General del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid C/Fortuny, 51 (28010 Madrid) correo:bocm_personal@madrid.org	NO
19	BARBA GÓMEZ, PABLO	***7113**	L	5340	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Secretaría General del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid C/Fortuny, 51 (28010 Madrid) correo:bocm_personal@madrid.org	NO
20	ALONSO GARCÍA-QUISMONDO, MARÍA DEL CARMEN	***4760**	L	5317	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Secretaría General del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid C/Fortuny, 51 (28010 Madrid) correo:bocm_personal@madrid.org	NO
21	ÁLVAREZ GARCÍA, MARÍA DEL MAR	***1144**	L	40095	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Secretaría General del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid C/Fortuny, 51 (28010 Madrid) correo:bocm_personal@madrid.org	NO
22	GÓMEZ ANTÓN, JOSÉ MARÍA	***8286**	L	5304	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Secretaría General del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid C/Fortuny, 51 (28010 Madrid) correo:bocm_personal@madrid.org	NO
23	GARCÍA ESTEBAN, JOSÉ MANUEL	***0439**	L	60728	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Secretaría General del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid C/Fortuny, 51 (28010 Madrid) correo:bocm_personal@madrid.org	NO
24	MENDOZA RODRÍGUEZ, SIMILIA	***1806**	L	5336	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Secretaría General del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid C/Fortuny, 51 (28010 Madrid) correo:bocm_personal@madrid.org	NO
25	LANCHA CAÑAS, MARÍA DEL PILAR	***0692**	L	5343	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Secretaría General del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid C/Fortuny, 51 (28010 Madrid) correo:bocm_personal@madrid.org	NO
26	PÉREZ SENSO, FERNANDO JAVIER	***1431**	L	5348	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Secretaría General del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid C/Fortuny, 51 (28010 Madrid) correo:bocm_personal@madrid.org	NO
27	CASTRO POZA, EMILIO JESÚS	***6988**	L	5350	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Secretaría General del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid C/Fortuny, 51 (28010 Madrid) correo:bocm_personal@madrid.org	NO

POSICIÓN	ADJUDICATARIO	NIF	TURNO/ CUPO*	NPT	ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	UNIDAD DE PERSONAL	CONTACTO CON MENORES
28	GUINOT GARCÍA, RAÚL	***3214**	L	5364	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Secretaría General del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid C/Fortuny, 51 (28010 Madrid) correo:bocm_personal@madrid.org	NO

(\*) L = Turno Libre  
LD = Turno Libre Cupo de discapacidad

(03/18.780/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****B) Autoridades y Personal****Consejería de Educación, Ciencia y Universidades**

- 5** *ORDEN 4982/2024, de 2 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que cesa y se nombra consejera titular en el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, por el grupo de profesores.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.5 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, y el artículo 11.1.g) del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, como titular de esta Consejería, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 4.1 de la citada Ley 12/1999, de 29 de abril, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

DISPONGO

**Primero**

El cese, como consejera titular del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, por el grupo de profesores de:

- D.<sup>a</sup> Rebeca Castaño Ruiz.

**Segundo**

El nombramiento, como consejera titular, por el grupo de profesores, en sustitución de la anterior de:

- D.<sup>a</sup> Rosa María Cano Mercado.

**Tercero**

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 2 de noviembre de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,  
EMILIO VICIANA DURO

(03/18.466/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 6** *ORDEN de 11 de noviembre de 2024, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de fecha 23 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de octubre de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, de fecha 23 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de octubre de 2024), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificando que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

##### Segundo

###### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

##### Tercero

###### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano



no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2024.—El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 2023; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2024), la Secretaria General Técnica, P. S. (Orden de 5 de noviembre de 2024), el Viceconsejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, José María García Gómez.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS VICECONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DIRECCION GENERAL CARRETERAS SUBDIRECCION GENERAL ORGANIZACIÓN AREA GESTIÓN Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA UNIDAD TECNICA DE COORDINACIÓN JURIDICA  Puesto de Trabajo: 47638 Denominación : JEFE DE UNIDAD TECNICA DE COORDINACION JURIDICA Grupo : A N.C.D. : 28 C. Especifico : 32.464,20	Cód. identificación: ***3307**  Apellidos y Nombre: SANJUAN FERNANDEZ,IRENE MARIA	

(03/18.415/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

- 7** *ORDEN 1934/2024, de 11 de noviembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto de trabajo que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios y funcionarias de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios y funcionarias de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### Tercero

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto***Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Séptimo***Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 11 de noviembre de 2024.—La Consejera de Sanidad.—Por delegación Orden 440/2022, de 28 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78 de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
6623 TÉCNICO DE APOYO	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCION GENERAL SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL AREA DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS ALIMENTARIOS SERVICIO DE GESTIÓN DE RIESGOS ALIMENTARIOS	A	26	26.169,84	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA VETERINARIA		E
					TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA FARMACIA		E
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
EXPERIENCIA EN LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE EXPORTACIÓN O DE GESTIÓN DE ALERTAS. EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES DE EMPRESAS ALIMENTARIAS PARA LA EXPORTACIÓN A TERCEROS PAÍSES. EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE ALERTAS ALIMENTARIAS. EXPERIENCIA EN LA EVALUACIÓN DE GUÍAS SISTEMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.							

(03/18.484/24)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

- 8** *ORDEN 1935/2024, de 11 de noviembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto de trabajo que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios y funcionarias de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios y funcionarias de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### **Segundo**

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### **Tercero**

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un “currículum vitae”, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base Segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto***Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Séptimo***Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 11 de noviembre de 2024.—La Consejera de Sanidad, por delegación (Orden 440/2022, de 28 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
7798 SERV. SANIDAD MORTUORIA	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCION GENERAL SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL AREA DE SANIDAD AMBIENTAL SERVICIO SANIDAD MORTUORIA	A	26	28.029,96	COMUNIDAD DE MADRID	TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA MEDICINA Y CIRUGÍA	E
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jomada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO. EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA. EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN O IMPLANTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE SANIDAD MORTUORIA. EXPERIENCIA EN ACTUACIONES DE SALUD PÚBLICA Y DE SANIDAD MORTUORIA.							

(03/18.485/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

- 9** *ORDEN 1936/2024, de 11 de noviembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto de trabajo que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios y funcionarias de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios y funcionarias de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### Tercero

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de per-

tenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto***Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Séptimo***Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 11 de noviembre de 2024.—La Consejera de Sanidad, por delegación (Orden 440/2022, de 28 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.



## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
25234 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCION GENERAL SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL AREA DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS ALIMENTARIOS SERVICIO DE GESTIÓN DE RIESGOS ALIMENTARIOS	A	26	26.169,84	COMUNIDAD DE MADRID  TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA VETERINARIA	E
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jomada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL		
EXPERIENCIA EN LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE EXPORTACIÓN O DE GESTIÓN DE ALERTAS. EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES DE EMPRESAS DE ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL PARA LA EXPORTACIÓN A TERCEROS PAÍSES. EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE ALERTAS ALIMENTARIAS. EXPERIENCIA EN LA EVALUACIÓN DE GUÍAS SISTEMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.						

(03/18.486/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

- 10** *ORDEN 1937/2024, de 11 de noviembre, de la Consejera de Sanidad por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto de trabajo que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios y funcionarias de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios y funcionarias de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### **Segundo**

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se registrará, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### **Tercero**

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de per-

tenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto***Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Séptimo***Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 11 de noviembre de 2024.—La Consejera de Sanidad, por delegación (Orden 440/2022, de 28 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
25337 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCION GENERAL SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL AREA DE SANIDAD AMBIENTAL	A	27	29.341,80	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA FARMACIA		E
					TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA VETERINARIA		E
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO. EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE SANIDAD AMBIENTAL. EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA SANIDAD AMBIENTAL. EXPERIENCIA EN EL DISEÑO Y COORDINACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SANIDAD AMBIENTAL.							

(03/18.492/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

- 11** *ORDEN 1946/2024, de 11 de noviembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Sanidad por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de Provisión de Puestos de Trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

### **Tercero**

#### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo, Escala y/o especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

### **Cuarto**

#### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo", al que podrá accederse desde la página web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso apor-



tar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

### **Quinto**

#### *Méritos*

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

### **Sexto**

#### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

### **Séptimo**

#### *Trámite de alegaciones*

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

### **Octavo**

#### *Puntuación mínima*

1. El puesto de trabajo convocado no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos.

Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base undécima, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación del puesto al candidato que no llegue a la puntuación mínima señalada, siempre que dicho candidato haya acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción del puesto de que se trate.

### **Noveno**

#### *Desistimientos y renunciaciones*

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

### **Décimo**

#### *Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **Undécimo**

#### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 11 de noviembre de 2024.—La Consejera de Sanidad, por delegación, mediante Orden 440/2022, de 28 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
2158 SUBSEC. HABILITACION DE NOMINAS	CONSEJERIA SANIDAD SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL AREA GESTION ECONOMICA DE PERSONAL UNIDAD DE NOMINAS Y SS SECCION DE NOMINAS SUBSECCION HABILITACION DE NOMINAS	B/C	22	17.871,36	COMUNIDAD DE MADRID			
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 8 TAR MES							
					MERITOS			
					EXPERIENCIA EN CONFECCIÓN Y GESTIÓN DE NÓMINAS. GENERACIÓN, CONTROL Y TRAMITACIÓN DEL PROCESO DE NÓMINA Y DE LA DOCUMENTACIÓN Y REMESA DE NÓMINA ASOCIADA A TRAVÉS DE NEXUS Y SIRIUS.			2
					EXPERIENCIA EN SEGUIMIENTO Y CONTROL PRESUPUESTARIO DE CAPITULO I. PROYECCIONES, MODIFICACIONES Y REGULARIZACIONES CONTABLES, PRESUPUESTARIAS Y EXTRAPRESUPUESTARIAS, A TRAVÉS DE NEXUS Y SIRIUS.			2
					EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE NÓMINA Y SEGURIDAD SOCIAL DE PERSONAL FUNCIONARIO SUSTITUTO.			2
					EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y CONTROL DE COMPENSACIONES RETRIBUTIVAS RELACIONADAS CON LA INSPECCIÓN DE CARNES DE RESES LIDIADAS, DISPOSITIVOS DE ALERTAS EN SALUD PÚBLICA Y COMPLEMENTO PROVISIONAL DE INSPECCIÓN SANITARIA.			2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
7431 NEG. COORDINACION ADMINISTRATIVA	CONSEJERIA SANIDAD SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL AREA GESTION ECONOMICA DE PERSONAL UNIDAD DE FUSUS NEGOCIADO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA	C/D	18	8.624,40	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
					MERITOS			
					EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE LISTAS DE ESPERA PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS INTERINOS.			2
					EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y TRATAMIENTO EN SIRIUS.			2
					EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS PRESTADOS Y CERTIFICADOS DE SERVICIOS PREVIOS DE PERSONAL FUNCIONARIO.			2
					EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN EL MANEJO DE LOS PROGRAMAS OFIMÁTICOS DE USO EN LA COMUNIDAD DE MADRID, QUE DEBERÁN SER DETALLADOS, ASÍ COMO EN LAS APLICACIONES EREG/SEDO Y FIVA.			2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
24877 SUBSEC. CAJERO PAGADOR	ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD UNIDAD FUNCIONAL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD SECRETARÍA GENERAL AREA DE REGIMEN INTERIOR SERVICIO DE GESTION PRESUPUESTARIA SUBSECCION CAJERO PAGADOR	B/C	22	13.299,24	COMUNIDAD DE MADRID			
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jomada:	MAÑANA							
MERITOS								
<hr/> EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ECONÓMICO FINANCIERO NEXUS. <span style="float: right;">3</span>								
EXPERIENCIA EN LABORES DE ORGANIZACIÓN Y ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN. <span style="float: right;">1</span>								
EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN EL MANEJO DE PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO (PTFR), NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS (NOTE) Y APLICACIÓN E-REG/SEDO. <span style="float: right;">2</span>								
EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN EL MANEJO DE LOS PROGRAMAS OFIMÁTICOS DE USO EN LA COMUNIDAD DE MADRID, QUE DEBERÁN SER DETALLADOS. <span style="float: right;">2</span>								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
58192 SUBSEC. GESTION ADMINISTRATIVA	ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD UNIDAD FUNCIONAL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD SECRETARÍA GENERAL AREA DE REGIMEN INTERIOR SERVICIO GESTION ECONOMICO- ADMINISTRATIVA SUBSECCION GESTION ADMINISTRATIVA	B/C	22	11.331,36	COMUNIDAD DE MADRID			
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jomada:	MAÑANA							
MERITOS								
<hr/> EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN EL MANEJO DE BASES DE DATOS. <span style="float: right;">2</span>								
EXPERIENCIA EN LABORES DE APOYO ADMINISTRATIVO EN LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS Y TRAMITACIÓN DE OFICIOS. <span style="float: right;">2</span>								
EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN EL MANEJO DE PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO (PTFR), NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS (NOTE) Y APLICACIÓN E-REG/SEDO. <span style="float: right;">2</span>								
EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN EL MANEJO DE LOS PROGRAMAS OFIMÁTICOS DE USO EN LA COMUNIDAD DE MADRID, QUE DEBERÁN SER DETALLADOS. <span style="float: right;">2</span>								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
58444 SUBSEC. RECURSOS	CONSEJERIA SANIDAD SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL RECURSOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SUBSECCION RECURSOS	B/C	22	11.331,36	COMUNIDAD DE MADRID  TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	  G  G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA	MERITOS				
EXPERIENCIA EN APOYO ADMINISTRATIVO A LA TRAMITACIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE ACTOS.						2
EXPERIENCIA EN LA PREPARACIÓN Y REMISIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS A ÓRGANOS JUDICIALES.						2
EXPERIENCIA EN APOYO ADMINISTRATIVO A LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.						2
EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE LAS APLICACIONES DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EREG-SEDO, PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO (PTFR), ATLANTIX Y NOTE (NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS).						2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
800460 NEG. TRAMITACION ADMINISTRATIVA	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PUBLICA NEGOCIADO TRAMITACION ADMINISTRATIVA	C/D	18	8.624,40	COMUNIDAD DE MADRID  ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	  G  G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA	MERITOS				
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, CONCURSOS PÚBLICOS Y CONTRATOS MENORES.						3
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE FACTURAS.						3
EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN MANEJO DE PROGRAMAS OFIMÁTICOS DE USO EN LA COMUNIDAD DE MADRID, ASÍ COMO E-REG (SEDO), Y NEXUS.						2

(03/18.424/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 12** *ORDEN 3858/2024, de 11 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 2235/2024, de 18 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de julio de 2024), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 2235/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de 18 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de julio de 2024), se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificando que los candidatos propuestos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se adjudican los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que figuran en el Anexo.

##### Segundo

###### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

**Tercero***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 11 de noviembre de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2024), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.



**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCIÓN GENERAL TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR  Puesto de Trabajo: 51998 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 26.169,84	Cód. identificación: ***4637**  Apellidos y Nombre: GARCIA LOPEZ,DIANA MARIA	
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCIÓN GENERAL TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR SUBDIRECCION GENERAL ESTRATEGIA Y CALIDAD DELAIRE  Puesto de Trabajo: 39717 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 27 C. Especifico : 29.341,80	Cód. identificación: ***0666**  Apellidos y Nombre: GARCIA RUIZ,ELIAS	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL ORDENACION Y GESTION DEL JUEGO AREA INSPECCION  Puesto de Trabajo: 51494 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 26.169,84

(03/18.412/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 13** *ORDEN 3943/2024, de 11 de noviembre, del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### **Segundo**

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

##### **Tercero**

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia.

cia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo”, al que podrá accederse desde la página web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto

en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Sexto**

#### *Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

### **Séptimo**

#### *Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **Octavo**

#### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 11 de noviembre de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2024), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
22402 JEFE DE DIVISION DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR DIRECCION GENERAL AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIVISION DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO	A	30	42.602,64	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					SUPERIOR DE GESTIÓN		G
Localidad.....:	Pozuelo de Alarcón						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES						
PERFIL							
EXPERIENCIA EN EL IMPULSO DE ACTUACIONES E INICIATIVAS DE ALCANCE INTERDEPARTAMENTAL EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y EMERGENCIAS. EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO. EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE NORMAS. EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN. EXPERIENCIA EN ASESORAMIENTO JURÍDICO Y TÉCNICO.							

(03/18.454/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 14** *ORDEN de 11 de noviembre de 2024, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 16 de septiembre de 2024, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de septiembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de 16 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de septiembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Unidad Responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### DISPONGO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

##### **Segundo**

###### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la notificación de la orden de reingreso al servicio activo, conforme a lo establecido en el artículo 1.7 del Decreto 203/2000, de 14 de septiembre, por el que se dictan las reglas aplicables a los procedimientos de asignación de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, en los supuestos de pérdida del que viniera desempeñando y de reingreso al servicio activo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de septiembre).

**Tercero***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 11 de noviembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, P. D. (Orden 3147/2023, de 5 de diciembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de diciembre de 2023), la Secretaria General Técnica, Lubima Jivkova Kosseva.



**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
<p>CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN AREA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA SERVICIO GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA</p> <p>Puesto de Trabajo: 23900 Denominación : SERV. GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 28.029,96</p>	<p>Cód. identificación: ***9330**</p> <p>Apellidos y Nombre: VALERO OTEO,IRENE</p>	<p>CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD SUBDIRECCION GENERAL PROTECCIÓN A LA INFANCIA DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE CENTROS</p> <p>Puesto de Trabajo: 79607 Denominación : TECNICO SUPERIOR Grupo : A N.C.D. : 25 C. Especifico : 10.137,36</p>

(03/18.440/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Universidad Complutense de Madrid

- 15** *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocados mediante Resolución de esta Universidad de fecha 1 de julio de 2024 (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de julio de 2024), y presentada por los interesados la documentación a que hace referencia la base 9 de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 92.3 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de marzo de 2017), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 4 de noviembre de 2024.—El Rector, P. D. (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 162, de 10 de julio), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Julio Banacloche Palao.

#### ANEXO

Nº CONCURSO	NOMBRE	APELLIDOS	CUERPO DOCENTE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	FACULTAD	CÓDIGO DE PLAZA
24011-M	Eva María	Campos Domínguez	Profesor/a Titular de Universidad	Periodismo	Periodismo y Comunicación Global	Facultad de Ciencias de la Información	03-0914
24012-M	Belén	Palop del Río	Profesor/a Titular de Universidad	Didáctica de la Matemática	Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas	Facultad de Educación - Centro Formación de Profesorado	03-3082

(03/18.475/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Universidad Autónoma de Madrid

- 16** *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2024, de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes mediante el sistema de Libre Designación.*

Por Resolución de la Rectora, de 11 de octubre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de octubre), se convocó para su provisión, mediante el sistema de Libre Designación, varios puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios funcionario de esta Universidad.

Este Rectorado, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y por los Estatutos de esta Universidad aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre,

#### HA RESUELTO

##### Primero

Resolver la referida convocatoria y adjudicar los puestos de trabajo a los/as funcionarios/as de carrera que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

##### Segundo

La toma de posesión se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Rectora de esta Universidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a dicha publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 11 de noviembre de 2024.—La Rectora, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio de 2021), el Gerente, Ernesto Fernández-Bofill González.

#### ANEXO I

DATOS DEL PUESTO ADJUDICADO					DATOS PERSONALES ADJUDICATARIO			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UNIDAD/ SUBUNIDAD	NIVEL C.D.	JORNADA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SUBGRUPO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
2104275	Letrado/a	Secretaría General/Asesoría Jurídica	27	DH	Miguel Vences González	***6895**	A1	Activo
2104276	Letrado/a	Secretaría General/Asesoría Jurídica	27	DH	Nuria Rodríguez Garrido	***5486**	A1	Activo

(03/18.418/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Universidad Autónoma de Madrid

- 17** *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2024, de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se publica la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral de esta Universidad, aprobada en Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 2024.*

Aprobada la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico de Gestión y de Administración y Servicios Laboral de esta Universidad por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 2024, y a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como a lo establecido en los artículos 4.e) y 29.c) de los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre), modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de diciembre) y de conformidad con lo previsto en el artículo 3, punto 2, letra k) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, esta Gerencia, en uso de las atribuciones que, en materia de personal tiene delegadas por Resolución Rectoral de 2 de julio de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio),

#### RESUELVE

Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral de esta Universidad aprobada en el Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 2024, que está recogida en el Anexo que se acompaña. Esta modificación surtirá efectos el día siguiente a su aprobación en dicho Consejo de Gobierno.

Madrid, a 11 de noviembre de 2024.—La Rectora, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio), el Gerente, Ernesto Fernández-Bofill González.

**ANEXO**
**MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**
**I. PUESTO DEL QUE SE ANULA SU AMORTIZACIÓN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL**

CÓDIGO MODIFICACION	CÓDIGO PUESTO DE TRABAJO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ESPECIALIDAD	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL SALARIAL	JORNADA	OBSERVACIONES
<b>UNIDAD: DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURAS</b>							
<b>SUBUNIDAD: MANTENIMIENTO</b>							
MA	8002C19	Técnico/a especialista	FONTANERÍA	C	C1	PAS_JPM	

**II. MODIFICACIÓN DE PUESTOS POR CAMBIO DE UNIDAD, SUBUNIDAD Y/O ESPECIALIDAD, Y SU TRASLADO (EN LOS CASOS INDICADOS) A LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO**

CÓDIGO MODIFICACION	CÓDIGO PUESTO DE TRABAJO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ESPECIALIDAD	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL SALARIAL	JORNADA	OBSERVACIONES
<b>UNIDAD: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS</b>							
<b>SUBUNIDAD: ADMINISTRACIÓN</b>							
MB	3301C22	Técnico/a especialista	SERVICIOS E INFORMACIÓN	C	C2	PAS_JPT	
<b>UNIDAD: VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA</b>							
<b>SUBUNIDAD: OFICINA DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN AL ESTUDIANTE</b>							
MA	4011C35	Técnico/a especialista	SERVICIOS E INFORMACIÓN	C	C3	PAS_JPM	
<b>UNIDAD: VICEGERENCIA GENERAL</b>							
<b>SUBUNIDAD: VICEGERENCIA</b>							
MB	7207C26	Técnico/a especialista	INFORMACIÓN Y CONTROL ACCESOS Y E.I.	C	C2	JDYRPT	
<b>UNIDAD: FACULTAD DE CIENCIAS</b>							
<b>SUBUNIDAD: DEPARTAMENTO DE QUÍMICA FÍSICA APLICADA</b>							
MA	3011C15	Técnico/a especialista	LABORATORIO	C	C1	PAS_JPM	
<b>UNIDAD: VICEGERENCIA GENERAL</b>							
<b>SUBUNIDAD: VICEGERENCIA</b>							
MB	7205C22	Técnico/a especialista	ALMACÉN	C	C2	PAS_JPM	
<b>UNIDAD: VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA</b>							
<b>SUBUNIDAD: OFICINA DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN AL ESTUDIANTE</b>							
MA	4011C34	Técnico/a especialista	SERVICIOS E INFORMACIÓN	C	C3	PAS_JPM	
<b>UNIDAD: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO</b>							
<b>SUBUNIDAD: SERVICIOS GENERALES APOYO INVESTIGACIÓN</b>							
MB	5003C13	Técnico/a especialista	MECÁNICA	C	C1	PAS_JPM	
<b>UNIDAD: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO</b>							
<b>SUBUNIDAD: SERVICIOS GENERALES APOYO INVESTIGACIÓN</b>							
MA	5003C13	Técnico/a especialista	CRIOGENIA	C	C1	PAS_JPM	
<b>UNIDAD: VICEGERENCIA GENERAL</b>							
<b>SUBUNIDAD: VICEGERENCIA</b>							
MB	7206C11	Técnico/a especialista	RESTAURACIÓN	C	C1	PAS_JPM	CE/CD
<b>UNIDAD: VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA</b>							
<b>SUBUNIDAD: UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA</b>							
MA	4022A22	Titulado/a Superior	EVALUACIÓN Y DATOS	A	A2	PAS_JPM	
<b>UNIDAD: VICEGERENCIA GENERAL</b>							
<b>SUBUNIDAD: VICEGERENCIA</b>							
MB	7203A12	Titulado/a Superior	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	A	A1	PAS_JPM	
<b>UNIDAD: VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO</b>							
<b>SUBUNIDAD: SERVICIO CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y ESTUDIOS CIENTÍFICOS PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO</b>							
MA	5013A11	Titulado/a Superior	ANÁLISIS CIENT.APLIC.PAT.ARQ.E HISTORICO	A	A1	PAS_JPM	
<b>UNIDAD: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>							
<b>SUBUNIDAD: UNIDAD TÉCNICA DE SOPORTE INFORMÁTICO</b>							
MB	9006C122	Técnico/a especialista	INFORMÁTICA	C	C1	PAS_JPM	CE

CÓDIGO MODIFICACION	CÓDIGO PUESTO DE TRABAJO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ESPECIALIDAD	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL SALARIAL	JORNADA	OBSERVACIONES
<b>UNIDAD: VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO</b>							
<b>SUBUNIDAD: SERVICIOS GENERALES APOYO INVESTIGACIÓN</b>							
MA	5003C12	Técnico/a especialista	CRIOGENIA	C	C1	PAS_JPM	
<b>UNIDAD: VICEGERENCIA ECONOMÍA Y RECURSOS MATERIALES</b>							
<b>SUBUNIDAD: SERVICIO ECONOMÍA</b>							
MB	7001C23	Técnico/a especialista	INFORMÁTICA	C	C2	PAS_JPM	
<b>UNIDAD: FACULTAD DE CIENCIAS</b>							
<b>SUBUNIDAD: DEPARTAMENTO MATEMÁTICAS</b>							
MA	3016C11	Técnico/a especialista	INFORMÁTICA	C	C1	PAS_JPM	
<b>UNIDAD: FACULTAD DE MEDICINA</b>							
<b>SUBUNIDAD: ADMINISTRACIÓN</b>							
MB	3401C22	Técnico/a especialista	SERVICIOS E INFORMACIÓN	C	C2	PAS_JPM	
<b>UNIDAD: FACULTAD DE MEDICINA</b>							
<b>SUBUNIDAD: ADMINISTRACIÓN</b>							
MA	3401C33	Técnico/a especialista	SERVICIOS E INFORMACIÓN	C	C3	PAS_JPM	

**III. PUESTOS QUE SE DAN DE BAJA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL Y SE CREAN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO**
**a. PUESTOS PROVENIENTES DE PREJUBILACIONES: MANTENDRÁN SU VINCULACIÓN LABORAL HASTA COBERTURA DEFINITIVA DE LOS PUESTOS**

CÓDIGO MODIFICACION	CÓDIGO PUESTO DE TRABAJO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ESPECIALIDAD	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL SALARIAL	JORNADA	OBSERVACIONES
<b>UNIDAD: FACULTAD DE MEDICINA</b>							
<b>SUBUNIDAD: DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA, HISTOLOGÍA Y NEUROCIENCIA</b>							
MB	3405C12	Técnico/a especialista	LABORATORIO	C	C1	PAS_JPM	(*)
MB	3405C17	Técnico/a especialista	LABORATORIO	C	C1	PAS_JPM	
<b>UNIDAD: FACULTAD DE MEDICINA</b>							
<b>SUBUNIDAD: ADMINISTRACIÓN</b>							
MB	3401C21	Técnico/a especialista	SERVICIOS E INFORMACIÓN	C	C2	PAS_JPM	(*)
<b>UNIDAD: FACULTAD DE DERECHO</b>							
<b>SUBUNIDAD: ADMINISTRACIÓN</b>							
MB	3101C22	Técnico/a especialista	SERVICIOS E INFORMACIÓN	C	C2	PAS_JPM	(*)
<b>UNIDAD: FACULTAD DE ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES</b>							
<b>SUBUNIDAD: ADMINISTRACIÓN</b>							
MB	3201C21	Técnico/a especialista	SERVICIOS E INFORMACIÓN	C	C2	PAS_JPT	(*)
<b>UNIDAD: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS</b>							
<b>SUBUNIDAD: ADMINISTRACIÓN</b>							
MB	3301C24	Técnico/a especialista	SERVICIOS E INFORMACIÓN	C	C2	PAS_JPM	(*)
MB	3301C11	Técnico/a especialista	AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIA	C	C1	PAS_JPM	(*)
<b>UNIDAD: FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO Y EDUCACIÓN</b>							
<b>SUBUNIDAD: ADMINISTRACIÓN</b>							
MB	3601C22	Técnico/a especialista	ALMACÉN	C	C2	PAS_JPM	(*)
<b>UNIDAD: FACULTAD DE CIENCIAS</b>							
<b>SUBUNIDAD: ADMINISTRACIÓN</b>							
MB	3001C26	Técnico/a especialista	SERVICIOS E INFORMACIÓN	C	C2	PAS_JPT	(*)
<b>UNIDAD: FACULTAD DE CIENCIAS</b>							
<b>SUBUNIDAD: DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA</b>							
MB	3002A21	Titulado/a Superior	LABORATORIO	A	A2	PAS_JPM	(*)
<b>UNIDAD: FACULTAD DE CIENCIAS</b>							
<b>SUBUNIDAD: DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA MOLECULAR</b>							
MB	3003B11	Titulado/a Medio/a	LABORATORIO	B	B1	PAS_JPM	(*)

CÓDIGO MODIFICACION	CÓDIGO PUESTO DE TRABAJO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ESPECIALIDAD	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL SALARIAL	JORNADA	OBSERVACIONES
<b>UNIDAD: FACULTAD DE CIENCIAS</b>							
<b>SUBUNIDAD: DEPARTAMENTO DE FÍSICA DE MATERIALES</b>							
MB	3008B11	Titulado/a Medio/a	LABORATORIO	B	B1	PAS_JPM	(*)
MB	3008B12	Titulado/a Medio/a	LABORATORIO	B	B1	PAS_JPM	(*)
<b>UNIDAD: VICEGERENCIA GENERAL</b>							
<b>SUBUNIDAD: VICEGERENCIA</b>							
MB	7206C24	Técnico/a especialista	DESPENSERO/A	C	C2	PAS_JPM	(*)
MB	7204A25	Titulado/a Superior	EDUCADOR/A	A	A2	PAS_JPM	(*)
MB	7204B14	Titulado/a Medio/a	EDUCADOR/A	B	B1	PAS_JPM	(*)
MB	7204B15	Titulado/a Medio/a	EDUCADOR/A	B	B1	PAS_JPM	(*)
<b>UNIDAD: VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO</b>							
<b>SUBUNIDAD: SERVICIOS GENERALES APOYO INVESTIGACIÓN</b>							
MB	5003C14	Técnico/a especialista	MECÁNICA	C	C1	PAS_JPM	(*)
<b>UNIDAD: VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO</b>							
<b>SUBUNIDAD: SERVICIO INTERDEPARTAMENTAL INVESTIGACIÓN</b>							
MB	5002A18	Titulado/a Superior	MICROSCOPIA ELECTRÓNICA	A	A1	PAS_M	(*)
<b>UNIDAD: VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA</b>							
<b>SUBUNIDAD: UNIDAD APOYO A LA DOCENCIA</b>							
MB	4022A11	Titulado/a Superior	INFORMÁTICA	A	A1	PAS_JPM	(*)
<b>UNIDAD: DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS</b>							
<b>SUBUNIDAD: MANTENIMIENTO</b>							
MB	8002B12	Titulado/a Medio/a	CARPINTERÍA	B	B1	PAS_JPM	(*)
<b>UNIDAD: VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN</b>							
<b>SUBUNIDAD: VICEGERENCIA</b>							
MB	6000B21	Titulado/a Medio/a	INFORMÁTICA	B	B2	PAS_JPM	(*)
<b>UNIDAD: VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO</b>							
<b>SUBUNIDAD: SERVICIO CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y ESTUDIOS CIENTÍFICOS PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO</b>							
MB	5013A11	Titulado/a Superior	ANÁLISIS CIENT.APLIC.PAT.ARQ.E HISTORICO	A	A1	PAS_JPM	(*)
<b>UNIDAD: VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO</b>							
<b>SUBUNIDAD: SERVICIOS GENERALES APOYO INVESTIGACIÓN</b>							
MB	5003C12	Técnico/a especialista	CRIOGENIA	C	C1	PAS_JPM	(*)
<b>UNIDAD: VICEGERENCIA DE BIBLIOTECA</b>							
<b>SUBUNIDAD: BIBLIOTECA DE CIENCIAS</b>							
MB	7121C24	Técnico/a especialista	BIBLIOTECA	C	C2	PAS_JPM	(*)
<b>UNIDAD: FACULTAD DE CIENCIAS</b>							
<b>SUBUNIDAD: DEPARTAMENTO MATEMÁTICAS</b>							
MB	3016C11	Técnico/a especialista	INFORMÁTICA	C	C1	PAS_JPM	(*)
<b>UNIDAD: VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA</b>							
<b>SUBUNIDAD: OFICINA DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN AL ESTUDIANTE</b>							
MB	4011C35	Técnico/a especialista	SERVICIOS E INFORMACIÓN	C	C3	PAS_JPM	(*)

(\*) Hasta cobertura definitiva de los puestos de trabajo



**b. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE DAN DE BAJA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL**

CÓDIGO MODIFICACION	CÓDIGO PUESTO DE TRABAJO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ESPECIALIDAD	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL SALARIAL	JORNADA	OBSERVACIONES
<b>UNIDAD: FACULTAD DE PSICOLOGÍA</b>							
<b>SUBUNIDAD: ADMINISTRACIÓN</b>							
MB	3501D4	Técnico/a auxiliar	SERVICIO ATENCIÓN C.U. E INFOR.INST.	D	D	PAS_JPT	
<b>UNIDAD: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>							
<b>SUBUNIDAD: UNIDAD TÉCNICA DE SOPORTE INFORMÁTICO</b>							
MB	9006C13	Técnico/a especialista	INFORMÁTICA	C	C1	PAS_JPM	
MB	9006C123	Técnico/a especialista	INFORMÁTICA	C	C1	PAS_JPM	
<b>UNIDAD: VICEGERENCIA GENERAL</b>							
<b>SUBUNIDAD: VICEGERENCIA</b>							
MB	7205C35	Técnico/a especialista	SERVICIOS E INFORMACIÓN	C	C3	PAS_JPM	
MB	7203A13	Titulado/a Superior	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	A	A1	PAS_JPM	
<b>UNIDAD: VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA</b>							
<b>SUBUNIDAD: SERVICIO DE IDIOMAS</b>							
MB	4005A110	Titulado/a Superior	IDIOMAS (INGLÉS)	A	A1	PAS_JPM	
<b>UNIDAD: RECTORADO</b>							
<b>SUBUNIDAD: GABINETE DEL/DE LA RECTOR/A</b>							
MB	1003A11	Titulado/a Superior	PRENSA	A	A1	PAS_JPM	
<b>UNIDAD: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>							
<b>SUBUNIDAD: UNIDAD TÉCNICA DE SISTEMAS DE GESTIÓN</b>							
MB	9004A21	Titulado/a Superior	GESTIÓN DE APLICACIONES INSTITUCIONALES	A	A2	PAS_JPM	
<b>UNIDAD: VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO</b>							
<b>SUBUNIDAD: CENTRO DE MICROANÁLISIS DE MATERIALES</b>							
MB	5004B11	Titulado/a Medio/a	ACELERADOR IONES	B	B1	PAS_M	

**IV. PUESTO QUE SE DA DE BAJA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL**

CÓDIGO MODIFICACION	CÓDIGO PUESTO DE TRABAJO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ESPECIALIDAD	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL SALARIAL	JORNADA	OBSERVACIONES
<b>UNIDAD: VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO</b>							
<b>SUBUNIDAD: SERVICIO DE PUBLICACIONES</b>							
MB	5009C21	Técnico/a especialista	SERVICIOS E INFORMACIÓN	C	C2	PAS_JPM	

**V. PUESTOS QUE MODIFICAN SU JORNADA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL**

CÓDIGO MODIFICACION	CÓDIGO PUESTO DE TRABAJO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ESPECIALIDAD	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL SALARIAL	JORNADA	OBSERVACIONES
<b>UNIDAD: VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO</b>							
<b>SUBUNIDAD: SERVICIOS GENERALES APOYO INVESTIGACIÓN</b>							
MA	5003B15	Titulado/a Medio/a	ELECTRÓNICA	B	B1	PAS_JPM	
MB	5003B15	Titulado/a Medio/a	ELECTRÓNICA	B	B1	PAS_M	
<b>UNIDAD: VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO</b>							
<b>SUBUNIDAD: GABINETE VETERINARIO</b>							
MA	5006JC14	Técnico/a Especialista	ANIMALARIO	C	C1	PAS_JPM	
MB	5006JC14	Técnico/a Especialista	ANIMALARIO	C	C1	PAS_M	

(03/18.501/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 18** *ORDEN 4058/2024, de 8 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se autoriza el inicio de actividades del centro de educación superior “Real Centro Universitario Escorial-María Cristina”, adscrito a la universidad San Pablo-CEU y se autoriza la implantación de su oferta académica para el curso académico 2024-2025.*

El Real Colegio Universitario María Cristina se adscribió a la Universidad Complutense de Madrid por Orden Ministerial de 26 de julio de 1971. Mediante el Decreto 21/2003, de 20 de febrero, del Consejo de Gobierno se transforma en Centro de Enseñanza Superior. Asimismo, su adscripción fue modificada por la Orden 385/2023, de 11 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se autoriza la desadscripción del Centro de Educación Superior “Real Centro Universitario Escorial-María Cristina” a la Universidad Complutense de Madrid y su adscripción a la Universidad San Pablo-CEU.

El inicio de actividades de una universidad o de un centro universitario queda definido en el marco normativo como un procedimiento independiente del de creación, reconocimiento o autorización, que consiste en la comprobación por parte de la Administración competente del cumplimiento de los compromisos adquiridos en la fase inicial, es decir, cuando el centro adscrito fue autorizado o la universidad reconocida.

De conformidad con lo previsto en los artículos 26 y 32 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en esta fase del procedimiento se concreta la oferta académica del centro y se puede proceder a la autorización de la implantación de las titulaciones que conforman su oferta, hecho para el que será necesario que los planes de estudio cuenten con la verificación favorable de la agencia evaluadora correspondiente y dispongan de la resolución favorable de verificación por parte del Consejo de Universidades, como así ha sucedido.

El procedimiento de inicio de actividades se define en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, refiriéndolo exclusivamente al caso de las universidades y difiriendo su regulación a un posterior desarrollo reglamentario indicándose que: “corresponde a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma en la que radique la universidad otorgar la autorización para el inicio de sus actividades una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos, así como la supervisión y control periódico de su cumplimiento. El incumplimiento grave de las condiciones y requisitos de la autorización será causa de su revocación, en los términos que reglamentariamente se establezcan”.

El Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, desarrolla con mayor detalle, en su artículo 11, el proceso de inicio de actividades, reiterando la competencia de la Administración autonómica en la cual radican las instalaciones de la universidad o centro universitario que se pondrá en funcionamiento, salvo en los casos de autorización de una universidad de ámbito estatal, en cuyo caso corresponderá al Ministerio competente en materia de universidades. En dicho artículo se reitera que la autorización podrá ser concedida, una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que para su creación o reconocimiento se establecen en la normativa vigente y en su ley de creación. En cualquier caso, la Administración autonómica deberá informar de esta autorización de inicio de las actividades al Ministerio competente en materia de Universidades y a la Conferencia General de Política Universitaria.

Finalmente, en el citado artículo, se establece un plazo máximo de dos años para solicitar el inicio de actividades desde la entrada en vigor de la ley de creación, reconocimiento o autorización y siempre que éstas últimas no hubiesen determinado un plazo diferente.

En el dispongo quinto, apartado primero, de la Orden 385/2023, de 11 de octubre, se establece que la autorización del inicio de actividades deberá ser solicitada por la Univer-

sidad San Pablo-CEU, contando para ello con un plazo de dos años desde la publicación de la citada orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De acuerdo con lo anterior, con fecha 9 de abril de 2024, la Universidad San Pablo-CEU ha solicitado el inicio de actividades del Centro de Educación Superior “Real Centro Universitario Escorial-María Cristina” para el curso académico 2024-2025, con el fin de impartir desde dicho curso las siguientes titulaciones oficiales con validez en todo el territorio nacional: Grado en Derecho, Grado en Administración y Dirección de Empresas y Máster Universitario de Acceso a la Abogacía y la Procura.

Estos planes de estudio, cuya implantación se autoriza mediante la presente orden, cuentan con los informes de modificaciones favorables de la Fundación para el Conocimiento Madrimasd de 24 de enero, 26 de febrero y 13 de marzo de 2024, y las resoluciones favorables de modificación del Consejo de Universidades de 6 de febrero, 11 de marzo y 9 de abril de 2024, conforme al procedimiento establecido en los artículos 26 y 32 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

En el apartado segundo del dispongo quinto de la Orden 385/2023, de 11 de octubre, anteriormente citada, se indica que para proceder a autorizar el inicio de actividades esta Administración deberá llevar a cabo una comprobación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en la fase de autorización, especialmente en aquellas cuestiones estratégicas señaladas en el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, como son: el personal docente e investigador, infraestructuras y dotaciones, plan de desarrollo de la programación universitaria y, en su caso, la programación plurianual de la actividad investigadora, así como las condiciones de viabilidad económico financiera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Coordinación Universitaria de la Comunidad de Madrid, la propuesta de inicio de actividades del centro fue informada favorablemente por el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, en la sesión de su Comisión de Planificación y Coordinación Universitaria celebrada el 22 de mayo de 2024.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en relación con el artículo 8.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a propuesta de la Dirección General de Universidades,

## DISPONGO

### Primero

#### *Autorización del inicio de actividades del centro*

1. Autorizar el inicio de actividades del Centro de Educación Superior “Real Centro Universitario Escorial-María Cristina”, en el curso 2024-2025, para impartir las siguientes titulaciones:

- Grado en Derecho.
- Grado en Administración y Dirección de Empresas/Bachelor in Business Administration and Management.
- Máster Universitario en Acceso a la Abogacía y la Procura.

### Segundo

#### *Seguimiento y control del centro*

1. El Centro de Educación Superior “Real Centro Universitario Escorial-María Cristina” implantará las enseñanzas con los recursos humanos y materiales adecuados para su impartición, debiendo ser acorde de la oferta de plazas a dichos recursos, tal y como ha quedado constatado en las memorias presentadas para la modificación de los planes de estudio correspondientes.

2. Esta autorización para el inicio de actividades del centro se concede sin perjuicio de cuantas otras licencias, permisos o autorizaciones sean preceptivas para su funcionamiento.

3. El centro deberá someterse al procedimiento de supervisión y control previsto en el artículo 12 del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio.

**Tercero***Profesores del centro*

La propuesta de dotación de profesores del centro realizada por la Universidad se adecua a lo previsto en el artículo 99 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y en el artículo 7 del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio. No obstante, la dirección general competente en materia de Universidades, una vez concluido el primer curso, llevará a cabo un seguimiento anual en el que se efectuará la comprobación del cumplimiento de las ratios exigidas en la normativa más arriba citada.

**Cuarto***Publicidad del centro y de las enseñanzas*

La publicidad en relación con el centro adscrito debe recoger la denominación autorizada, esto es, Centro de Educación Superior “Real Centro Universitario Escorial-María Cristina”, no pudiendo utilizar otra denominación para referirse a sí mismo.

Las enseñanzas oficiales autorizadas por esta orden, o las que con posterioridad se autoricen por esta Administración, deben estar claramente diferenciadas de cualesquiera otras que ese centro imparta. Respecto de estas últimas, su oferta y publicidad deberá recoger el carácter de estas enseñanzas como no oficiales, incluyendo, de acuerdo con el artículo 4.4 del Decreto 84/2004, de 13 de mayo, por el que se regula el derecho a la información y la protección de los derechos económicos de los alumnos que cursen enseñanzas no regladas, la leyenda: “Enseñanzas no conducentes a la obtención de un título con valor oficial”.

**Quinto***Seguimiento y renovación de la acreditación de los títulos*

De conformidad con lo previsto en los artículos 26 y 32 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, los títulos que imparta el centro deberán someterse al procedimiento de seguimiento y renovación de la acreditación.

**Sexto***Derechos de los alumnos matriculados en el centro adscrito en caso de extinción, desadscripción o funcionamiento irregular del centro*

En el caso de extinción, desadscripción, o cualquier otra circunstancia que impida el funcionamiento normal del centro adscrito, el Centro de Educación Superior “Real Centro Universitario El Escorial-María Cristina” deberá garantizar a estos alumnos que puedan finalizar los estudios iniciados en el centro adscrito en las condiciones existentes en el momento de su matriculación.

**Séptimo***Recursos*

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa respectivamente, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente instar.

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,  
EMILIO VICIANA DURO

(03/18.479/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 19** *ORDEN 4442/2024, de 2 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se autoriza el traslado de las instalaciones de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Fundación Jiménez Díaz, centro adscrito a la Universidad Autónoma de Madrid.*

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece en su artículo 42 que la adscripción de centros docentes a universidades públicas requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma correspondiente al ámbito territorial en la que estuvieren ubicados dichos centros. La propuesta se elevará por el Consejo de Gobierno de la universidad, una vez informado el Consejo Social y conocida la necesidad que justifica su adscripción.

Por otra parte, el artículo 96.5 determina que los centros universitarios privados deberán estar integrados como centros propios de una universidad privada, o adscritos a una universidad pública o privada. En el supuesto de la adscripción de un centro privado a una universidad pública, se estará a lo dispuesto en el artículo 42.

Mediante el Real Decreto 2667/1979, de 21 de septiembre, se aprueba la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios, de la Fundación Jiménez Díaz de Madrid, en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad Autónoma de Madrid y el día 1 de octubre de 2020 se suscribió un convenio de adscripción de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Fundación Jiménez Díaz de Madrid a la Universidad Autónoma de Madrid para la impartición de títulos oficiales de grado y master y títulos propios de la Universidad Autónoma.

Posteriormente, mediante la Orden 185/2020, de 28 de octubre, del Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación, se autorizó la ampliación de las instalaciones de la Escuela Universitaria de Enfermería Fundación Jiménez Díaz, adscrita a la Universidad Autónoma de Madrid.

La Universidad Autónoma de Madrid con fecha 23 de mayo de 2024 solicitó la autorización del traslado de las instalaciones de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Fundación Jiménez Díaz y el 19 de julio de 2024 ha presentado adenda al convenio de adscripción de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Fundación Jiménez Díaz, precisando el cambio de sede.

La nueva sede de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Fundación Jiménez Díaz estará ubicada en la calle Lisboa, 3 de Madrid.

La Universidad argumenta en la memoria justificativa aportada que el traslado viene motivado por la ampliación de la zona de camas del hospital de la Fundación Jiménez Díaz donde se encuentra ubicada, si bien este cambio de sede no implica más cambios relacionados con el hospital general, ni con los centros de salud a los que está adscrita a efectos de prácticas. Por otro lado, el cambio de ubicación permite casi duplicar la actual oferta de plazas de nuevo ingreso.

La Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades ha emitido informe favorable de adecuación a lo dispuesto en el artículo 8 y Anexos II del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios.

El Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid aprobaron esta propuesta en las sesiones celebradas el 16 de febrero y 7 de mayo de 2024 respectivamente.

El traslado también ha sido informado favorablemente por el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, en la sesión de su Comisión de Planificación y Coordinación Universitaria, celebrada el 19 de julio de 2024, según lo establecido en el artículo 5 a) de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Coordinación Universitaria de la Comunidad de Madrid.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en relación con el artículo 8.3 de la



Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a propuesta de la Dirección General de Universidades,

### DISPONGO

#### Primero

Se autoriza a propuesta de la Universidad Autónoma de Madrid, el traslado de las instalaciones de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Fundación Jiménez Díaz, a la calle Lisboa, 3 de Madrid, a partir del curso académico 2024-2025.

#### Segundo

La titulación que será impartida en esta nueva sede será el Grado en Enfermería.

#### Tercero

La Universidad Autónoma de Madrid deberá presentar ante el órgano de evaluación externo la solicitud de modificación de la memoria de verificación de la titulación afectada, motivada por el traslado de la sede del centro, siguiendo para ello el procedimiento previsto en artículo 32 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

#### Cuarto

Esta autorización se concede sin perjuicio de cuantas otras licencias, permisos o autorizaciones sean preceptivas para la puesta en funcionamiento de las nuevas instalaciones.

#### Quinto

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan instar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

#### Sexto

Esta Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 2 de noviembre de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,  
EMILIO VICIANA DURO

(03/18.469/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 20** *ORDEN 4908/2024, de 2 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se acuerda el traslado de la Facultad de Comunicación y Artes de la Universidad Antonio de Nebrija.*

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece en su artículo 97.3, que la creación, modificación y supresión de las estructuras en las que se organizan las universidades privadas, se efectuará a propuesta de la universidad, en los términos previstos en su artículo 41.1. En dicho artículo se establece que la creación, modificación y supresión de facultades y escuelas serán acordadas por la Comunidad Autónoma, a iniciativa de la universidad mediante propuesta y aprobación de su Consejo de Gobierno. Esta última referencia hay que entenderla referida al órgano al que las normas de organización y funcionamiento de las universidades privadas declaren competente a estos efectos.

En este sentido, la Universidad Antonio de Nebrija ha solicitado con fecha 12 de junio de 2024 el traslado de las instalaciones de la Facultad de Comunicación y Artes, al Paseo San Francisco de Sales número 46-48, con efectos a partir del curso académico 2024/2025.

Los motivos del traslado de sede han quedado expuestos por la Universidad Antonio de Nebrija en la memoria que acompaña a la solicitud y se justifican por el incremento del número de estudiantes matriculados en los distintos títulos adscritos a la Facultad, y la previsión de que dicha tendencia de crecimiento se mantenga en el futuro.

La Universidad aporta al expediente el acuerdo adoptado por su Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el día 25 de abril de 2023, órgano competente a estos efectos según lo dispuesto en el artículo 30, letras a) e i) de sus normas de organización y funcionamiento aprobadas por Decreto 6/2012, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno.

Por otro lado, la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de esta Consejería ha emitido con fecha 23 de septiembre de 2024, informe favorable respecto la adecuación de las infraestructuras propuestas a los requisitos mínimos exigidos por el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios.

Finalmente, la propuesta también ha sido informada favorablemente por el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, en la sesión de su Comisión de Planificación y Coordinación Universitaria, celebrada el 2 de octubre de 2024, según lo establecido en el artículo 5.a) de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Coordinación Universitaria de la Comunidad de Madrid.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en relación con el artículo 8.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a propuesta de la Dirección General de Universidades,

DISPONGO

#### Primero

Acordar, a solicitud de la Universidad Antonio de Nebrija, el traslado de la Facultad de Comunicación y Artes desde su actual sede, sita en la calle Serrano Jover, número 2, esquina con la calle Princesa número 32, al Paseo de San Francisco de Sales, número 46-48, a partir el curso 2024-2025.



**Segundo**

En dichas instalaciones se impartirán las titulaciones adscritas a dicha Facultad que se relacionan a continuación:

- Grado en Artes Escénicas.
- Grado en Bellas Artes.
- Grado en Comunicación Audiovisual.
- Grado en Comunicación Corporativa, Protocolo y Organización de Eventos.
- Grado en Diseño de Moda.
- Grado en Diseño Digital y Multimedia.
- Grado en Marketing.
- Grado en Periodismo.
- Grado en Publicidad y Relaciones Públicas.
- Máster Universitario en Comunicación Política y Gestión de Crisis de Emergencias.
- Máster Universitario en Dirección y Realización de Series de Ficción.
- Máster Universitario en Periodismo Digital y de Datos.
- Máster Universitario en Periodismo en Televisión.
- Máster Universitario en Dirección de Publicidad Integrada.
- Máster Universitario en Marketing y Publicidad Digital.
- Máster Universitario en Organización y Dirección de Eventos.

**Tercero**

La Universidad deberá presentar ante el órgano de evaluación externo la solicitud de modificación de las memorias de verificación de las titulaciones afectadas, motivada por el traslado de la sede del centro, siguiendo para ello el procedimiento previsto en el artículo 32 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

**Cuarto**

Esta autorización se concede sin perjuicio de cuantas otras licencias, permisos o autorizaciones sean preceptivas para la puesta en funcionamiento de la nueva sede de la Facultad.

**Quinto**

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan instar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

**Sexto**

Esta orden producirá efectos el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 2 de noviembre de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,  
EMILIO VICIANA DURO

(03/18.462/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****C) Otras Disposiciones****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 21** *EXTRACTO de la Orden 3615/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se convocan para el año 2025 ayudas para el mantenimiento de razas autóctonas amenazadas.*

BDNS (796419)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en BDNS:

— <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

**Primero***Beneficiarios*

Organizaciones o asociaciones de ganaderos reconocidas por la Comunidad de Madrid para la gestión del Libro Genealógico de las razas autóctonas españolas.

A los efectos de precisar los beneficiarios de las actividades subvencionables las ayudas van dirigidas al fomento de las siguientes razas autóctonas: Cabra de Guadarrama, Oveja Rubia de El Molar y Oveja Colmenareña.

**Segundo***Objeto*

Fomento de las razas autóctonas de la Comunidad de Madrid.

**Tercero***Bases reguladoras*

La presente convocatoria se rige por el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” número 295, de 8 de diciembre de 2011) del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

**Cuarto***Cuantía*

Se convoca el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva mediante créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2025 por un importe de 180.000 euros, estando cofinanciada por el MAPA.

**Quinto***Plazo de presentación de solicitudes*

Un mes desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de octubre de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2024), el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, Rafael García González.

(03/18.669/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****C) Otras Disposiciones****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 22** *EXTRACTO de la Orden 3801/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se amplía en 175.000 euros el crédito presupuestario disponible de la Orden 887/2023, de 3 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible para financiar las pólizas suscritas entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de octubre de 2024 así como posibles regularizaciones de pólizas vigentes.*

BDNS (733074)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

**Único***Ampliación del crédito presupuestario disponible*

Se acuerda ampliar el crédito presupuestario disponible de la anualidad 2024, correspondiente a las pólizas suscritas entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de octubre de 2024, de la Orden 887/2023, de 3 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se establece el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad de Madrid y se declara el importe del crédito presupuestario disponible para financiar las pólizas suscritas entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de octubre de 2024 así como posibles regularizaciones de pólizas vigentes, por importe de ciento setenta y cinco mil euros (175.000 euros), publicada en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 304, de 22 de diciembre de 2023.

En Madrid, a 31 de octubre de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo), el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, Rafael García González.

(03/18.666/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 23** *EXTRACTO de la Orden 3982/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba la convocatoria 2024, de las ayudas a las Agrupaciones de Tratamiento Integrado en la Agricultura (ATRIA) para la mejora de la Sanidad Vegetal en la Comunidad de Madrid.*

BDNS (797854)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en Base de Datos Nacional de Subvenciones ( <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> ).

#### **Primero**

##### *Beneficiarios*

Las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA).

#### **Segundo**

##### *Objeto*

Convocar para el año 2024 las ayudas regionales a las Agrupaciones para Tratamiento Integrado en Agricultura (ATRIA) para el asesoramiento técnico en materia de gestión integrada de plagas con la finalidad de mejorar el estado sanitario de los cultivos de la Comunidad de Madrid.

#### **Tercero**

##### *Bases reguladoras*

Las bases reguladoras por las que se rige esta convocatoria fueron aprobadas mediante la Orden 3782/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras del sistema de ayudas a las Agrupaciones de Tratamiento Integrado en la Agricultura (ATRIA) para la mejora de la sanidad vegetal en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 266 de 7 de noviembre de 2024).

#### **Cuarto**

##### *Cuantía y financiación de las ayudas*

Las ayudas establecidas en la presente orden serán financiadas por la Comunidad de Madrid, por un importe total de 65.000 euros con cargo al programa presupuestario 411A, subconcepto 48099 "Otras instituciones sin fines de lucro" de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024.

Se establece como cuantía máxima de ayuda por ATRIA y año, 15.000 euros.

#### **Quinto**

##### *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas será de ocho días hábiles contado a partir del día siguiente al que se publique este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de noviembre de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024 de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2024), el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, Rafael García González.

(03/19.036/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Universidad Complutense de Madrid

- 24** *RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica el Plan de Estudios Graduado o Graduada en Estudios Teatrales por la Universidad Complutense de Madrid.*

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Evaluadora Fundación para el Conocimiento Madri+d, de fecha 14 de febrero de 2024, con autorización de la Comunidad de Madrid, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 17 de septiembre de 2024 (publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 27 de septiembre de 2024); de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 822/2021, del 28 de septiembre, en el que se establece el procedimiento de verificación de Planes de Estudios de las enseñanzas oficiales, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título oficial del Graduado o Graduada en Estudios Teatrales por la Universidad Complutense de Madrid.

El Plan de Estudios verificado a que se refiere la presente Resolución queda estructurado conforme figura en el Anexo de la misma.

Madrid, a 6 de noviembre de 2024.—El Rector, Joaquín Goyache Goñi.

**ANEXO**
**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**
**Plan de Estudios del título de Grado en Estudios Teatrales**

Rama de Conocimiento: Artes y Humanidades  
 Ámbito de Conocimiento: Filología, estudios clásicos, traducción y lingüística

Distribución del plan de estudios en créditos ECTS:

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS ECTS
Formación básica	60
Obligatorias	114
Optativas	60
Prácticas Externas	---
Trabajo de Fin de Grado	6
<b>CRÉDITOS TOTALES</b>	<b>240</b>

**CRÉDITOS DE FORMACIÓN BÁSICA**

Distribución en materias:

ÁMBITO DE CONOCIMIENTO	MATERIA	ASIGNATURAS VINCULADAS	ECTS	CURSO
Filología, estudios clásicos, traducción y lingüística	Lengua Española	Lengua I	6	1º
		Lengua II	6	2º
Filología, estudios clásicos, traducción y lingüística	Historia de las artes escénicas: sociedad y cultura	Historia de las artes escénicas I: sociedad y cultura	6	1º
		Historia de las artes escénicas II: sociedad y cultura	6	2º
Filología, estudios clásicos, traducción y lingüística	Teoría y evolución de los Estudios Teatrales	Teoría y evolución de los Estudios Teatrales I	6	1º
		Teoría y evolución de los Estudios Teatrales II	6	2º
Historia del arte y de la expresión artística y bellas artes	Teoría e Historia	Historia del arte y cultura escenográfica	6	1º
Historia del arte y de la expresión artística y bellas artes		Dramaturgia musical y producción	6	1º
Historia del arte y de la expresión artística y bellas artes		Análisis de la danza y escena	6	2º
Estética y Teoría de las Artes		Teoría e historia de la filosofía y de la estética	6	2º
<b>CRÉDITOS TOTALES</b>			<b>60</b>	

**PLAN DE ESTUDIOS RESUMIDO (POR MÓDULO):**

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	CRÉDITOS ECTS
Formación básica	Lengua Española	Básica	12
	Historia de las artes escénicas: sociedad y cultura	Básica	12
	Teoría y evolución de los Estudios Teatrales	Básica	12
	Teoría e Historia	Básica	24
Formación Obligatoria	Literatura dramática	Obligatoria	30
	Dramaturgia	Obligatoria	24
	Teoría e Historia de la puesta en escena	Obligatoria	30
	Fundamentos de la actuación	Obligatoria	12
	Fundamentos del espacio escénico	Obligatoria	18
Formación Optativa de Itinerario (1)	Fundamentos de la escenificación	Optativa	18
	Fundamentos de la escritura dramática	Optativa	18
Formación Optativa (2)	Artes escénicas	Optativa	30
	Crítica y edición teatral	Optativa	18
	Tecnología y nuevos lenguajes	Optativa	12
	Herramientas de la escena	Optativa	18
	Prácticas Externas	Optativa	6
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	6

(1) El/la estudiante debe cursar una de las dos vías de Formación Optativa de Itinerario.

(2) El/la estudiante debe cursar 42 ECTS de todos los créditos optativos ofertados dentro de ese módulo.

(03/18.389/24)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Universidad Autónoma de Madrid

- 25** *ACUERDO 2/CG, de 8 de noviembre de 2024 por el que se modifica el Acuerdo de Consejo Gobierno, de 1 de junio de 2012 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 148, de 22 de junio de 2012; BOUAM número 1, de 6 de julio de 2012), por el que se aprueba el Reglamento del “Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid”.*

Elevada a Consejo de Gobierno por el Secretario General, propuesta de aprobación de modificación del Reglamento del “Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid”, al amparo del artículo 2.1.8.h) del vigente Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno de esta Universidad (versión vigente aprobada mediante Acuerdo 4/CG, de 18 de marzo de 2022, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno); este Consejo de Gobierno, en su sesión de 8 de noviembre de 2024, tras el oportuno debate y deliberación, acuerda la aprobación de la modificación del Reglamento del “Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid”, conforme texto literal que como anexo a continuación se inserta.

Lo que se acuerda y publica en el “Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid” (BOUAM) para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse directamente: recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente en derecho (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Cantoblanco, a 8 de noviembre de 2024.—La Presidenta del Consejo de Gobierno, Amaya Mendikoetxea Pelayo.

#### ANEXO

#### REGLAMENTO DEL “BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID”

(Aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid de 1 de junio de 2012 y modificado en Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid de 8 de noviembre de 2024).

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La configuración del Estado social y democrático de Derecho a que se refiere el artículo 1 de nuestra Constitución (CE) exige velar por los principios de seguridad jurídica y de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos que promulga en su artículo 9, y que se manifiestan con especial intensidad en la actuación administrativa derivada de la interpretación y aplicación del ordenamiento jurídico. Con el fin de garantizar estos objetivos, el artículo 9.3 de la CE sanciona la publicidad de las normas como pieza clave dentro del sometimiento tanto de los particulares como de los poderes públicos a la Ley y al Derecho, en el marco de los principios generales del sistema constitucional. Como indica la Sentencia del Tribunal Constitucional 179/1989, los ciudadanos solo podrán asegurar sus posicio-

nes jurídicas y ejercer y defender sus derechos, y al mismo tiempo solo podrá exigirse la sujeción tanto de los ciudadanos como de los poderes públicos al ordenamiento jurídico, si los destinatarios de las normas tienen una efectiva oportunidad de conocerlas en cuanto tales normas, mediante un instrumento de difusión general que dé fe de su existencia y contenido, por lo que resultarán evidentemente contrarias al principio de publicidad aquellas normas que fueran de imposible o de muy difícil conocimiento.

La traducción en la legislación ordinaria de tal garantía se halla, respecto de las leyes, en el artículo 2 del Código Civil y, respecto de disposiciones administrativas, en los artículos 37 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Hasta el año 2012 (fecha de creación del “Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid”), los actos y disposiciones que se dictaban por los órganos de la Universidad Autónoma de Madrid carecían de un mecanismo de exteriorización, más allá de aquellos actos que habían de ser publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en el “Boletín Oficial del Estado”. Sin embargo, atendiendo a los dos principios constitucionales anteriormente citados, y a la entrada en vigor en su día de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, que consagró el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones públicas por medios electrónicos, se aprobó por este mismo órgano la creación de un Boletín Oficial en esta Universidad en formato electrónico, con las necesarias garantías, accesible a todos y todas a través del canal electrónico, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2012 (BOUAM número 1, de 6 de julio de 2012). Su objeto fue el de constituir un instrumento que de forma periódica permitiera cumplir con los requisitos de publicidad de las disposiciones y actos aprobados por los órganos de la UAM y mecanismo mediante el cual, el/la Secretario/a General cumpliera la función prevista en el artículo 43.3.e) de los Estatutos de esta Universidad.

En la actualidad, y tras haber transcurrido más de diez años desde su implantación, el BOUAM se ha consolidado como instrumento oficial de publicación de los acuerdos de carácter general emanados de los órganos de gobierno de la Universidad, si bien la aprobación de nuevas normas que regulan sin precedentes y desarrollan la actuación administrativa electrónica hacen necesario acometer la modificación del presente Reglamento.

Y así, la aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y su artículo 131, el artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, consagran el derecho de las personas a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones públicas, simplificando el acceso a los servicios al tiempo que refuerzan el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las Administraciones públicas, tanto para mejorar la eficiencia de su gestión como para potenciar y favorecer las relaciones de colaboración y cooperación entre ellas.

Asimismo, en materia de protección de datos personales, la aprobación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que entró en vigor el 24 de mayo de 2016 y de aplicación el 25 de mayo de 2018, así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, afectan a determinados contenidos del boletín donde se publican este tipo de datos y que son susceptibles de protección y regulación.

Por último, la aprobación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, por el que se traspone la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo, ha determinado que esta Universidad asuma la obligación de actuar con transparencia bajo el escrutinio público y de hacer accesibles sus sitios web, entre los que se encuentra el BOUAM.

Tales avances normativos, que afectan a la edición y publicación del BOUAM, hacen necesaria la aprobación de una modificación del presente Reglamento, en consonancia con la realidad de la administración electrónica y normativa expuesta, regulando las características generales de la edición electrónica del BOUAM, su diseño o estructura, los requisitos para la publicación de anuncios, las garantías para su accesibilidad y autenticidad, así como la protección de datos personales.

Finalmente, en cumplimiento del IV Plan de Igualdad Universidad Autónoma de Madrid, aprobado mediante Acuerdo 17/CG de 13-07-23, dentro de la línea de acción “Promover el uso de un lenguaje inclusivo en la producción normativa de la UAM y, en especial, en la normativa aprobada por los órganos de gobierno”, se ha utilizado en este reglamento un lenguaje inclusivo y no discriminatorio.

En su virtud, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica de esta Universidad y deliberación del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, en su sesión de 8 de noviembre de 2024, se dispone.

## Capítulo 1

### *Disposiciones generales*

#### **Artículo 1**

##### *Objeto y contenido*

1. El presente reglamento tiene por objeto la regulación del contenido, diseño, publicación y consulta del “Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid”.

2. El “Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid”, que también podrá ser identificado mediante sus siglas BOUAM, es el medio de publicación oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) de las disposiciones de carácter general, actos, acuerdos y resoluciones que dicten los órganos de gobierno de dicha Universidad en desarrollo o ejecución de sus Estatutos, cuando:

- a) Así lo establezcan las normas reguladoras del respectivo procedimiento.
- b) Cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.
- c) Cuando el acto tenga por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la UAM estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos y todas los/las interesados/as, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada.
- d) Cuando los/las interesados/as en un procedimiento sean desconocidos/as, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar

3. No serán objeto de publicación aquellas otras disposiciones de carácter general, actos, acuerdos y resoluciones que deban publicarse en otros boletines oficiales por así determinarlos una norma legal o reglamentaria.

#### **Artículo 1 bis**

##### *Eficacia de la publicación en BOUAM*

1. La eficacia de las disposiciones, actos, acuerdos y resoluciones que se publiquen en el BOUAM no estará condicionada a su publicación en el mismo, excepto que así se disponga expresamente en una norma o en éstos. Si su eficacia se condicionase a su publicación en dicho Boletín, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, salvo que en los mismos se determine una *vacatio superior* o distinta.

2. En todo caso las disposiciones de carácter general que se publiquen deberán incluir expresamente la fecha de su entrada en vigor.

3. De conformidad con la normativa vigente, las convocatorias de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva de cualquier tipo que apruebe la UAM, y sus resoluciones definitivas que no tengan que publicarse en el “Boletín Oficial del Estado” o en el Boletín de la Comunidad de Madrid u otros Boletines Oficiales, se insertarán en el Tablón Electrónico Oficial de la UAM. Producida su publicación en este medio, tales convocatorias y resoluciones se tendrán por publicadas a todos los efectos en el BOUAM.

#### **Artículo 2**

##### *Competencia*

El BOUAM es competencia de la Secretaría General, que tendrá a su cargo la coordinación, elaboración y publicación del mismo.

**Artículo 3***Edición electrónica*

El BOUAM tendrá exclusivamente formato electrónico, será accesible y se publicará en la Sede Electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid.

La edición del BOUAM irá firmada con certificado cualificado de sello de órgano de Secretaría General que garantice su autenticidad e integridad, en todas y cada una de las páginas que sean publicadas.

La edición electrónica del BOUAM tendrá carácter oficial y auténtico con arreglo a las condiciones que se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el presente reglamento, y demás normativa aplicable.

**Artículo 4***Consulta*

1. El BOUAM podrá ser consultado mediante acceso de carácter universal y gratuito en la Sede Electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid.

2. Los boletines no disponibles en la Sede Electrónica, por ser de fecha anterior a la implantación del formato electrónico y no encontrarse digitalizados, podrán consultarse presencialmente en las dependencias de la Secretaría General, Archivo Central o mediante solicitud de remisión a través de los medios electrónicos que se determinen.

**Artículo 5***Características de la edición electrónica*

1. En la cabecera del ejemplar, de cada disposición, acto o anuncio, y en cada una de sus páginas figurará:

- a) El logotipo de la Universidad Autónoma de Madrid.
- b) La denominación “Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid”.
- c) El número del ejemplar.
- d) La fecha de publicación.
- e) El número de la página.

2. La fecha de publicación de las disposiciones, actos o anuncios será la que figure en la cabecera y en cada una de las páginas del ejemplar que se inserte.

3. Los ejemplares del Boletín Oficial serán numerados cardinalmente y seguirán el correspondiente orden cronológico, reiniciándose la numeración en cada año natural.

4. En cada número del Boletín Oficial se incluirá un sumario de su contenido.

5. Todas las disposiciones, actos y anuncios abrirán página en la que se insertará su texto completo.

6. Cada página irá firmada por sello de órgano de Secretaría General y acompañada de un código de verificación que permita constatar la autenticidad de cada disposición, acto o anuncio.

7. Cada boletín deberá ser accesible en la Sede Electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid en la fecha que figure en la cabecera del ejemplar diario, salvo que resulte imposible por circunstancias extraordinarias.

8. La edición electrónica del BOUAM se realizará conforme a los principios de accesibilidad universal y usabilidad para todos los ciudadanos, de acuerdo con las normas establecidas al respecto, utilizando estándares abiertos con una constante adaptación tecnológica.

**Artículo 6***Estructura*

1. El BOUAM se ordenará en secciones atendiendo a la siguiente estructura:
  - I. Disposiciones y acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid.
  - II. Nombramientos y ceses.
  - III. Oposiciones y concursos.
  - IV. Relación de disposiciones de interés.

2. En cada sección se incluirán las disposiciones y acuerdos que correspondan según el órgano que las haya dictado, conforme con el siguiente orden: Claustro, Consejo Social, Consejo de Gobierno, Rector/a, Vicerrectores, Secretario/a General, Gerente y otros órganos.

3. La estructura del BOUAM podrá modificarse por Resolución del Secretario General, oído el Consejo de Gobierno.

### **Artículo 6 bis**

#### *Contenido y garantía jurídica de los textos*

El contenido del texto a publicar será la propia disposición o acto y no una transcripción de aquel firmada por persona distinta a la que lo dictó.

Los textos se transcribirán en la misma forma en la que se encuentren redactados y autorizados o aprobados por el órgano remitente, sin que por ninguna causa puedan variarse o modificarse por el órgano responsable de la gestión del BOUAM.

No obstante, se podrán publicar extractos de acuerdos, actos o resoluciones por razones de protección de datos personales o causa de mayor entidad jurídica que lo motive.

Corresponde a la Secretaría General garantizar la autenticidad, integridad e inalterabilidad del contenido de la edición electrónica del BOUAM, a través del sistema de firma regulado en el artículo 5.6 del presente reglamento. Igualmente se adecuará a los requisitos que se establecen en la regulación del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y al artículo 15 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021.

### **Artículo 7**

#### *Periodicidad*

La periodicidad del BOUAM vendrá determinada en función del volumen de la documentación a publicar en el mismo, su urgencia, y de los requerimientos derivados de la actividad universitaria.

En todo caso, se asegurará la publicación del BOUAM tras la celebración de cada sesión ordinaria del Consejo de Gobierno.

No se publicará en el BOUAM los días declarados festivos, los días 24 y 31 de diciembre, y aquellos supuestos en que no existan anuncios para ser incluidos en alguna edición.

El BOUAM podrá publicar números extraordinarios cuando se requiera la publicación de uno o varios documentos cuya aplicación deba ser urgente e inmediata. En este caso el contenido del boletín se limitará a estas disposiciones.

### **Artículo 7 bis**

#### *Numeración*

1. Los ejemplares del BOUAM serán numerados cardinalmente y seguirán el correspondiente orden cronológico, reiniciándose la numeración en cada año natural.

2. Las referencias a los ejemplares específicos del BOUAM podrán hacerse indistintamente:

- a) Por su fecha completa de publicación.
- b) Por la numeración que les corresponda conforme el presente reglamento, acompañada del año de su publicación.

## **Capítulo II**

### *Acceso y procedimiento de publicación en el BOUAM*

### **Artículo 8**

#### *Acceso a la edición electrónica*

1. La Universidad Autónoma de Madrid garantizará, a través de redes abiertas de telecomunicación, el acceso universal y gratuito a la edición electrónica del BOUAM. Dicho acceso comprenderá la posibilidad de búsqueda, recuperación y consulta de su contenido, así como la posibilidad de archivo e impresión de cada una de las disposiciones, anuncios y actos administrativos que componen el BOUAM, con sujeción a lo establecido en la legislación de protección de datos de carácter personal.



2. La fecha que figure en la cabecera del ejemplar será considerada fecha de publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3 del presente Reglamento.

### **Artículo 9**

#### *Publicación*

1. Los textos de los anuncios serán remitidos en formato electrónico por los distintos servicios administrativos a la Secretaría General para su publicación, utilizando, en su caso, las plantillas disponibles y las herramientas informáticas de edición y publicación de contenidos disponibles en cada momento.

2. Los anuncios que no cumplan los requisitos de formato o se remitan sin atenerse a dichas directrices o normas serán devueltos para su rectificación.

### **Artículo 10**

#### *Procedimiento de publicación*

1. La documentación correspondiente a los acuerdos aprobados por un órgano de gobierno debe ser remitida a la Secretaría General, en el plazo de los tres días hábiles siguientes al acuerdo de aprobación.

2. En idéntico plazo deben ser remitidos aquellos documentos correspondientes a asuntos que, no habiendo sido objeto de aprobación, hayan sido informados por el órgano de que se trate y se considere necesaria su publicación.

3. La documentación debe ser remitida a la dirección de correo electrónico institucional de la Secretaría General ( [secretaria.general@uam.es](mailto:secretaria.general@uam.es) ), necesariamente en formato Word y con las siguientes especificaciones:

- a) Se debe incluir toda la información relativa a cada punto del orden del día del Consejo de Gobierno en un único documento de Word (incluidos los anexos) encabezada por el título correspondiente.
- b) El formato de texto será el siguiente:
  - Fuente: Arial Narrow.
  - Estilo de fuente: normal (sin cursivas, ni negritas).
  - Tamaño: 12 (o menor solo en el caso de cuadros que haya que ajustar a la página).
  - Color: negro (automático).
  - Alineación: justificada.
  - Interlineado: sencillo.
- c) Deberá seguir las siguientes especificaciones:
  - Inserción de saltos de página cuando sea necesario (en lugar de dejar espacios en blanco para tratar de ajustar los saltos de página).
  - Cuando se hagan listas utilizar las viñetas, listas numeradas o listas multinivel (en lugar de poner las numeraciones “a mano”).
  - Eliminar logotipos, firmas, palabras como “borrador” “propuesta”, comentarios, control de cambios etc. y evitar que aparezcan juntos nombre y NIF.

4. Cuando se aprecie defecto de forma en la remisión de la documentación o cualquier circunstancia o elemento de la misma que deba ser rectificado, se dará traslado al remitente para su subsanación en el plazo de tres días hábiles.

5. La no remisión en plazo de la documentación puede ser determinante para su publicación en un número posterior del Boletín.

### **Artículo 11**

#### *Forma de publicación de datos personales*

1. Si se trata de la notificación en boletines de un acto administrativo, se identificará al interesado con nombre y apellidos y cuatro cifras numéricas, excluyéndose los caracteres alfabéticos del DNI o número de identidad de extranjero. Las cuatro cifras numéricas deberán ser, necesariamente, las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima.

2. Si se trata de publicaciones por medio de anuncios, particularmente en los supuestos de notificación infructuosa del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se identificará al in-

teresado exclusivamente mediante el número completo de su documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

3. La publicación deberá realizarse de forma que no se permita la indexación por nombre y apellidos o cualquier dato que identifique a una persona física, sino que sea necesario acudir a la propia publicación del BOAM.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

##### *Corrección de errores*

Los errores tipográficos o de impresión que aparezcan en los textos publicados serán corregidos en el siguiente número del BOUAM y se insertarán en la misma sección y apartado en que lo hubiera sido aquel que se rectifica.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

##### *Protección de datos de carácter personal*

En el ámbito de sus respectivas competencias, corresponde a los responsables del tratamiento de datos de carácter personal que promuevan la inserción de anuncios en el BOUAM, determinar la finalidad, contenido y uso de los datos de carácter personal publicados, así como la posibilidad de bloqueo de los mismos cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual hubiera sido efectuada dicha publicación, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y resto de normativa que resulte de aplicación.

La publicación evitará la identificación de los datos personales en los anuncios, mediante su anonimización o seudonimización siguiendo los criterios establecidos en la legislación europea y estatal básica en materia de protección de datos.

Los anuncios que contengan datos personales, aunque estos estén anonimizados o seudonimizados, solo serán accesibles para consultas a través de buscadores de internet durante el tiempo estrictamente necesario, y serán bloqueados cuando hayan dejado de ser indispensables o pertinentes para la finalidad para la cual hubiera sido efectuada dicha publicación. Para ello, cada emisor de anuncios deberá hacer constar en su petición de publicación, el tiempo máximo de consulta o exposición del anuncio, sin perjuicio de que el contenido del boletín sea inalterable.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Resolución de la Secretaria General por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid”, de Actos y Disposiciones de Órganos de la Universidad distintos a los establecidos en el artículo 1 del Reglamento del BOUAM (BOUAM número 2, de 19 de febrero de 2015), junto con la Instrucción para la remisión de documentación a publicar en el “Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid”.

Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente reglamento.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

##### *Habilitación de desarrollo*

Se autoriza al/la Secretario/a General de la Universidad Autónoma de Madrid para que dicte cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Reglamento, y en particular para el establecimiento del procedimiento y garantías con arreglo a los cuales los originales destinados a la publicación en el BOUAM sean remitidos a través de medios telemáticos.



## DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

*Modificación y entrada en vigor*

El presente Reglamento podrá ser modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del/la Secretario/a General o como punto del orden del día de una sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno, en los términos establecidos en su Reglamento de Funcionamiento. Al escrito de solicitud se adjuntará el texto de la modificación propuesta.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID conforme la disposición adicional segunda, apartado primero, de los vigentes Estatutos, y será publicado en el BOUAM para general conocimiento.

(03/18.494/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 26** *CONVENIO de 8 de octubre de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Juan Sebastián Domínguez Morillo para la realización de prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño.*

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Marina Arespacochaga Maroto, directora de la Escuela Superior de Diseño con código de centro 28072508 y sede en la calle del Camino de los Vinateros n.º 106 Madrid 28030, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), por delegación del titular de la consejería, efectuada por Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de la Dirección del Área Territorial Madrid Capital de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de fecha 5 de septiembre de 2022, con efectos administrativos de 1 de julio de 2022.

De otra, D. Juan Sebastián Domínguez Morillo profesional autónomo con domicilio fiscal en la calle Fernández de los Ríos n.º 57 Bis, local B, 28015 Madrid, según consta en el certificado de situación en el censo de actividades de la AEAT con número de referencia 20244901336 de fecha 29 de mayo de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio.

#### EXPONEN

1. Que la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades es el órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid que tiene atribuidas con carácter general las competencias en materia de educación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Escuela Superior de Diseño es un centro educativo superior de titularidad de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades que centra su actividad en la formación oficial superior de los profesionales de diseño, para lo cual se necesita disponer de una formación práctica adecuada a las prácticas externas contempladas en el plan de estudios, a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos, completando los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan la adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos y en consecuencia del perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.

3. Juan Sebastián Domínguez Morillo es un profesional autónomo que, como diseñador, está enfocado en el vestuario escénico, tanto para teatro, ópera, eventos, espacios comerciales y diseño de moda en general. Ha trabajado para instituciones como el Centro Dramático Nacional, Compañía Nacional de Teatro Clásico, Teatro de la Zarzuela y otros más de primer nivel.

4. En consecuencia, existe una coincidencia en los fines de ambas partes y a través del presente convenio manifiestan su común interés en colaborar, dentro de sus respectivos ámbitos y competencias, para completar los conocimientos adquiridos en la formación académica de los estudiantes de la Escuela Superior de Diseño matriculados en las enseñanzas de nivel de grado y postgrado mediante la realización de las prácticas externas, contempladas en el plan de estudios regulado en el Decreto 34/2011, de 2 de junio, del Consejo de Go-

bierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Diseño a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos en un entorno que complete los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan:

- La adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos.
- Completar el perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.
- El acercamiento a las realidades del ámbito profesional donde ejercerán su actividad una vez finalizados sus estudios.
- Reforzar el compromiso con la empleabilidad de los titulados.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan colaborar para la consecución de los intereses comunes y suscribir el presente convenio conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Objeto del convenio*

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y Juan Sebastián Domínguez Morillo de cara a la regulación de las condiciones en las que se desarrollarán las prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño matriculados en las enseñanzas que conducen a la obtención del título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño de Moda.

El contenido de las actividades que deberán ser desarrolladas por los alumnos para la consecución de las competencias generales, transversales y específicas previstas en el plan de estudios y en las respectivas guías docentes de la asignatura de prácticas externas, conforme a los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, se concretan en el proyecto formativo que se anexa a este convenio.

### Segunda

#### *Lugar de desarrollo de las prácticas externas*

Las prácticas externas se desarrollarán en de forma presencial en la calle Fernández de los Ríos n.º 57 Bis, local B, 28015 Madrid, y en aquellos otros lugares donde desarrolle su actividad.

### Tercera

#### *Compromisos de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), a través de la Escuela Superior de Diseño*

- A. Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos.
- B. Designar a un profesor-tutor de prácticas, que deberá prestar el asesoramiento metodológico, técnico y académico que precise el alumno, la asistencia a las mismas, realizar la evaluación de las prácticas desarrolladas y revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el tutor designado por Juan Sebastián Domínguez Morillo, si una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.
- C. Garantizar que el desarrollo de la práctica no interfiera en el normal desenvolvimiento de las tareas propias de Juan Sebastián Domínguez Morillo.
- D. Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el tutor asignado por Juan Sebastián Domínguez Morillo, si, una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.

### Cuarta

#### *Compromisos de Juan Sebastián Domínguez Morillo*

- A. Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos, aportando los medios materiales necesarios para ello.

- B. Nombrar un tutor de prácticas para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los estudiantes. El tutor remitirá, al final de cada período de prácticas en un plazo máximo de 5 días hábiles, a la Escuela Superior de Diseño un informe sobre el resultado y rendimiento de cada estudiante, de forma individualizada.
- C. Informar al estudiante sobre las condiciones de seguridad e higiene vigentes y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se vayan a desarrollar las prácticas académicas externas concertadas.
- D. Facilitar al profesor-tutor de la Escuela Superior de Diseño el acceso a los centros de prácticas para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- E. Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el profesor - tutor del centro educativo, si, una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estima conveniente dicha revisión.
- F. Facilitar al alumno la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades académicas obligatorias.
- G. El tutor de prácticas informará a la Escuela Superior de Diseño, dentro de los 5 primeros días del mes, los días efectivos de prácticas realizadas por los estudiantes en el mes anterior a los efectos de darles de alta en el sistema de la Seguridad Social, acorde a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quincuagésima Segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

### Quinta

#### *Régimen de los alumnos en prácticas*

- A. Para la realización de las prácticas externas de las enseñanzas de nivel de grado será requisito indispensable que el alumno se encuentre matriculado en dicha asignatura en el curso académico durante el cual se vayan a llevar a cabo.
- B. Durante las prácticas externas, los alumnos dispondrán de la cobertura que les garantiza el seguro escolar, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa reguladora. En caso de que el alumno tenga más de 28 años, deberá acreditar disponer, al menos, de cobertura a través del sistema de la Seguridad Social o bien derivada de la suscripción de póliza con otras entidades aseguradoras, siendo en estos casos el centro educativo el responsable de exigir la correspondiente acreditación en el momento de formalizar la matrícula en la asignatura de prácticas.
- C. Los estudiantes realizarán sus prácticas en horario de mañana o tarde, en régimen de prácticas externas.
- D. Las prácticas se desarrollarán durante el periodo lectivo del calendario escolar correspondiente aplicable a los centros públicos de enseñanzas superiores de la Comunidad de Madrid.
- E. El estudiante en prácticas deberá ir provisto de su DNI, NIE o pasaporte y disponer durante su estancia en las instalaciones en que se desarrollen las prácticas del documento que le identifica como alumno de la Escuela Superior de Diseño. Asimismo, ha de respetar las normas de régimen interior, de higiene y seguridad aplicables en las instalaciones y seguir las indicaciones a tal efecto del tutor de prácticas de Juan Sebastián Domínguez Morillo. En caso de ausencia o retraso, el alumno estará obligado a comunicarlo al tutor del centro de prácticas en el mismo momento en que se prevea la ausencia o el retraso.
- F. Las prácticas del estudiante, dado su carácter formativo, en ningún caso tendrán carácter laboral y no podrán dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. No se podrá establecer una relación laboral o de empleo con contraprestación económica por los servicios prestados. De producirse una contratación en régimen laboral por parte de Juan Sebastián Domínguez Morillo, se considerará que el alumno abandona las prácticas, debiendo la misma comunicar este hecho al director del centro educativo.
- G. En el supuesto en que el estudiante se incorpore a la plantilla de Juan Sebastián Domínguez Morillo tras la finalización de las prácticas reguladas en el presente convenio, el tiempo de realización de las mismas no computará, salvo previsión expresa en contra en el convenio colectivo de aplicación, a efectos de antigüedad en aquella, ni eximirá al estudiante de la superación del período de prueba.
- H. Juan Sebastián Domínguez Morillo podrá dar de baja del programa a los estudiantes que incurrieran en reiteradas faltas injustificadas de puntualidad o asistencia a

las prácticas o no desarrollaran las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas, con previa audiencia al interesado y previa comunicación a la Escuela Superior de Diseño especificando las causas concretas de la decisión.

La exclusión surtirá efectos desde su comunicación fehaciente al alumno afectado.

- I. Con anterioridad al inicio efectivo del periodo de prácticas, la dirección de la Escuela Superior de Diseño, el tutor de las prácticas designado por Juan Sebastián Domínguez Morillo y el alumno que realizará las prácticas firmarán el anexo a este convenio. Se firmará un anexo por cada alumno que realice prácticas.
- J. La evaluación y calificación de la asignatura de prácticas externas se realizará por el profesor-tutor designado por la Escuela Superior de Diseño, teniendo en cuenta el informe del tutor de prácticas de Juan Sebastián Domínguez Morillo.

#### **Sexta**

##### *Otras medidas en materia social, laboral y de empleo*

En relación con la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación será de aplicación la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la Comunidad de Madrid asumirá la gestión derivada de las obligaciones con la Seguridad Social y el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, de los estudiantes en prácticas externas a que se refiere este convenio, con arreglo a las prescripciones y previsiones fijadas legalmente.

#### **Séptima**

##### *Compromisos económicos asumidos por las partes*

Del presente convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

#### **Octava**

##### *Régimen de modificación y plazo de vigencia*

El perfeccionamiento del convenio se producirá cuando firme el representante de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y su vigencia será de cuatro años desde el perfeccionamiento del convenio.

De acuerdo con el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Este convenio podrá ser revisado siempre que lo manifieste cualquiera de las partes de manera fehaciente, con una antelación de dos meses a su finalización, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos. En todo caso habrá de seguirse la tramitación preceptiva para la autorización de la modificación del convenio.

La modificación del convenio no afectará a las prácticas en curso de realización, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.

#### **Novena**

##### *Causas de resolución y extinción del convenio*

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. Asimismo, podrá extinguirse, además de por el transcurso del periodo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, por incurrir en las siguientes causas de resolución:

1. Por acuerdo unánime de las partes.
2. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte al menos tres meses antes de la finalización del curso escolar.
3. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Cese de actividades del centro educativo o de Juan Sebastián Domínguez Morillo.



- b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
4. Incumplimiento por parte de uno de los firmantes de lo establecido en este convenio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la otra parte deberá previamente requerir a la parte incumplidora para que lleve a cabo el cumplimiento de lo convenido en un plazo determinado, adecuado a la naturaleza de la obligación convencional de que se trate, que, de no ser atendido, conllevará la resolución del convenio. El requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio. La resolución por esta causa habilita a la parte perjudicada para solicitar indemnización por los daños ocasionados y los gastos que hubieran podido producirse determinada conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título preliminar de dicha Ley 40/2015, y normativa concordante, sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En caso de extinción derivada de las causas previstas en los apartados 1, 2 y 4, las partes garantizarán la terminación del curso académico o de las prácticas o actuaciones en curso. En los demás casos, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. En defecto de acuerdo, el centro educativo decidirá unilateralmente sobre el modo en que facilitará a los alumnos la formación correspondiente, con la previa autorización de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

## Décima

### *Protección de datos personales*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

- 1) Datos personales de los estudiantes que realizarán prácticas:

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente convenio es necesario que Juan Sebastián Domínguez Morillo trate datos de carácter personal de los alumnos participantes como Responsable de dichos tratamientos. Juan Sebastián Domínguez Morillo tiene la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los referidos alumnos comunicados por la Escuela Superior de Diseño ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas externas que constituyen el objeto de este convenio.

Con ocasión de la finalización de la realización de las prácticas, Juan Sebastián Domínguez Morillo se compromete a bloquear, una vez comunicado a la Escuela Superior de Diseño, los datos del informe académico del tutor y a su destrucción transcurridos tres años.

La Escuela Superior de Diseño se compromete a informar a los estudiantes, con ocasión de la comunicación de los datos personales a Juan Sebastián Domínguez Morillo, sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por Juan Sebastián Domínguez Morillo.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza Juan Sebastián Domínguez Morillo: La gestión de datos personales de los estudiantes en prácticas tendrá como

finalidad el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio en orden a una adecuada gestión de las prácticas. Los alumnos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud a Juan Sebastián Domínguez Morillo, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: [info@juansebastiandominguez.com](mailto:info@juansebastiandominguez.com)

2) Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto:

Se informa a las partes que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la relación convencional y favorecer la comunicación entre las partes.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza Juan Sebastián Domínguez Morillo como responsable del tratamiento: Identificación del Tratamiento: gestión de los datos de la persona firmante del convenio y datos de las personas de contacto facilitados por la Administración Pública para la gestión de las prácticas. Finalidad: gestión de las prácticas de alumnos matriculados en la Escuela Superior de Diseño. Ejercicio de Derechos: Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: [info@juansebastiandominguez.com](mailto:info@juansebastiandominguez.com). Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre la política de privacidad de Juan Sebastián Domínguez Morillo en [www.juansebastiandominguez.com](http://www.juansebastiandominguez.com)

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Escuela Superior de Diseño: La gestión de datos personales del presente convenio está asociada a la actividad de tratamiento denominada Convenios Administrativos, cuyo responsable es el Director General de Enseñanzas Artísticas, y cuya finalidad es la tramitación, gestión, ejecución y seguimiento de convenios administrativos suscritos con otras Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de derecho público y universidades públicas o con sujetos de derecho privado. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales". Dispone de información complementaria en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

### **Undécima**

#### *Comisión mixta de seguimiento del convenio*

Se crea una comisión mixta que llevará a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. La comisión está formada por la dirección de la Escuela Superior de Diseño y el responsable de las prácticas designado por Juan Sebastián Domínguez Morillo o las personas en que los mismos deleguen formalmente.

La comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, de acuerdo con la legalidad aplicable.

La comisión adoptará sus decisiones de mutuo acuerdo, y las mismas se harán constar en la correspondiente acta. En lo demás, en la medida que su composición lo permita, adaptará su régimen de funcionamiento a lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Duodécima**

#### *Régimen jurídico*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y le es de aplicación la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la de la legislación de contratos del Sector Público, sin perjuicio del sometimiento a sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de Derecho Administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

### **Decimotercera**

#### *Solución de controversias*

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo,



en el seno de la comisión mixta contemplada en la cláusula undécima de este convenio, en todo caso de conformidad con la legalidad vigente, en especial conforme a la regulación sobre convenios contenida en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en defecto de acuerdo entre las partes, por los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio a la fecha de la última firma consignada.

Madrid, a 8 de octubre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de febrero de 2024), la Directora de la Escuela Superior de Diseño, Marina Arespachaga Maroto.—Por el Profesional Autónomo, Juan Sebastián Domínguez Morillo.

ANEXO

**PRÁCTICAS EXTERNAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADO EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO, ESPECIALIDAD DISEÑO DE MODA**

D./Dña.<sup>(1)</sup> ..... con DNI <sup>(1)</sup> ..... matriculado en la Escuela Superior de Diseño en el curso académico ..... <sup>(2)</sup> realizará prácticas externas para la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño de Moda, en virtud del convenio de fecha ..... <sup>(3)</sup> entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Juan Sebastián Domínguez Morillo, publicado en el BOCM nº .....

Las prácticas estarán vinculadas al proyecto formativo y se realizarán de forma presencial en la calle Fernández de los Ríos, 57 Bis, local B, 28015 Madrid, y en aquellos otros lugares donde desarrolle su actividad.

El tutor asignado por parte de la Escuela Superior de Diseño es D./Dña. .... <sup>(4)</sup> que ocupa el cargo de ..... <sup>(4)</sup> y por parte de Juan Sebastián Domínguez Morillo es D./D<sup>a</sup>..... <sup>(5)</sup> que ocupa el cargo de ..... <sup>(5)</sup>

Fecha de comienzo de las prácticas	Fecha de finalización de las prácticas	Número total de horas presenciales <sup>(6)</sup>	Horario	Número total de ECTS

PROYECTO FORMATIVO

- Competencias Transversales:
  - 3CT. Solucionar problemas y tomar decisiones que respondan a los objetivos del trabajo que se realiza.
  - 6CT. Realizar autocrítica hacia el propio desempeño profesional e interpersonal.
  - 7CT. Utilizar las habilidades comunicativas y la crítica constructiva en el trabajo en equipo.
  - 9CT. Integrarse adecuadamente en equipos multidisciplinares y en contextos culturales diversos.
- Competencias generales:
  - 7CG. Organizar, dirigir y / o coordinar equipos de trabajo y saber adaptarse a equipos multidisciplinares.
  - 10CG. Ser capaces de adaptarse a los cambios y a la evolución tecnológica industrial.
  - 11CG. Comunicar ideas y proyectos a los clientes, argumentar razonadamente, saber evaluar las propuestas y canalizar el diálogo.
  - 18CG. Optimizar la utilización de los recursos necesarios para alcanzar los objetivos previstos.
- Competencias específicas:
  - 1CE. Generar propuesta creativas de diseño de moda e indumentaria adecuadas a los condicionamientos materiales, funcionales, estéticos y comunicativos de los supuestos de trabajo.
  - 2CE. Concebir y materializar proyectos de diseño de moda e indumentaria que integren los aspectos formales, materiales, técnicos, funcionales, comunicativos y de realización.

- 10CE. Conocer los recursos tecnológicos de la comunicación y sus aplicaciones al diseño de moda e indumentaria.
- 13CE. Conocer el contexto económico cultural e histórico en el que se desarrolla el Diseño (Diseño de Moda).
- Competencias propias de esta asignatura no contempladas en el plan de estudios:
  - CE1. Conocer la realidad de una empresa o institución y ser capaz de integrarse en su estructura para llevar a cabo una tarea profesional en el ámbito del diseño.
  - CE2. Permanecer interesado en la realización de las tareas de ámbito profesional que se realizan en la empresa o institución.
  - CE3. Implementar una metodología para acometer un trabajo y adaptarse a una situación laboral.
- Actividades formativas relacionadas:
  - Asistente en Diseño.
  - Asistente en Costura y Patronaje.
  - Responsable de gestión de ventas online.
  - Asistente en Diseño Gráfico.
  - Desarrollo de colección comercial.
  - Gestión y organización de fotos de campaña.
  - Redes sociales.
  - Asistente de Showroom.
  - Trabajo en equipo.
  - Aprendizaje interno de una marca pequeña.

En ....., a ..... de ..... de 202....

El/la director/a de la Escuela  
Superior de Diseño

El/la tutor/a de las prácticas de  
Juan Sebastián Domínguez  
Morillo

El/la alumno/a de la Escuela  
Superior de Diseño

Fdo.: .....

Fdo.: .....

Fdo.: .....

- (1) Nombre y DNI del alumno.
- (2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.
- (3) Especificar la fecha del convenio.
- (4) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por la Escuela Superior de Diseño.
- (5) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por Juan Sebastián Domínguez Morillo.
- (6) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

(03/18.396/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 27** *CONVENIO de 24 de octubre de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Disline Comunicaciones, S. L., para la realización de prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño.*

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Marina Arespacochaga Maroto, directora de la Escuela Superior de Diseño con código de centro 28072508 y sede en la calle del Camino de los Vinateros n.º 106 Madrid 28030, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), por delegación del titular de la consejería, efectuada por Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de la Dirección del Área Territorial Madrid Capital de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de fecha 5 de septiembre de 2022, con efectos administrativos de 1 de julio de 2022.

De otra, D. Roberto Estébanez Blanco administrador único de Disline Comunicaciones, S. L., con sede en Carretera de Valladolid n.º 2 - 4, 09400 Aranda de Duero (Burgos), según consta en la escritura de elevación a público de acuerdos sociales con número mil quinientos dieciséis, firmada en Aranda de Duero el diecinueve de noviembre de dos mil catorce ante el notario del Ilustre Colegio de Castilla y León D. Diego-Pablo Cabañero Navarro.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio.

#### EXPONEN

1. Que la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades es el órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid que tiene atribuidas con carácter general las competencias en materia de educación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Escuela Superior de Diseño es un centro educativo superior de titularidad de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades que centra su actividad en la formación oficial superior de los profesionales de diseño, para lo cual se necesita disponer de una formación práctica adecuada a las prácticas externas contempladas en el plan de estudios, a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos, completando los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan la adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos y en consecuencia del perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.

3. Disline Comunicaciones, S. L. tiene por objeto los servicios de publicidad, relaciones públicas, servicios integrales de comunicaciones, comercio menor y mayor de equipos de oficina, aparatos eléctricos, electrodomésticos y electrónicos. La entidad es una agencia de comunicación y publicidad que trabaja para varios periódicos locales y así mismo se dedica al diseño de páginas web y gestión de redes sociales, teniendo como lema cuidar a los clientes y que cada nuevo proyecto construya relaciones duraderas. Está conformado por profesionales apasionados y expertos en diversas disciplinas, desde diseñadores y desarrolladores hasta estrategias de marketing y especialistas en comunicación, esta diversidad permite abordar proyectos desde múltiples perspectivas, garantizando resultados sobresalientes y adaptándose a las necesidades específicas de cada cliente. Los proyectos tienen como finalidad construir relaciones duraderas.

4. En consecuencia, existe una coincidencia en los fines de ambas partes y a través del presente convenio manifiestan su común interés en colaborar, dentro de sus respectivos ámbitos y competencias, para completar los conocimientos adquiridos en la formación académica de los estudiantes de la Escuela Superior de Diseño matriculados en las enseñanzas de nivel de grado y postgrado mediante la realización de las prácticas externas, contempladas en el plan de estudios regulado en el Decreto 34/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Diseño y en el Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo, regulado por la Orden ECD/879/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo de la Escuela Superior de Diseño de Madrid, a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos en un entorno que complete los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan:

- La adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos.
- Completar el perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.
- El acercamiento a las realidades del ámbito profesional donde ejercerán su actividad una vez finalizados sus estudios.
- Reforzar el compromiso con la empleabilidad de los titulados.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan colaborar para la consecución de los intereses comunes y suscribir el presente convenio conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Objeto del convenio*

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y Disline Comunicaciones, S. L. de cara a la regulación de las condiciones en las que se desarrollarán las prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño matriculados en las enseñanzas que conducen a la obtención de los siguientes Títulos:

- Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño Gráfico.
- Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo, regulado por la Orden ECD/879/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo de la Escuela Superior de Diseño de Madrid.

El contenido de las actividades que deberán ser desarrolladas por los alumnos para la consecución de las competencias generales, transversales y específicas previstas en el plan de estudios y en las respectivas guías docentes de la asignatura de prácticas externas, conforme a los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, se concretan en el proyecto formativo que se anexa a este convenio.

### Segunda

#### *Lugar de desarrollo de las prácticas externas*

Las prácticas externas se desarrollarán de forma presencial en la delegación que la entidad tiene en Madrid en la calle Cristo de los Remedios n.º 2, bajo, 28703 San Sebastián de los Reyes.

### Tercera

*Compromisos de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), a través de la Escuela Superior de Diseño*

- A. Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos.
- B. Designar a un profesor-tutor de prácticas, que deberá prestar el asesoramiento metodológico, técnico y académico que precise el alumno, la asistencia a las mismas, realizar la evaluación de las prácticas desarrolladas y revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el tutor designado por Disline Comunicacio-

nes, S. L., si una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.

- C. Garantizar que el desarrollo de la práctica no interfiera en el normal desenvolvimiento de las tareas propias de Disline Comunicaciones, S. L.
- D. Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el tutor asignado por Disline Comunicaciones, S. L., si, una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.

#### **Cuarta**

##### *Compromisos de Disline Comunicaciones, S. L.*

- A. Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos, aportando los medios materiales necesarios para ello.
- B. Nombrar un tutor de prácticas para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los estudiantes. El tutor remitirá, al final de cada período de prácticas en un plazo máximo de 5 días hábiles, a la Escuela Superior de Diseño un informe sobre el resultado y rendimiento de cada estudiante, de forma individualizada.
- C. Informar al estudiante sobre las condiciones de seguridad e higiene vigentes y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se vayan a desarrollar las prácticas académicas externas concertadas.
- D. Facilitar al profesor-tutor de la Escuela Superior de Diseño el acceso a los centros de prácticas para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- E. Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el profesor - tutor del centro educativo, si, una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.
- F. Facilitar al alumno la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades académicas obligatorias.
- G. El tutor de prácticas informará a la Escuela Superior de Diseño, dentro de los 5 primeros días del mes, los días efectivos de prácticas realizadas por los estudiantes en el mes anterior a los efectos de darles de alta en el sistema de la Seguridad Social, acorde a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quincuagésima Segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

#### **Quinta**

##### *Régimen de los alumnos en prácticas*

- A. Para la realización de las prácticas externas de las enseñanzas de nivel de grado o de máster será requisito indispensable que el alumno se encuentre matriculado en dicha asignatura en el curso académico durante el cual se vayan a llevar a cabo.
- B. Durante las prácticas externas, los alumnos dispondrán de la cobertura que les garantiza el seguro escolar, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa reguladora. En caso de que el alumno tenga más de 28 años, deberá acreditar disponer, al menos, de cobertura a través del sistema de la Seguridad Social o bien derivada de la suscripción de póliza con otras entidades aseguradoras, siendo en estos casos el centro educativo el responsable de exigir la correspondiente acreditación en el momento de formalizar la matrícula en la asignatura de prácticas.
- C. Los estudiantes realizarán sus prácticas en horario de mañana o tarde, en régimen de prácticas externas.
- D. Las prácticas se desarrollarán durante el periodo lectivo del calendario escolar correspondiente aplicable a los centros públicos de enseñanzas superiores de la Comunidad de Madrid.
- E. El estudiante en prácticas deberá ir provisto de su DNI, NIE o pasaporte y disponer durante su estancia en las instalaciones en que se desarrollen las prácticas del documento que le identifica como alumno de la Escuela Superior de Diseño. Asimismo, ha de respetar las normas de régimen interior, de higiene y seguridad aplicables en las instalaciones y seguir las indicaciones a tal efecto del tutor de prácticas de Disline Comunicaciones, S. L. En caso de ausencia o retraso, el alumno estará obligado a comunicarlo al tutor del centro de prácticas en el mismo momento en que se prevea la ausencia o el retraso.



- F. Las prácticas del estudiante, dado su carácter formativo, en ningún caso tendrán carácter laboral y no podrán dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. No se podrá establecer una relación laboral o de empleo con contraprestación económica por los servicios prestados. De producirse una contratación en régimen laboral por parte de Disline Comunicaciones, S. L., se considerará que el alumno abandona las prácticas, debiendo la misma comunicar este hecho al director del centro educativo.
- G. En el supuesto en que el estudiante se incorpore a la plantilla de Disline Comunicaciones, S. L. tras la finalización de las prácticas reguladas en el presente convenio, el tiempo de realización de las mismas no computará, salvo previsión expresa en contra en el convenio colectivo de aplicación, a efectos de antigüedad en aquella, ni eximirá al estudiante de la superación del período de prueba.
- H. Disline Comunicaciones, S. L. podrá dar de baja del programa a los estudiantes que incurrieran en reiteradas faltas injustificadas de puntualidad o asistencia a las prácticas o no desarrollaran las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas, con previa audiencia al interesado y previa comunicación a la Escuela Superior de Diseño especificando las causas concretas de la decisión.  
La exclusión surtirá efectos desde su comunicación fehaciente al alumno afectado.
- I. Con anterioridad al inicio efectivo del periodo de prácticas, la dirección de la Escuela Superior de Diseño, el tutor de las prácticas designado por Disline Comunicaciones, S. L. y el alumno que realizará las prácticas firmarán el anexo 1 o el anexo 2 de este convenio en función de si las prácticas son para la obtención del título de grado o del título de master. Se firmará un anexo por cada alumno que realice prácticas.
- J. La evaluación y calificación de la asignatura de prácticas externas se realizará por el profesor-tutor designado por la Escuela Superior de Diseño, teniendo en cuenta el informe del tutor de prácticas de Disline Comunicaciones, S. L.

### **Sexta**

#### *Otras medidas en materia social, laboral y de empleo*

En relación con la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación será de aplicación la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la Comunidad de Madrid asumirá la gestión derivada de las obligaciones con la Seguridad Social y el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, de los estudiantes en prácticas externas a que se refiere este convenio, con arreglo a las prescripciones y previsiones fijadas legalmente.

### **Séptima**

#### *Compromisos económicos asumidos por las partes*

Del presente convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

### **Octava**

#### *Régimen de modificación y plazo de vigencia*

El perfeccionamiento del convenio se producirá cuando firme el representante de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y su vigencia será de cuatro años desde el perfeccionamiento del convenio.

De acuerdo con el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Este convenio podrá ser revisado siempre que lo manifieste cualquiera de las partes de manera fehaciente, con una antelación de dos meses a su finalización, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos. En todo caso habrá de seguirse la tramitación preceptiva para la autorización de la modificación del convenio.



La modificación del convenio no afectará a las prácticas en curso de realización, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.

### **Novena**

#### *Causas de resolución y extinción del convenio*

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. Asimismo, podrá extinguirse, además de por el transcurso del periodo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, por incurrir en las siguientes causas de resolución:

1. Por acuerdo unánime de las partes.
2. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte al menos tres meses antes de la finalización del curso escolar.
3. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Cese de actividades del centro educativo o de Disline Comunicaciones, S. L.
  - b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.

5. Incumplimiento por parte de uno de los firmantes de lo establecido en este convenio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la otra parte deberá previamente requerir a la parte incumplidora para que lleve a cabo el cumplimiento de lo convenido en un plazo determinado, adecuado a la naturaleza de la obligación convencional de que se trate, que, de no ser atendido, conllevará la resolución del convenio. El requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio. La resolución por esta causa habilita a la parte perjudicada para solicitar indemnización por los daños ocasionados y los gastos que hubieran podido producirse determinada conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título preliminar de dicha Ley 40/2015, y normativa concordante, sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En caso de extinción derivada de las causas previstas en los apartados 1, 2 y 4, las partes garantizarán la terminación del curso académico o de las prácticas o actuaciones en curso. En los demás casos, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. En defecto de acuerdo, el centro educativo decidirá unilateralmente sobre el modo en que facilitará a los alumnos la formación correspondiente, con la previa autorización de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

### **Décima**

#### *Protección de datos personales*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

- 1) Datos personales de los estudiantes que realizarán prácticas:

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente convenio es necesario que Disline Comunicaciones, S. L. trate datos de carácter personal de los alumnos participantes como Responsable de dichos tratamientos. Disline Comunicaciones, S. L. tiene la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los referidos alumnos comunicados por la Escuela Superior de Diseño ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas externas que constituyen el objeto de este convenio.

Con ocasión de la finalización de la realización de las prácticas, Disline Comunicaciones, S. L. se compromete a bloquear, una vez comunicado a la Escuela Superior de Diseño, los datos del informe académico del tutor y a su destrucción transcurridos tres años.

La Escuela Superior de Diseño se compromete a informar a los estudiantes, con ocasión de la comunicación de los datos personales a Disline Comunicaciones, S. L., sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por Disline Comunicaciones, S. L.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza Disline Comunicaciones, S. L.: La gestión de datos personales de los estudiantes en prácticas tendrá como finalidad el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio en orden a una adecuada gestión de las prácticas. Los alumnos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud a Disline Comunicaciones, S. L., mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: roberto@grupodr.com

## 2) Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto:

Se informa a las partes que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la relación convencional y favorecer la comunicación entre las partes.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza Disline Comunicaciones, S. L. como responsable del tratamiento: Identificación del Tratamiento: gestión de los datos de la persona firmante del convenio y datos de las personas de contacto facilitados por la Administración Pública para la gestión de las prácticas. Finalidad: gestión de las prácticas de alumnos matriculados en la Escuela Superior de Diseño. Ejercicio de Derechos: Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: roberto@grupodr.com . Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre la política de privacidad de Disline Comunicaciones, S. L. en [www.diariodesanse.com](http://www.diariodesanse.com)

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Escuela Superior de Diseño: La gestión de datos personales del presente convenio está asociada a la actividad de tratamiento denominada Convenios Administrativos, cuyo responsable es el Director General de Enseñanzas Artísticas, y cuya finalidad es la tramitación, gestión, ejecución y seguimiento de convenios administrativos suscritos con otras Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de derecho público y universidades públicas o con sujetos de derecho privado. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales". Dispone de información complementaria en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

## Undécima

### *Comisión mixta de seguimiento del convenio*

Se crea una comisión mixta que llevará a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. La comisión está formada por la dirección de la Escuela Superior de Diseño y el responsable de las prácticas designado por Disline Comunicaciones, S. L. o las personas en que los mismos deleguen formalmente.

La comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, de acuerdo con la legalidad aplicable.

La comisión adoptará sus decisiones de mutuo acuerdo, y las mismas se harán constar en la correspondiente acta. En lo demás, en la medida que su composición lo permita, adaptará su régimen de funcionamiento a lo establecido en la sección 3.<sup>a</sup> del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Duodécima***Régimen jurídico*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y le es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la de la legislación de contratos del Sector Público, sin perjuicio del sometimiento a sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de Derecho Administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

**Decimotercera***Solución de controversias*

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, en el seno de la comisión mixta contemplada en la cláusula undécima de este convenio, en todo caso de conformidad con la legalidad vigente, en especial conforme a la regulación sobre convenios contenida en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en defecto de acuerdo entre las partes, por los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio a la fecha de la última firma consignada.

Madrid, a 24 de octubre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de febrero de 2024), la Directora de la Escuela Superior de Diseño, Marina Arespachaga Maroto.—Por Disline Comunicaciones, S. L., el Administrador Único, Roberto Estébanez Blanco.

**ANEXO 1**
**PRÁCTICAS EXTERNAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADO EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO, ESPECIALIDAD DISEÑO GRÁFICO**

 D./Dña.<sup>(1)</sup>

.....  
 con DNI <sup>(1)</sup> ..... matriculado en la Escuela Superior de Diseño en el curso académico ..... <sup>(2)</sup> realizará prácticas externas para la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño Gráfico, en virtud del convenio de fecha ..... <sup>(3)</sup> entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Disline Comunicaciones, S.L., publicado en el BOCM nº .....

Las prácticas estarán vinculadas al proyecto formativo y se realizarán de forma presencial en la delegación que la entidad tiene en Madrid en la calle Cristo de los Remedios nº 2, bajo, 28703 San Sebastián de los Reyes.

El tutor asignado por parte de la Escuela Superior de Diseño es D./Dña. ....  
 ..... <sup>(4)</sup> que ocupa el cargo de.....  
 ..... <sup>(4)</sup> y por parte de Disline Comunicaciones, S.L. es D./Dña.....  
 ..... <sup>(5)</sup> que ocupa el cargo de .....

Fecha de comienzo de las prácticas	Fecha de finalización de las prácticas	Número total de horas presenciales <sup>(6)</sup>	Horario	Número total de ECTS

**PROYECTO FORMATIVO**

- Competencias Transversales:
  - 3CT. Solucionar problemas y tomar decisiones que respondan a los objetivos del trabajo que se realiza.
  - 6CT. Realizar autocrítica hacia el propio desempeño profesional e interpersonal.
  - 7CT. Utilizar las habilidades comunicativas y la crítica constructiva en el trabajo en equipo.
  - 9CT. Integrarse adecuadamente en equipos multidisciplinares y en contextos culturales diversos.
- Competencias generales:
  - 7CG. Organizar, dirigir y / o coordinar equipos de trabajo y saber adaptarse a equipos multidisciplinares.
  - 10CG. Ser capaces de adaptarse a los cambios y a la evolución tecnológica industrial.
  - 11CG. Comunicar ideas y proyectos a los clientes, argumentar razonadamente, saber evaluar las propuestas y canalizar el diálogo.
  - 18CG. Optimizar la utilización de los recursos necesarios para alcanzar los objetivos previstos.
- Competencias específicas:
  - 1CE. Generar, desarrollar y materializar ideas, conceptos e imágenes para programas comunicativos complejos.
  - 8CE. Conocer los canales que sirven de soporte a la comunicación visual y utilizarlos conforme a los objetivos comunicacionales del proyecto.

- 9CE. Analizar el comportamiento de los receptores del proceso comunicacional en función de los objetivos del proyecto.
- 13CE. Conocer el contexto económico cultural e histórico en el que se desarrolla el Diseño (Diseño Gráfico).
- Competencias propias de esta asignatura no contempladas en el plan de estudios:
  - CE1. Conocer la realidad de una empresa o institución y ser capaz de integrarse en su estructura para llevar a cabo una tarea profesional en el ámbito del diseño.
  - CE2. Permanecer interesado en la realización de las tareas de ámbito profesional que se realizan en la empresa o institución.
  - CE3. Implementar una metodología para acometer un trabajo y adaptarse a una situación laboral.
- Actividades formativas relacionadas:
  - Desarrollo de distintas tareas de diseño gráfico, logotipos, banners, carteles, web, folletos, material de merchandasing, etc.
  - Se trabajará con programas de diseño como Phosphop, InDesign y todo el paquete Adobe.
  - Trato con el cliente.
  - Preparación de artes finales para imprenta.

En ....., a ..... de ..... de 202....

El/la director/a de la Escuela  
Superior de Diseño

El/la tutor/a de las prácticas de  
Disline Comunicaciones, S.L.

El/la alumno/a de la Escuela  
Superior de Diseño

Fdo.: .....

Fdo.: .....

Fdo.: .....

- (1) Nombre y DNI del alumno.
- (2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.
- (3) Especificar la fecha del convenio.
- (4) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por la Escuela Superior de Diseño.
- (5) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por Disline Comunicaciones, S.L.
- (6) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

**ANEXO 2**

**PRÁCTICAS EXTERNAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER  
 EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS EN DISEÑO INTERACTIVO, REGULADO POR LA ORDEN  
 ECD/879/2016, DE 7 DE ABRIL, POR LA QUE SE HOMOLOGA EL PLAN DE ESTUDIOS  
 DEL TÍTULO DE MÁSTER EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS EN DISEÑO INTERACTIVO  
 DE LA ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE MADRID**

D./Dña.<sup>(1)</sup> .....  
 con DNI <sup>(1)</sup> ..... matriculado en la Escuela Superior de Diseño en el curso  
 académico ..... <sup>(2)</sup> realizará prácticas  
 externas para la obtención del Título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo,  
 regulado por la Orden ECD/879/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del  
 título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo de la Escuela Superior de Diseño  
 de Madrid, , en virtud del convenio de fecha ..... <sup>(3)</sup> entre la Comunidad de Madrid  
 (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Disline Comunicaciones, S.L., publicado en  
 el BOCM nº .....

Las prácticas estarán vinculadas al proyecto formativo y se realizarán de forma presencial en la  
 delegación que la entidad tiene en Madrid en la calle Cristo de los Remedios nº 2, bajo, 28703 San  
 Sebastián de los Reyes.

El tutor asignado por parte de la Escuela Superior de Diseño es D./Dña. ....  
 .....<sup>(4)</sup> que ocupa el cargo de .....  
 .....<sup>(4)</sup> y por parte de Disline Comunicaciones, S.L. es D./D<sup>a</sup>.....  
 .....<sup>(5)</sup> que ocupa el cargo de .....<sup>(5)</sup>

Fecha de comienzo de las prácticas	Fecha de finalización de las prácticas	Número total de horas presenciales <sup>(6)</sup>	Horario	Número total de ECTS

**PROYECTO FORMATIVO**

- Competencias específicas:
  - CB02. Aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio.
  - CB03. Integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios.
  - CB04. Comunicar sus conclusiones, y los conocimientos y razones últimas que las sustentan, a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades.
  - CE02. Realizar proyectos de diseño interactivo apropiados a los condicionantes comunicativos, tecnológicos y capaces de atender a los requerimientos de accesibilidad a la información.

- CE05. Aportar valor mediante la creatividad y la participación dentro de un equipo multidisciplinar y desarrollar las habilidades directivas para ejercer responsabilidades en proyectos avanzados de diseño interactivo.
- CE07. Desarrollar un pensamiento estratégico de la comunicación que permita definir problemas, diagnósticas y estructurar objetivos de análisis y de acción en los campos del diseño interactivo.
- Actividades formativas relacionadas:
  - Desarrollo de distintas tareas de diseño web, corporativo, entornos interactivos.
  - Videos, Motion graphics
  - Se trabajará con programas de diseño como Phosphop, InDesign y todo el paquete Adobe.
  - Trato con el cliente.

En ....., a ..... de ..... de 202....

El/la director/a de la Escuela  
Superior de Diseño

El/la tutor/a de las prácticas  
de Disline Comunicaciones,  
S.L.

El/la alumno/a de la Escuela  
Superior de Diseño

Fdo.: .....

Fdo.: .....

Fdo.: .....

- (1) Nombre y DNI del alumno.
- (2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.
- (3) Especificar la fecha del convenio.
- (4) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por la Escuela Superior de Diseño.
- (5) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por Disline Comunicaciones, S.L.
- (6) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

(03/18.403/24)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 28** *CONVENIO interadministrativo de 8 de noviembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas para la prevención y control del absentismo escolar.*

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luz Rodríguez de Llera Tejada, Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

De otra, D.<sup>a</sup> Gloria Fernández Álvarez, Concejala de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas.

#### INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, actuando por delegación del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud de la Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Las Rozas, en virtud de lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, y Resolución n.º 2024-0004 de fecha 08-01-2024, firmada por el Alcalde-Presidente por el que establece la delegación de competencias en el Concejala de Educación y Cultura para la suscripción del presente Convenio.

En virtud de la capacidad jurídica necesaria que tienen y acreditan para formalizar el presente Convenio de Colaboración,

#### MANIFIESTAN

La Constitución Española de 1978 establece el derecho a la educación para todos los españoles en su artículo 27 y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (“Boletín Oficial del Estado” de 4 de mayo), establece el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica, que comprende las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y los ciclos formativos de grado básico. Asimismo, ha dispuesto que las Administraciones Educativas desarrollen medidas de acción positiva, orientadas a apoyar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los grupos más desfavorecidos.

Dentro de estos grupos, destaca el de los perceptores de la prestación económica denominada renta mínima de inserción, obligados por la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid, a escolarizar y garantizar la asistencia continuada y permanente a los centros escolares de los menores durante la etapa educativa obligatoria.

A su vez, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencia del municipio, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Por su parte, la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, determina que las corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido por

la legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas, en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

En este marco normativo, se publicó la Orden 2069/2020, de 10 de septiembre, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se establecen las condiciones de suscripción aplicables a los convenios interadministrativos celebrados con las Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo del alumnado comprendido entre 6 y 16 años de edad, escolarizados en centros docentes sostenidos con Fondos Públicos de la Comunidad de Madrid.

Así mismo, fue publicada la Orden 269/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se determinan los requisitos para la presentación de solicitudes por las corporaciones locales para suscribir convenios con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado comprendido entre los 6 y 16 años de edad escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid durante el año 2024.

Considerando que la experiencia adquirida en la prevención y control del absentismo escolar por medio de la acción coordinada de las instituciones, permite mejorar considerablemente las situaciones de riesgo de exclusión social que pueden padecer los colectivos en situación de desventaja, así como la respuesta a las necesidades educativas que presentan, se estima necesario mantener la colaboración con el Ayuntamiento de Las Rozas.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este convenio conforme a las siguientes cláusulas,

## CLÁUSULAS

### **Primera**

#### *Objeto*

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y el Ayuntamiento de Las Rozas, para prevenir y controlar el absentismo escolar en las etapas obligatorias de educación.

### **Segunda**

#### *Plan Anual de Actuación*

Las actividades que se desarrollen en aplicación del presente convenio se ajustarán a lo dispuesto en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar aplicable a los municipios incluidos en el ámbito de la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste, que se incorpora como anexo IV. Dicho Programa Marco contiene los objetivos y las líneas de actuación prioritarias.

La Comisión de Seguimiento, prevista en la cláusula sexta de este convenio, elaborará y aprobará un Plan Anual de Actuación que contendrá los objetivos y las líneas de actuación a seguir en cumplimiento de este Convenio y que se ajustará a lo dispuesto en el citado Programa Marco.

### **Tercera**

#### *Compromisos de la Comunidad de Madrid*

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se compromete a:

- a) El seguimiento de la escolarización por parte de los centros sostenidos con fondos públicos y el control del absentismo del alumnado, así como la coordinación de los centros y servicios educativos con las Mesas Locales sobre Absentismo del Área Territorial de Madrid-Oeste.
- b) La colaboración de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica en la orientación familiar y con los centros, para el establecimiento de pautas de prevención y actuación con el alumnado absentista.
- c) Prever la incorporación en el Plan Regional de Formación del Profesorado de la Comunidad de Madrid de acciones y estrategias que mejoren la convivencia en los centros, dotando a los docentes de herramientas que minimicen el abandono escolar.

- d) Cada centro educativo sostenido con fondos públicos creará una Comisión de Absentismo cuya composición, objetivos y funciones se determinan en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar. Esta Comisión será recogida dentro del Plan de Acción Tutorial, como una de las medidas destinadas a la prevención y mejora de la convivencia. Igualmente, dentro del Plan de Convivencia del centro podrá ser incluido, como una línea de trabajo preferente, la prevención y el control del absentismo escolar.
- e) La colaboración con los centros de servicios sociales, en el seguimiento del absentismo escolar de los menores en edad de escolarización obligatoria, integrantes de familias perceptoras de prestación económica de renta mínima de inserción.
- f) Aportar la cantidad recogida en el anexo I, con cargo al Programa 322B “Educación Secundaria y Formación Profesional”, Subconcepto 22801 “Convenios con Corporaciones Locales” del Presupuesto de Gastos del año 2024 en los términos que se desprenden de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024 y de acuerdo con la aplicación de los módulos económicos aprobados por Orden 269/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se determinan los requisitos para la presentación de solicitudes por las corporaciones locales para suscribir convenios con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado comprendido entre los 6 y 16 años de edad escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid durante el año 2024.

En el citado anexo I se detalla el cálculo de los módulos económicos de aplicación a este convenio, siendo la cantidad resultante aplicable tan solamente para el año 2024. En caso de prorrogarse conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera, la aportación económica habrá de ser determinada en las adendas correspondientes.

#### **Cuarta**

##### *Compromisos del Ayuntamiento de Las Rozas*

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, el Ayuntamiento de Las Rozas se compromete a:

- a) Asignar Técnicos de sus respectivas Concejalías, para el desarrollo y funcionamiento de las Mesas Locales de Absentismo.
- b) Colaborar a través de los Servicios Sociales en aquellos casos en los que, tanto por las necesidades detectadas desde el programa como cuando las familias tengan abierto expediente por parte de estos Servicios Sociales, se requieran actuaciones conjuntas que se valorarán en las Comisiones de Absentismo Escolar y en las Mesas Locales de Absentismo.
- c) Colaborar, a través de la Policía Municipal, en la detección y comunicación del alumnado en edad de escolaridad obligatoria que se encuentra fuera del centro escolar en horario lectivo.
- d) Asignar profesionales pertenecientes al ámbito socioeducativo al Programa de prevención del absentismo escolar con cargo a la dotación presupuestaria establecida en la cláusula tercera, de acuerdo a las necesidades que en esta materia se precisen. En aquellas actividades que impliquen contacto habitual con menores, se responsabilizará del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delinquentes Sexuales.

#### **Quinta**

##### *Pago*

La aportación económica de la Comunidad de Madrid establecida en la cláusula tercera se hará efectiva en un único libramiento, previa presentación, antes del 10 de diciembre del año en curso, de los siguientes justificantes:

- Certificado de la Comisión de Seguimiento en el que se concluya que la prestación de los servicios educativos es acorde con lo previsto en el Convenio de Colaboración.

- Certificado justificativo del gasto realizado, emitido por la Intervención u órgano competente de ese Ayuntamiento, debiendo aportar facturas o justificantes de las acciones desarrolladas.

Según lo previsto en el artículo 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se establece que “Las certificaciones se expedirán por orden del Presidente de la Corporación y con su “Visto bueno”, para significar que el Secretario o funcionario que las expide y autoriza está en el ejercicio del cargo y que su firma es auténtica. Irán rubricadas al margen por el Jefe de la Unidad al que corresponda, llevarán el sello de la Corporación y se reintegrarán, en su caso, con arreglo a la respectiva Ordenanza de exacción, si existiere”.

## **Sexta**

### *Comisión de seguimiento*

Las actuaciones previstas en el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas por una Comisión de Seguimiento formada por los siguientes representantes de cada una de las partes firmantes del mismo y de las asociaciones de padres y madres del municipio legalmente constituidas.

Por la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y Universidades:

- El/la Director/a de Área Territorial de Madrid-Oeste, o persona en quien delegue, al que corresponderá la presidencia de la Comisión.
- Un/a representante del Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste.
- Un/a representante del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste.

Por el Ayuntamiento de Las Rozas:

- El/La Concejala/a de Educación o persona en quien delegue.
- Un/a representante del Área de Servicios Sociales.

Por las Asociaciones de Padres y Madres:

- Un/a representante de las Asociaciones de Padres y Madres del alumnado del municipio, designado por el/la Presidente/a de la Asociación de Padres y Madres a la que pertenezca, que desarrollará una función técnico-asesora.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Elaborar y aprobar el Plan de Actuación Anual.
- Dirigir y supervisar el desarrollo del Plan de Actuación Anual.
- Evaluar y establecer las modificaciones oportunas en el Plan de Actuación Anual.
- Elaborar los documentos necesarios para la recogida de datos del alumnado absentista.
- Coordinar la actuación entre las Administraciones y los centros, con objeto de estudiar los recursos necesarios que ayuden a la solución del problema.
- Colaborar con los centros de servicios sociales, en el seguimiento del absentismo escolar de los menores en edad de escolarización obligatoria, integrantes de familias perceptoras de prestación económica de renta mínima de inserción.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución de este Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento se adaptará, en lo referido a su funcionamiento, a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se reunirá trimestralmente con carácter ordinario. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las partes.

Podrá contar con el asesoramiento de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, así como de la Dirección General con competencias en materia de renta mínima de inserción de la Comunidad de Madrid.

### **Séptima**

#### *Mesa local de absentismo*

Tal y como se determina en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, en el Municipio se establecerá una Mesa Local de Absentismo.

Su composición, funciones, organización y funcionamiento se establecen en el citado Programa Marco.

### **Octava**

#### *Control y supervisión*

La Comunidad de Madrid, se reserva el control y supervisión del desarrollo de las actividades, sin perjuicio de las funciones de control que competen a la Intervención General, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y Tribunal de Cuentas.

### **Novena**

#### *Régimen jurídico*

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

### **Décima**

#### *Información sobre las actuaciones*

En toda la documentación e información que se genere en desarrollo del presente convenio, se consignará expresamente la referencia a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y al Ayuntamiento de Las Rozas.

La titularidad de los resultados obtenidos como consecuencia de esta colaboración co-responderá a ambas administraciones.

### **Undécima**

#### *Protección de datos de carácter personal*

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en los anexos II y III del presente convenio.



### Duodécima

#### *Modificación del convenio*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

### Decimotercera

#### *Vigencia*

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, con el acuerdo de ambas partes, podrá ser objeto de prórroga en los términos del art. 49.h) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de prórroga deberá existir crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, y la aportación económica por parte de la Comunidad de Madrid será consignada en la adenda correspondiente.

### Decimocuarta

#### *Extinción y resolución*

De conformidad con el artículo 49 e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

Según el artículo 51.1 de dicha Ley, serán causas de extinción de este convenio, el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causas de resolución, recogidas en el artículo 51.2.

Los efectos de la resolución del convenio son los contenidos en el artículo 52 de la citada Ley.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración y sus Anexos.

Madrid, a 8 de octubre de 2024.—Por el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades (Por delegación, Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones), la Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, María Luz Rodríguez de Llera Tejada.—Por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas, (Por delegación, Resolución número 2024-0004, de 8 de enero de 2024 del Alcalde-Presidente), la Concejala de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas, Gloria Fernández Álvarez.

## ANEXO I

### **CÁLCULO DE LOS MÓDULOS ECONÓMICOS APLICABLES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR DURANTE EL AÑO 2024**

La aportación económica de la Comunidad de Madrid para la ejecución del Convenio en aplicación del artículo 5 de la Orden 2069/2020, de 10 de septiembre, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 18 de septiembre), se determinará en función de los criterios establecidos en el apartado uno de la disposición quinta de la Orden 269/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se determinan los requisitos para la presentación de solicitudes por las corporaciones locales para suscribir convenios con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentis-

mo escolar del alumnado comprendido entre los 6 y 16 años de edad escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid durante el año 2024.

Así mismo, el cálculo de la cuantía que corresponderá a cada Ayuntamiento, se determinará conforme al apartado dos de la disposición quinta de la Orden 269/2024, de 7 de febrero.

Para la obtención de dicha cuantía, se tendrá en cuenta la suma total de los datos de los municipios participantes en la convocatoria 2024:

- N.º total de habitantes: 3.266.636.
- N.º total de alumnos escolarizados: 432.671.
- N.º total de alumnos con expediente de absentismo abierto: 2.355.

**AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS**

CRITERIOS	DATOS	IMPORTE
Número de habitantes del Municipio al 1/1/2023	98.086	6.755,99 €
Población escolarizada en EI (3-6), EP y ESO a 31/12/2023	12.104	4.476,01 €
Número de alumnos absentistas (datos Comisión 2023)	9	439,49 €
	<b>TOTAL</b>	<b>11.671,49 €</b>

**ANEXO II**
**ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO**

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

**Primera**
*Responsable y encargado del tratamiento*

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento y el Ayuntamiento de Las Rozas tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal, en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de permitir una adecuada prestación de los servicios y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

**Segunda**
*Definiciones*

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

**Tercera**
*Objeto del encargo de tratamiento*

Mediante las presentes cláusulas se habilita al Ayuntamiento de Las Rozas, Encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid para mejorar las situaciones de riesgo de exclusión social que pueden padecer los colectivos en situación de desventaja así como la respuesta a las necesidades educativas que presentan para prevenir y controlar el absentismo escolar del alumnado de entre 6 y 16 años y, con carácter preventivo, en el segundo ciclo de Educación Infantil, mediante la firma de convenios de colaboración con Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos personales comprenderá: recogida/registro/estructuración/modificación/conservación/extracción/consulta/comunicación por transmisión/difu-



sión/interconexión/cotejo/limitación/destrucción/supresión/comunicación/y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

#### **Cuarta**

##### *Identificación de la información afectada*

Para la ejecución de las actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento “2.C.10 y 2.C.6,” declaradas en el Registro de Actividades de Tratamiento que proceda:

- Interesados: Alumnos, padres, tutores legales.
- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder: datos especialmente protegidos, datos de carácter identificativo, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales.

#### **Quinta**

##### *Duración*

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

#### **Sexta**

##### *Deber de confidencialidad*

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la infor-

mación, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

### **Séptima**

#### *Obligaciones del encargado del tratamiento*

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD, y en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.  
Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

**Octava***Obligaciones del responsable del tratamiento*

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

**Novena***Medidas de seguridad y violación de la seguridad*

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.
- e) Medidas formativas sobre protección de datos a las personas que tramitan los expedientes de absentismo.
- f) Tramitación electrónica del expediente en todas sus fases de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, 155 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios telemáticos.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

### **Décima**

#### *Destino de los datos al finalizar el convenio*

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

- a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.  
La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.
- b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

### **Undécima**

#### *Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento*

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

### **Duodécima**

#### *Subencargo del tratamiento*

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con



una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

### **Decimotercera**

#### *Responsabilidad*

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

## ANEXO III

### **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO**

#### *I. Confidencialidad*

1. El abajo firmante queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la relación entre las partes.

2. Queda prohibida la salida de información propiedad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del responsable de dicha información.

3. Una vez extinguida la relación con la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes, los datos de carácter personal pertenecientes a la misma que pueda tener bajo su control el abajo firmante, deberá destruirlos o devolverlos, por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal.

#### *II. Políticas de seguridad*

1. El abajo firmante se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen de la citada política, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos de carácter personal. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.

2. El acceso lógico a los Sistemas de Información y Comunicaciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de seguridad que se marquen en cada caso, no pudiendo acceder a datos reales sin la autorización por escrito del Responsable o Encargado del Tratamiento.

3. Ante cualquier duda que pueda incidir en la seguridad de los Sistemas de Información y Comunicaciones, deberá consultar con su enlace o Responsable en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o cualquiera de sus organismos dependientes. La función del enlace será ofrecerle asesoramiento, atender cualquier tipo de consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, entre otras.

### III. *Propiedad intelectual*

1. Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los sistemas de información de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes sin la correspondiente licencia y/o autorización.

Los programas informáticos propiedad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes están protegidos por propiedad intelectual, y por tanto está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.

2. Queda estrictamente prohibido en los sistemas de información de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier otro tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

### IV. *Derecho de información*

1. En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, se le informa de que los datos personales que se faciliten serán responsabilidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades como Responsable del Tratamiento. Datos de contacto de la Delegación de Protección de Datos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades: Domicilio postal: C/ Alcalá 30-32, 28014, Madrid. Correo electrónico: [protecciondatos.educacion@madrid.org](mailto:protecciondatos.educacion@madrid.org)

2. La base jurídica que legitima el tratamiento es la prestación de su consentimiento y su condición de colaborador con la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes, así como la demás legislación vigente. Con esta finalidad sus datos serán conservados durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones estipuladas en la normativa vigente aplicable. Asimismo, se le informa de que los datos no serán comunicados a terceros, salvo en aquellos casos obligados por Ley.

3. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita a los Responsables del Tratamiento, concretando su solicitud, junto con su DNI o documento equivalente. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Leído y entendido, el abajo firmante se compromete a cumplir lo arriba establecido.

Madrid, a ..... de ..... 20 .....

Nombre: .....

DNI: .....

Firma: .....



**ANEXO IV****PROGRAMA MARCO DE PREVENCIÓN Y CONTROL  
DEL ABSENTISMO ESCOLAR****INTRODUCCIÓN**

La Constitución Española establece el derecho a la educación para todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

El absentismo escolar es un problema al que se enfrentan de forma directa y permanente los centros educativos y es motivo de preocupación para la comunidad educativa en su conjunto.

Nuestra sociedad va tomando conciencia de la gravedad y trascendencia del absentismo escolar, por su estrecha relación con el fracaso escolar y el abandono prematuro del sistema educativo. Por esta vía, la referida conducta inadaptada se constituye con frecuencia en desencadenante de problemas en el período escolar y de dificultades posteriores para la inserción profesional incrementando así también el riesgo de desarraigo social y de marginación.

Este Programa Marco pretende establecer y dinamizar el proceso mediante el cual se faciliten respuestas globalizadas e interinstitucionales a esta problemática y que irremediablemente han de estar asociadas al ejercicio del derecho a la educación y al principio de igualdad de oportunidades, garantizando la continuidad y regularización de la escolarización obligatoria a través de tres vías: prevención, detección e intervención.

Las acciones aquí planteadas se extienden desde aquellas que pueden ser adoptadas por instancias educativas, hasta aquellas otras que requieren de la participación y colaboración de otras instituciones con las que el sistema educativo comparte la responsabilidad de velar por los derechos de los menores.

**OBJETIVOS DEL PROGRAMA MARCO DE PREVENCIÓN Y CONTROL  
DEL ABSENTISMO ESCOLAR****General:**

- Garantizar la asistencia regular del alumnado a los centros educativos, en las etapas de escolarización obligatoria, así como con carácter preventivo, en el segundo ciclo de Educación Infantil en centros sostenidos con fondos públicos.

**Específicos:**

- Contribuir al control efectivo de la asistencia a clase de todo el alumnado.
- Implicar a las familias en el seguimiento de la formación de sus hijos y en especial de la asistencia regular a las actividades del centro educativo.
- Realizar una pronta detección del absentismo escolar en el período de escolarización obligatoria con objeto de prevenir posibles situaciones de abandono y de fracaso escolar.
- Realizar el seguimiento del alumnado con riesgo de absentismo debido a su problemática personal, familiar y/o social y especialmente en familias perceptoras de prestación económica de renta mínima de inserción.
- Establecer procedimientos de colaboración y coordinación interinstitucional en las actuaciones para detectar, prevenir o intervenir en el absentismo escolar, a través del Plan de Actuación Anual.

**ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL  
DEL ABSENTISMO ESCOLAR****1. Actuaciones en los Centros Educativos**

Los centros docentes elaborarán sus normas de organización y funcionamiento, que deberán incluir aquellas que garanticen el control de la asistencia regular del alumnado a los mismos.

1.1. Medidas preventivas: recogidas en el Proyecto Educativo del Centro (Programación General Anual, Plan de Acción Tutorial, Plan de Convivencia, Reglamento de Régimen Interior).

1.2. Medidas de detección y control: el centro educativo deberá reflejar en su Reglamento de Régimen Interior el procedimiento que se debe seguir para controlar las faltas de asistencia y puntualidad de sus alumnos, así como las actuaciones que se realizarán con estos y sus familias.

1.3. Medidas de Intervención: cada centro educativo establecerá las medidas de intervención ajustadas a los casos de absentismo que se detecten.

1.4. Comisión de absentismo del centro: conforme a la cláusula tercera del convenio de colaboración firmado entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas, en cada centro educativo sostenido con fondos públicos, se constituirá una Comisión de absentismo.

Dicha Comisión dispondrá de autonomía para determinar aspectos de organización y funcionamiento y tendrá los siguientes objetivos y funciones:

Objetivos:

- Promover medidas para la prevención e intervención dirigidas a los alumnos absentistas, que se recogerán en el Plan de Acción Tutorial y en el Plan de Convivencia del centro.
- Evaluar la situación de absentismo en el centro, sus causas y la eficacia de las medidas aplicadas en relación con el mismo.
- Coordinación con la Mesa Local de absentismo, realizando las derivaciones de los casos de absentismo que presenten características graves y de difícil resolución en el centro.

Funciones:

- Elaborar un Plan de Actuación de prevención y control del absentismo escolar para cada curso, que se recogerá en la programación general anual y se evaluará en la memoria anual del centro.
- Iniciar la apertura de expedientes del alumnado absentista, e informar a las familias, y en su caso, a la Mesa Local de absentismo.

1.4.1. Composición:

- Director del centro o persona en quien delegue.
- Un representante del profesorado con funciones en el Plan de Convivencia del Centro.
- Un representante del Consejo Escolar del Centro.
- Otros miembros coyunturales que sean designados por el Director del Centro.

Los centros educativos, ubicados en municipios que mantengan convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, desarrollarán las líneas de actuación contempladas en el Plan de Actuación Anual que afecten al ámbito educativo.

## 2. Actuaciones en el ámbito municipal

Los Ayuntamientos que suscriben convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar, se comprometen a designar los técnicos de sus respectivas Concejalías para el funcionamiento de las Mesas Locales de absentismo, el apoyo de los Servicios Sociales y la colaboración de la Policía Municipal, adoptando las siguientes medidas:

2.1. Medidas preventivas:

- Desarrollar actuaciones encaminadas a apoyar la permanencia en el sistema educativo de los alumnos en edad de escolarización obligatoria: .
- Campaña de información municipal sobre la obligatoriedad de la escolarización dirigida a las familias y principalmente a colectivos en situación de riesgo social.
- Campaña informativa sobre los períodos de escolarización ordinaria y extraordinaria.
- Promover actividades de ocio y tiempo libre encaminadas a la integración social del alumnado en situación de riesgo de absentismo.

2.2. Medidas de detección y control: Establecer vías de coordinación con los centros educativos y Servicios Sociales para detectar los casos de alumnos en riesgo.

2.3. Medidas de Intervención: Diseñar desde la Mesa Local de absentismo, las actuaciones que se realizarán en caso de detectar, fuera del centro educativo, en horario escolar, a un menor en edad de escolarización obligatoria.

2.4. Mesa Local de absentismo: En los Ayuntamientos que suscriben convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar se pondrá en funcionamiento una Mesa Local de Absentismo.

La Mesa Local de Absentismo desarrollará las siguientes funciones:

- Aplicación del Plan de Actuación Anual establecido por la Comisión de seguimiento prevista en el convenio.
- Fomentar la coordinación entre centros educativos y los servicios municipales para la prevención y control del absentismo escolar.
- Recogida de datos generales relacionados con el absentismo escolar, en los centros sostenidos con fondos públicos del Municipio.
- Recepción de expedientes del alumnado con absentismo escolar, una vez que los procesos desarrollados por el centro docente no hayan sido suficientes para conseguir su mantenimiento en el sistema educativo.
- Estudio del historial, características y circunstancias personales, sociales y familiares del alumnado absentista.
- Información a los centros docentes, de las medidas desarrolladas con cada uno de los expedientes de alumnos/as absentistas recibidos.

Con el fin de adecuarse a las diferentes situaciones, la Mesa Local de absentismo dispondrá de autonomía suficiente para determinar aspectos de organización y funcionamiento internos (frecuencia de reuniones, sede, miembros coyunturales). En todo caso, será necesario mantener al menos una reunión trimestral, con objeto de tener un conocimiento real y periódico de la situación en el municipio, remitiendo un informe del análisis y la valoración de dicha situación a la Comisión de seguimiento del convenio.

La Mesa Local de absentismo será presidida por el representante de los Servicios de Educación del municipio y su composición será la siguiente:

Miembros permanentes:

- Por la Comunidad de Madrid, Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades:
  - Un/a representante del Servicio de Inspección Educativa.
  - Un/a representante del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
  - Un/a representante de los Departamentos de Orientación de los Centros de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos.
- Por el Ayuntamiento:
  - Un/a representante de los Servicios de Educación.
  - Un/a representante de los Servicios Sociales.
  - Un/a profesional perteneciente al ámbito socioeducativo que en virtud del convenio haya sido asignado al Programa de prevención y control del absentismo escolar.

Miembros coyunturales:

- Directores, Jefes de Estudios, Orientadores de los centros educativos sostenidos con fondos públicos.
- Representantes de otros Servicios Municipales.
- Policía Municipal.
- Representante de los Centros de Salud (CMS).
- Representantes de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro que desarrollen, en el ámbito del municipio, programas de apoyo y seguimiento escolar u otro tipo de intervención socio-educativa.

### **3. Actuaciones para el seguimiento del convenio**

Para la coordinación y supervisión de las actuaciones previstas en los convenios suscritos con cada Ayuntamiento, se establecerá una Comisión de seguimiento para cada uno de los municipios.

La composición y funciones de la citada comisión se recogen en cada convenio.

Evaluación.

- Datos estadísticos elaborados por los centros.
- Datos de las Mesas Locales de Absentismo e informe elaborado por cada una de ellas y trasladado a la Dirección de Área Territorial correspondiente.
- Memoria de actuaciones elaborada por las Direcciones de Área Territorial. Una copia de la misma se enviará a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

## Legislación.

## — Ámbito Estatal.

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE).
- Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

## — Ámbito Autonómico.

- Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.
- Orden 2069/2020, de 10 de septiembre, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se establecen las condiciones de suscripción aplicables a los convenios interadministrativos celebrados con las Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo del alumnado comprendido entre 6 y 16 años de edad, escolarizados en centros docentes sostenidos con Fondos Públicos de la Comunidad de Madrid.
- Resolución de 21 de julio de 2006, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, con las modificaciones introducidas por la Resolución de 10 de julio de 2008 y la Resolución de 26 de marzo de 2012, de la Viceconsejería de Educación.
- Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, modificado por el Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno.

## — Ámbito municipal.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

(03/18.400/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

**29** *RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2024, del Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública y se ordena su publicación en el “perfil del contratante” de la Comunidad de Madrid y diarios oficiales de la modificación número 1 del contrato de Servicios denominado: “Servicio de mantenimiento, conservación y reparación integral de los edificios y locales (incluidos sus equipos e instalaciones), así como la adecuación de estos y de las unidades administrativas adscritas a los servicios centrales de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid”.*

1. Nombre, número de identificación, dirección, incluido código NUTS, número de teléfono y de fax, y dirección electrónica y de internet del poder adjudicador y, en caso de ser diferente, del servicio del que pueda obtenerse información complementaria:

- Consejería de Sanidad, S7800001E, calle Aduana, número 29, 28013 Madrid, ES300. Teléfonos: 915 867 678, 915 867 687.

[divisiondecontratacionsanidad@salud.madrid.org](mailto:divisiondecontratacionsanidad@salud.madrid.org)

<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

2. Códigos CPV: 59700000 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios.

3. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, en el caso de los contratos de obras, o código NUTS del lugar principal de entrega o de ejecución en los contratos de suministro y de servicios: ES30 Comunidad de Madrid.

4. Descripción de la contratación antes y después de la modificación: naturaleza y alcance de las obras, naturaleza y cantidad o valor de los suministros, naturaleza y alcance de los servicios.

El objeto del contrato es seleccionar a la empresa que se encargue de realizar el mantenimiento preventivo (técnico-legal, activo y conductivo), correctivo y modificativo, así como la conservación y reparaciones necesarias de las unidades adscritas a los servicios centrales de la Consejería de Sanidad, con el fin de mantener las condiciones óptimas en las infraestructuras e instalaciones de los edificios en los que se ubican las diferentes dependencias de los servicios centrales de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y la correcta adecuación de estas.

Con el contrato modificado se incorporan los siguientes cambios: La modificación consiste, debido al traslado de las diferentes unidades de la Subdirección General de Inspección Médica y Evaluación a la calle Agustín de Foxá, número 4 (planta primera zona A, planta tercera zonas A y D y planta sexta zona D) en:

- Adscribir al contrato la planta primera zona A, planta tercera zonas A y D y planta sexta zona D del edificio de la calle Agustín de Foxá, número 4, Madrid.
- Desadscribir del contrato las dependencias que se abandonan como consecuencia de dicho traslado que son:
  - Área de Visado de Recetas: Avenida de la Albufera, número 285, segunda planta, 28038 Madrid.
  - Área de Inspección Sanitaria I: Calle Pío Felipe, número 26, bajo 28038 Madrid (C. S. Buenos Aires).
  - Área de Inspección Sanitaria II: Calle Dr. Esquerdo, número 45, 28028 Madrid (C. Espec. Hnos. García Noblejas).
  - Área de Inspección Sanitaria III: Calle Zeus c/v Joaquín Blume, 28850 Torrejón de Ardoz.
  - Área de Inspección Sanitaria IV: Calle Hermanos García Noblejas, número 89, 28037 Madrid (C. Espec. Carlos González Bueno).
  - Área de Inspección Sanitaria V: Calle Bravo Murillo, número 317, 28020 Madrid (C. S. José Marvá).



- Área de Inspección Sanitaria VI, Unidad Técnica de Incapacidad Temporal (IT) del Personal de la Comunidad de Madrid, Unidad de Responsabilidad Patrimonial, Área de Evaluación Sanitaria: Calle Sagasta, número 6, 28004 Madrid.
- Área de Inspección Sanitaria VI: Calle Aristóteles, número 9, 28230 Las Rozas (C. S. Monterrozas).
- Área de Inspección Sanitaria VII: Calle Modesto Lafuente, número 21, 28003 Madrid (C. Espec. Modesto Lafuente).
- Área de Inspección Sanitaria VIII: Calle Polvoranca, número 37, esquina Escolares, número 1, 28923 Alcorcón (C. S. Gregorio Marañón).
- Área de Inspección Sanitaria VIII: Calle Independencia, número 8, 28931 Móstoles (C. S. Alcalde Bartolomé González).
- Área de Inspección Sanitaria IX: Calle Comunidad de Madrid, número 10, 28940 Fuenlabrada (C. Espec. El Arroyo).
- Área de Inspección Sanitaria X: Avenida de los Ángeles, números 53-55, 28903 Getafe (C. S. Los Ángeles).
- Área de Inspección Sanitaria X: Calle Isabel II, número 15, bajo, 28980 Parla (C. S. Isabel II).
- Zona ocupada por el Área de Inspección Sanitaria XI: Ronda de Segovia, número 52, 28005 Madrid.

5. Cuando proceda, incremento de precio causado por la modificación: La modificación no supone incremento ni minoración del precio del contrato formalizado.

6. Descripción de las circunstancias que han hecho necesaria la modificación: La causa de modificación prevista en el apartado 22, de la cláusula 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevé la modificación del contrato si durante su ejecución se produce aumento o disminución de las sedes objeto del mismo o traslado de las mismas, como consecuencia de reestructuraciones orgánicas u otras circunstancias y la modificación en los horarios de apertura y cierre, o en el número de horas de prestación del servicio en los edificios, derivados de necesidades organizativas de la Consejería o por variación de los niveles de alerta de seguridad y podrá afectar como máximo a un 20 % del precio del contrato, tanto por incremento como por disminución.

7. Fecha de adjudicación del contrato:

— Contrato: 29 de febrero de 2024.

— Aprobación modificación contrato: 26 de septiembre de 2024.

8. Cuando proceda, nombre y dirección, incluido código NUTS, NIF, número de teléfono y fax, dirección electrónica y de internet del nuevo operador u operadores económicos: No procede. La modificación del contrato se ejecutará por el mismo adjudicatario, empresa Comsa Service Facility Management, S. A., NIF: A-60470127, con domicilio social en calle Vallés, número 2, Polígono Industrial Almeda, 08940 Cornellá de Llobregat (Barcelona).

9. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No procede.

10. Nombre y dirección del organismo de supervisión y del órgano responsable de los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación del plazo de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información: Contra el acto de aprobación de la modificación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado la modificación en el perfil de contratante, pudiendo presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común o ante el mismo órgano que lo ha dictado o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio:

- Anuncio de licitación: Referencia número 2023/S 232-728404, publicado el 1 de diciembre de 2023.
- Anuncio formalización del contrato: Referencia número 204379-2024, publicado el 8 de abril de 2024.

12. Fecha de envío del anuncio: 10 de octubre de 2024.

Hágase público para general conocimiento, junto con la correspondiente documentación, de conformidad con el artículo 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Madrid, a 10 de octubre de 2024.—El Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

(03/18.384/24)





**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 30** *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 495/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho convinieren.*

Habiéndose interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Madrid, por Dña. Gloria Corrales Guillén, recurso contencioso-administrativo, en el procedimiento abreviado 495/2024, contra Resolución de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Móstoles, por la que se publica listado definitivo de puntuaciones en relación con el concurso de movilidad interna para las categorías de personal sanitario no facultativo y de gestión y servicios.

**RESUELVE****Primero**

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluido, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 13 de noviembre de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/18.720/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”

- 31** *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación, en el boletín y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato de «Suministro material necesario para el tratamiento con catéter de la embolia de pulmón para el Servicio de Cardiología del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”».*
1. Entidad adjudicataria:
    - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
    - c) Obtención de documentación:
      - Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.contratos-publicos.comunidad.madrid/>
      - Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 23:59 horas del 13 de diciembre de 2024.
    - d) Número de expediente: A/SUM-042305/2024.
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Suministro.
    - b) Descripción: Suministro material necesario para el tratamiento con catéter de la embolia de pulmón para el servicio de cardiología del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
    - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: No.
    - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”. Doctor Esquerdo, número 46, 28007 Madrid.
    - e) Plazo de ejecución/entrega: Veinticuatro meses.
    - f) Admisión de prórroga: Sí.
    - g) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): No.
    - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
    - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33140000-3.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Subasta electrónica: No.
    - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
  4. Valor estimado del contrato: 1.080.000,00 euros.
  5. Presupuesto base de licitación:
    - Base imponible: 400.000,00 euros
    - Importe del IVA (21 por 100): 84.000,00 euros.
    - Importe total: 484.000,00 euros.
  6. Garantías exigidas: Definitiva: Sí. Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
  7. Requisitos específicos del contratista:
    - a) Clasificación: Ver pliegos.
    - b) Solvencia económica y financiera: Ver pliegos.  
Solvencia técnica y profesional: Ver pliegos.

- c) Otros requisitos específicos: Ver pliegos.
- d) Contratos reservados: No.
- 8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del día 13 de diciembre de 2024.
  - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.  
Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la URL, <http://www.contratos-publicos.comunidad.madrid/>, donde está disponible la información necesaria.
  - c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
  - d) Admisión de variante: No.
  - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses.
- 9. Apertura de ofertas:
  - a) Descripción: Propositiones económicas.
  - b) Dirección: Calle Doctor Esquerdo, número 46. Sala de Juntas de la tercera planta del Edificio Administrativo.
  - c) Localidad y código postal: 28007 Madrid.
  - d) Fecha y hora: A las 10:30 horas del 27 de diciembre de 2024.
- 10. Gastos de publicidad: 2.100 euros. Los gastos del anuncio serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

En Madrid, a 8 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente, Sonia García de San José.  
(01/18.444/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”

- 32** *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en el boletín y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de: «Servicio de soporte y mantenimiento del equipamiento de la integración y visionado de sistemas de información en los quirófanos del Bloque Quirúrgico del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”».*
1. Entidad adjudicataria:
    - a) Organismo: Consejería de Sanidad Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
    - c) Obtención de documentación:
      1. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:  
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
      2. Teléfono: 914 269 263, 915 868 241.
      3. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 23:59 del día 16 de diciembre de 2024.
    - d) Número de expediente: A/SER-031207/2024.
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Servicio.
    - b) Descripción: Servicio de soporte y mantenimiento del equipamiento de la integración y visionado de sistemas de información en los quirófanos del Bloque Quirúrgico del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
    - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades:  
— Lotes: No.
    - d) Lugar de ejecución/entrega:  
Calle Doctor Esquerdo, número 46, 28007 Madrid.
    - e) Plazo de ejecución/entrega: 36 meses.
    - f) Admisión de prórroga: Sí (24 meses).
    - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
    - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
    - i) CPV (referencia de nomenclatura): 72000000-5.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Subasta electrónica: No.
    - d) Criterios de adjudicación: Criterio único.
  4. Valor estimado del contrato: 770.500 euros.
  5. Presupuesto base de licitación:  
— Base imponible: 462.300 euros.  
— Importe del IVA: 97.083 euros.  
— Importe total: 559.383 euros.

6. Garantías exigidas:
  - Definitiva: Sí. Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: Ver pliegos.
  - b) Solvencia económica y financiera: Ver pliegos. Solvencia técnica y profesional: Ver pliegos.
  - c) Otros requisitos específicos: Ver pliegos.
  - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23.59 horas del día 16 de diciembre de 2024.
  - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica.
  - c) Lugar de presentación:

Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la URL, <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>, donde está disponible la información necesaria.
  - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
  - e) Admisión de variante: No.
  - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses.
9. Apertura de ofertas:
  - a) Descripción: Propositiones económicas.
  - b) Dirección: Calle Doctor Esquerdo, número 46, Sala de Juntas de la tercera planta del Edificio Administrativo.
  - c) Fecha y hora: 27 de diciembre de 2024, 10:30 horas.
10. Gastos de publicidad: 2.100 euros.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente, Sonia García de San José.

(01/18.453/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

- 33** *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Suministro de material fungible para sistemas de administración subcutánea de insulina con y sin monitorización integrada para el Hospital Universitario “La Paz”». Prórroga N.º 2024-7-4. P. A. 2023-0-6 (A. M.).*
1. Entidad adjudicadora:
    - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
    - c) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( [http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos_publicos) ).
    - d) Número de expediente: Prórroga N.º 2024-7-4 (P. A. 2023-0-6 (A. M.).
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo de contrato: Suministros.
    - b) Descripción del objeto: Suministro de material fungible para sistemas de administración subcutánea de insulina con y sin monitorización integrada para el Hospital Universitario “La Paz”.
    - c) Lotes: Sí. Número de lotes: 2.
      - Lote número 1: Kit infusión para bombas de insulina con sensor.
      - Lote número 2: Kit de fungible para pacientes en tratamiento con bombas de insulina.
    - d) CPV: 3319500-3.
    - e) Acuerdo marco (si procede): Sí.
    - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
    - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
      - “Diario Oficial de la Unión Europea” de fecha 13 de febrero de 2023.
      - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 17 de febrero de 2023.
      - “Perfil del contratante” de fecha 13 de febrero de 2023.
    - h) Compra pública innovadora: No.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto (acuerdo marco).
  4. Valor estimado del contrato: 11.380.573,01 euros.
  5. Presupuesto base de licitación:
    - Importe neto: 2.709.660,24 euros.
    - IVA: 270.966,02 euros.
    - Importe total: 2.980.626,26 euros.
  6. Formalización del contrato:
    - a) Fecha de adjudicación: 23 de mayo de 2024.
    - b) Fecha de formalización del contrato: 20 de junio de 2024.

## c) Adjudicación:

NIF CONTRATISTA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONTRATISTA	IMPORTE UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE UNITARIO CON I.V.A.
B84745801	AIR LIQUIDE HEALTHCARE ESPAÑA, S.L.	502,9800	553,2780
B67083030	YPSOMED DIABETES, S.L.U.	515,0000	566,5000
A28389484	MEDTRONIC IBERICA, S.A	516,0000	567,6000

d) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta del adjudicatario ha sido la mejor.  
Madrid, a 5 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/18.343/24)





**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

**34** *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Suministro de fungible para ECMO para el hospital general del Hospital Universitario “La Paz”». Modificación 2024-9-18 Derivado 2023-0-60 [P.A. 2023-0-26 (AM)].*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
  - c) Dirección de Internet del “perfil del contratante” Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
  - d) Número de expediente: Modificación 2024-9-18 derivado 2023-0-60 [P.A. 2023-0-26 (AM)].
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de fungible para ECMO para el hospital general del Hospital Universitario “La Paz”.
  - c) Lotes: Sí. Número de lotes modificados: 4.
    - Lote número 1: Kit de soporte cardiopulmonar con bomba y oxigenador, sin posibilidad de conexión a calentador.
    - Lote número 2: Cánula arterial HLS para ECMO de 15 fr y 14-15 cm endovascular.
    - Lote número 3: Cánula venosa HLS para ECMO de 21 fr y 38 cm aprox. +/- 5 % multiperforada.
    - Lote número 4: Kit introducción para cánulas HLS ECMO con guía de 100 cm y dilatadores.
  - d) CPV: 33600000-6.
  - e) Acuerdo marco (si procede): No.
  - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
  - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación (si procede): No.
  - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto (Acuerdo Marco).
4. Valor estimado del contrato: 1.486.609,15 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 353.954,56 euros.
  - IVA: 42.991,46 euros.
  - Importe total: 396.946,02 euros.
6. Formalización de la modificación del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 14 de junio de 2024.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 25 de junio de 2024.
  - c) Contratista: Fresenius Medical Care España, S. A., lote número: 1.

- d) Importe de adjudicación:
  - Importe neto: 55.330,00 euros.
  - IVA: 5.533,00 euros.
  - Importe total: 60.863,00 euros.
- e) Contratista: Getinge Group Spain, S. L. U., lotes números: 2, 3 y 4.
- f) Importe de adjudicación:
  - Importe neto: 11.650,00 euros.
  - IVA: 2.446,50 euros.
  - Importe total: 14.096,50 euros.

Madrid, a 5 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/18.348/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

- 35** *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Suministro de pinzas de sellado y corte por energía bipolar/ultrasónica”. Prórroga 2024-7-17. P. A. 2023-0-032 (A. M.).*
1. Entidad adjudicadora:
    - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
    - c) Dirección de Internet del “perfil del contratante” Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( [http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos_públicos) ).
    - d) Número de expediente: Prórroga 2024-7-17 (P. A. 2023-0-32 (A.M.)).
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo de contrato: Suministro.
    - b) Descripción del objeto: Suministro de pinzas de sellado y corte por energía bipolar/ultrasónica.
    - c) Lotes: Sí. Número de lotes afectados: 9.
      - Lote número 1: Pinza de sellado y corte de vasos hasta 7 mm por vía laparoscópica.
      - Lote número 2: Pinza de disección fina, sellado y corte de vasos hasta 7 mm por vía laparoscópica.
      - Lote número 3: Pinza de disección roma, sellado y corte de vasos hasta 7 mm por vía laparoscópica.
      - Lote número 4: Pinza articulada de sellado y corte de vasos hasta 7 mm por vía laparoscópica.
      - Lote número 5: Pinza de sellado y corte de vasos hasta 7 mm para cirugía abierta.
      - Lote número 6: Pinza de sellado y corte de vasos hasta 7 mm para cirugía abierta.
      - Lote número 7: Pinza de disección fina, sellado y corte de vasos hasta 7 mm para cirugía abierta.
      - Lote número 8: Pinza de disección roma, sellado y corte de vasos hasta 7 mm para cirugía abierta.
      - Lote número 9: Pinza/tijera tipo mosquito de sellado y corte para cirugía abierta.
    - d) CPV: 3314000-3.
    - e) Acuerdo marco (si procede): Sí.
    - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
    - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
      - “Diario Oficial de la Unión Europea” de fecha 26 de abril de 2023.
      - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 8 de mayo de 2023.
      - “Perfil del contratante” de fecha 26 de abril de 2023 datos contrato inicial.
    - h) Compra pública innovadora: No.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto (acuerdo marco).

4. Valor estimado del contrato: 3.336.552,34 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 794.417,22 euros.
  - IVA: 166.827,61 euros.
  - Importe total: 961.244,84 euros.
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 11 de mayo de 2024.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 22 de mayo de 2024.
  - c) Adjudicación:

Nº LOTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	IMPORTE UNITARIO (SIN IVA)	IMPORTE UNITARIO (CON IVA)
1	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	238,00 €	287,98 €
2	APPLIED MEDICAL DISTRIBUTION EUROPE BV S	390,00 €	471,90 €
	OLYMPUS IBERIA, S.A.UNIPERSONAL	445,00 €	538,45 €
	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	485,00 €	586,85 €
	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	459,00 €	555,39 €
	B.BRAUN SURGICAL, S.A.	500,00 €	605,00 €
3	B.BRAUN SURGICAL, S.A.	370,00 €	447,70 €
	APPLIED MEDICAL DISTRIBUTION EUROPE BV S	380,00 €	459,80 €
	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	459,00 €	555,39 €
	OLYMPUS IBERIA, S.A.UNIPERSONAL	450,00 €	544,50 €
	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	451,00 €	545,71 €
4	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	480,00 €	580,80 €
	B.BRAUN SURGICAL, S.A.	481,00 €	582,01 €
5	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	250,00 €	302,50 €
	OLYMPUS IBERIA, S.A.UNIPERSONAL	412,00 €	498,52 €
6	B.BRAUN SURGICAL, S.A.	370,00 €	447,70 €
	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	370,00 €	447,70 €
	OLYMPUS IBERIA, S.A.UNIPERSONAL	370,00 €	447,70 €
	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	371,00 €	448,91 €
7	APPLIED MEDICAL DISTRIBUTION EUROPE BV S	390,00 €	471,90 €
	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	459,00 €	555,39 €
	OLYMPUS IBERIA, S.A.UNIPERSONAL	450,00 €	544,50 €
	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	480,00 €	580,80 €
	B.BRAUN SURGICAL, S.A.	481,00 €	582,01 €
8	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	440,00 €	532,40 €
	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	449,00 €	543,29 €
9	MEDICAL CAÑADA, S.L.	300,00 €	363,00 €
	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	310,00 €	375,10 €
	APPLIED MEDICAL DISTRIBUTION EUROPE BV S	340,00 €	411,40 €
	OLYMPUS IBERIA, S.A.UNIPERSONAL	412,00 €	498,52 €
	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	412,00 €	498,52 €

- d) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta del adjudicatario ha sido la mejor. Madrid, a 5 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/18.349/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA**

**36** *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato para el suministro de jeringas precargadas de ácido hialurónico o hialuronato sódico para administración intraarticular para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario de Fuenlabrada.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
  - a) Organismo: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Suministros.
  - c) Número de expediente: PA SUM 24-016.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Suministros.
  - b) Descripción Suministro de jeringas precargadas de ácido hialurónico o hialuronato sódico para administración intraarticular para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario de Fuenlabrada.
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: No.
  - d) CPV (referencia de nomenclatura): 33140000-3.
  - e) Acuerdo marco: No.
  - f) Sistema dinámico de adquisición: No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 339.204,00 euros (sin IVA).
5. Presupuesto base de licitación:
  - Base imponible: 147.480,00 euros.
  - Importe del IVA: 14.748,00 euros.
  - Importe total: 162.228,00 euros.
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 8 de octubre de 2024.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 5 de noviembre de 2024.
  - c) Contratista: Matsurgical SRL. CIF B-04977492.
  - d) Importe de adjudicación: 96.000,00 euros (base imponible) más 9.600,00 euros (IVA). Importe total: 105.600,00 euros.

Fuenlabrada, a 8 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente, Gema Sarmiento Beltrán.

(03/18.346/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “INFANTA LEONOR”**

**37** *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, por la que se hace pública la formalización del contrato titulado «Adquisición de productos de higiene, aseo de pacientes y productos de limpieza para el Hospital Universitario “Infanta Leonor” » (lote 6).*

1. Poder adjudicador:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Infanta Leonor”.
  - b) Número de identificación fiscal: S-2800539E.
  - c) Dirección:
    - 1) Dependencia que tramita: Servicio de Contratación Administrativa.
    - 2) Domicilio: Gran Vía del Este, número 80.
    - 3) Localidad y código postal: 28031 Madrid.
    - 4) País: España.
    - 5) Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
    - 6) Teléfonos: 911 918 076/ 84 47/ 84 48/ 82 98/ 82 99/ 83 00.
    - 7) Correo electrónico: contratacion.hvll@salud.madrid.org
    - 8) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:  
— <https://contratospublicos.comunidad.madrid/>
  - d) Número de expediente: 2024-0-030 (A/SUM-021156/2024).
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida: Regional/Salud.  
Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Adquisición de productos de higiene, aseo de pacientes y productos de limpieza para el Hospital Universitario “Infanta Leonor”.
  - c) Lotes: Sí. Lote 6.
  - d) CPV: Lote 6: 33700000-7.
  - e) Acuerdo marco: No.
  - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
  - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:  
— “Diario Oficial de la Unión Europea”: 13 de junio de 2024.  
— BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 26 de junio de 2024.  
— Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 14 de junio de 2024.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 567.517,02 euros.  
— Valor estimado del lote: Lote 6: 96.446,38 euros.
5. Presupuesto base de licitación:  
— Importe neto: 109.137,89 euros.  
— IVA (10 y 21 %): 22.662,43 euros.  
— Importe total: 131.800,32 euros.  
Presupuesto del lote: Ver Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 24 de septiembre de 2024.
  - b) Número de ofertas recibidas: Lote 6: 10.
    - Ofertas recibidas de pequeñas y medianas empresas: 8.
    - Ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
  - c) Fecha de formalización del contrato: Lote 6: 7 de noviembre de 2024.
  - d) Contratista:
    - Lote 6: Productos Favesan, S. L. NIF: A-45063583.
    - Carretera de Portillo a Novés, km 3, 45519 Novés (Toledo).
    - Teléfono: 925 778 301.
    - Código NUTS: ES425.
  - e) El contratista es una pyme: Lote 6: Sí.
  - f) Importe de adjudicación:  
Lote: 6:
    - Importe neto: 12.956,40 euros.
    - IVA: 2.720,84 euros.
    - Importe total: 15.677,24 euros.
  - g) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por haber resultado sus ofertas las de mejor relación calidad/precio, una vez ponderados los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y cumplir los criterios de adjudicación exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen este procedimiento.
7. Órgano responsable de los procedimientos de recurso: Servicio para la obtención de información: Hospital Universitario “Infanta Leonor”, calle Gran Vía del Este, número 80, 28031 Madrid, España.
8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 8 de noviembre de 2024.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 11 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, María del Carmen Pantoja Zarza.

(03/18.358/24)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 38** *RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2024, la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se somete a información pública la documentación de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada relativa a la actividad de “Fabricación e impresión de film plástico”, situada en calle Rienda, número 4, polígono industrial “El Palomo”, en el término municipal de Fuenlabrada, promovida por Complejos de Vinilo, S. A.*

A los efectos previstos en el artículo 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se somete a información pública la documentación de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada relativa a la actividad de fabricación e impresión de film plástico, en el término municipal de Fuenlabrada promovida por Complejos de Vinilo, S. A., con domicilio social en calle Rienda, número 4, polígono industrial “El Palomo”, código postal 28946.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la mencionada documentación, a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid: <http://www.comunidad.madrid/transparencia/> y, en caso de considerarse adecuado, en las dependencias del Ayuntamiento de Fuenlabrada y formularse las alegaciones que estimen oportunas, dirigidas al Área de Control Integrado de la Contaminación, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 26 de septiembre de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 26 de septiembre de 2024), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/15.673/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 39** *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se somete a información pública la documentación de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada relativa a la actividad de “Gestión y almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos”, situada en carretera de Villaviciosa, número 24, en el término municipal de Móstoles, promovida por Derichebourg España, S. A. U. (Expediente: 26-IPPC-00020.7/24).*

A los efectos previstos en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se somete a información pública la documentación de solicitud de Autorización Ambiental Integrada relativa a la actividad de “Gestión y almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos”, en el término municipal de Móstoles promovida por Derichebourg España, S. A. U., con domicilio social en la calle Marie Curie, número 5, código postal 28521, Rivas-Vaciamadrid.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la mencionada documentación, a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid: <http://www.comunidad.madrid/transparencia/> y formularse las alegaciones que estimen oportunas, dirigidas al Área de Control Integrado de la Contaminación, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 4 de noviembre de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 4 de noviembre de 2024), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/18.397/24)



# I. COMUNIDAD DE MADRID

## D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

### CANAL DE ISABEL II, S. A., M. P.

**40** *RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2024, de Canal de Isabel II, S. A., M. P., por la que se hace pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto para el “Suministro de contadores de agua con sensor de presión y comunicación NB-IOT (calibres 40, 50, 65, 80, 100, 150 y 200 mm) y servicios de telecomunicaciones para su telelectura automática”.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Canal de Isabel II, S. A., M. P.
  - b) Número de expediente: 115-2024.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - Entidad: Canal de Isabel II, S. A., M. P.
    - Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125.
    - Localidad y código postal: 28003 Madrid.
    - Teléfono: 915 451 000. Email: contratacion@canal.madrid
    - Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener en la siguiente dirección de Internet: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de contadores de agua con sensor de presión y comunicación NB-IOT (calibres 40, 50, 65, 80, 100, 150 y 200 mm) y servicios de telecomunicaciones para su telelectura automática.
  - c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid
  - d) Plazo de ejecución: Cinco años.
  - e) CPV: 38552000-9; 64210000-1; 32581000-9.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Valor estimado: 28.144.920,50 euros, IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 28.144.920,50 euros.
  - IVA: 5.910.433,31 euros.
  - Importe total: 34.055.353,81 euros.

Presupuesto de los lotes:

GRUPO	LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
A	1	5.747.855,42 €	1.207.049,64 €	6.954.905,06 €
	2	2.463.366,58 €	517.306,98 €	2.980.673,56 €
B	3	6.475.661,50 €	1.359.888,92 €	7.835.550,42 €
	4	2.774.893,00 €	582.727,53 €	3.357.620,53 €
C	5	5.559.306,92 €	1.167.454,45 €	6.726.761,37 €
	6	2.382.560,08 €	500.337,62 €	2.882.897,70 €
D	7	2.526.206,00 €	530.503,26 €	3.056.709,26 €
E	8	187.762,00 €	39.430,02 €	227.192,02 €
F	9	27.309,00 €	5.734,89 €	33.043,89 €

Esta operación podrá cofinanciarse con Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

6. Garantías:

— Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del lote correspondiente.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica: Se acreditará conforme a lo establecido en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Solvencia técnica: Se deberá justificar por los medios previstos en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos: Las empresas deberán acogerse a lo establecido en las cláusulas 5 y 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 12 de diciembre de 2024 hasta la 14:00 horas.

— Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Lugar de la presentación: La presentación de ofertas será a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en la dirección <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante/sistema-licit-licitacion-electronica>

9. Apertura de ofertas

a) Lugar de apertura: En el presente procedimiento de licitación se emplean medios electrónicos. En este sentido, de conformidad con el artículo 157.4 de la LCSP, la apertura de las proposiciones económicas no se realizará en acto público.

b) Fecha: 3 de febrero de 2025.

c) Hora: 9:30 horas.

10. Otras informaciones:

a) Forma de pago: De acuerdo a la forma prevista en la cláusula 3 del capítulo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.

c) Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo II y la propuesta relativa a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas no referidos a las muestras se formula con arreglo al modelo Anexo II bis del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, deberán presentar las muestras, conforme a lo establecido en la cláusula 11.B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

12. Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 7 de noviembre de 2024.

Madrid, a 12 de noviembre de 2024.—El Subdirector de Contratación, Gonzalo José Bardón Fernández-Pacheco.

(01/18.502/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 41** *ADENDA de 6 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio marco entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales) y la Fundación Soñar Despierto, para desarrollar proyectos de voluntariado en los centros de protección de menores de la Comunidad de Madrid para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.*

En Madrid, a 6 de noviembre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, D.<sup>a</sup> Sara Pumarega Fernández, en nombre y representación de la Fundación Soñar Despierto, con NIF G-64555204, inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia Estatal del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones de las Cortes con el n.º de registro 2731JUS y con domicilio social en la calle Balmes n.º 104, de Barcelona (C. P. 08008), en virtud de la escritura pública de otorgamiento de poderes n.º de protocolo 2408, ante el notario de Barcelona, D. Joan Francesc Bages Ferrer, el día 4 de enero de 2008.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la cuarta adenda de prórroga y

#### EXPONEN

##### Primero

Que el día 1 de febrero de 2021, se firmó el convenio marco entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (actualmente Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales), y la Fundación Soñar Despierto para establecer, con carácter general, un marco de colaboración que permita el desarrollo de programas de voluntariado dirigidos prioritariamente a apoyar el refuerzo escolar así como las actividades de ocio y tiempo libre de los menores residentes en los Centros de Protección de Menores de la Comunidad de Madrid, con vigencia desde el 1 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2021.

##### Segundo

Que la cláusula decimoprimera del convenio marco contempla que las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En virtud de la misma, con fecha 20 de julio de 2021 se formalizó la primera prórroga del convenio marco para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, con fecha 26 de mayo de 2022 se formalizó la segunda prórroga del convenio marco para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, y con fecha 16 de junio de 2023 se formalizó la tercera prórroga del convenio marco para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

##### Tercero

Que todas las partes desean continuar colaborando en el desarrollo de programas de voluntariado en los centros de protección de menores de la Comunidad de Madrid.

**Cuarto**

Que el convenio marco no conlleva coste económico específico, por lo que no supondrá compromiso presupuestario alguno para la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

**Quinto**

Que el servicio prestado por la Fundación Soñar Despierto desde el inicio del convenio que se prorroga se ha realizado a plena satisfacción y con estricto cumplimiento de las condiciones pactadas, desarrollándose diversos programas voluntariado dirigidos a apoyar el esfuerzo escolar, así como las actividades de ocio y tiempo libre de los menores residentes en centros de protección de menores de la Comunidad de Madrid, mejorando su integración social, su bienestar y su situación académica y emocional.

Por ello, y en virtud de todo lo expuesto, las partes acuerdan la formalización de la tercera prórroga del convenio mencionado, conforme a las siguientes

**CLÁUSULAS****Única***Prórroga*

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimoprimer del Convenio Marco suscrito el 1 de febrero de 2021, y dado que no se ha producido por ninguna de las partes denuncia expresa, se prorroga el mencionado convenio durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en el lugar indicado.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—La Representante de la Fundación Soñar Despierto, Sara Pumarega Fernández.

(03/18.370/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****42****MADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO****Área de Gobierno de Políticas de Vivienda**

Anuncio de publicación de las subvenciones concedidas correspondientes a la convocatoria pública de subvenciones 2023 con destino a actuaciones de rehabilitación de los edificios residenciales en los barrios de Poblado Dirigido de Orcasitas, Meseta de Orcasitas y Barrio de San Pascual de Madrid, “Plan Transforma tu Barrio 2023”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la convocatoria pública de subvenciones 2023 con destino a actuaciones de rehabilitación de los edificios residenciales en los barrios de Poblado Dirigido de Orcasitas, Meseta de Orcasitas y Barrio de San Pascual de Madrid, “Plan Transforma tu Barrio 2023”, y el artículo 29 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, con arreglo a lo establecido en los artículos 45.1.b) y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a lo dispuesto en el apartado 5.º.1 de la Resolución de 16 de julio de 2020, de la directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de delegación en materia de fe pública, se publica relación de subvenciones concedidas.

El texto íntegro del anuncio puede ser consultado en la sede electrónica: <https://sede.madrid.es> y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” número 9.755, de 8 de noviembre de 2024.

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.—El subdirector general de Rehabilitación, Alfonso Nicolás Bernáldez López.

(01/18.437/24)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**43****MADRID**

URBANISMO

#### Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo, expediente 135-2024-00211:

Primero.—Desestimar la alegación presentada durante el trámite de información pública, por las razones y en los términos señalados en el informe técnico-jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 9 de octubre de 2024, obrante en el expediente. Dicho informe estará a disposición de los alegantes y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

Segundo.—Aprobar definitivamente el Plan Especial para la mejora de Redes Públicas en el Área de Ordenación Específica 00.08/M “Parque Olímpico-Sector Oeste”, distrito de San Blas-Canillejas, de iniciativa pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2, en relación con los artículos 57 y 62.2, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento del artículo 66 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, a continuación se publican los documentos con contenido normativo:

- Normativa modificada.
- Anexo consideraciones ambientales.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que ha sido remitido un ejemplar del Plan Especial al Registro Administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística y que el transcrito acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente para la defensa de sus derechos.

#### ARTÍCULOS MODIFICADOS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL DOCUMENTO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

##### Capítulo 1

##### *Condiciones generales*

[...]

Artículo 5. *Condiciones de uso y edificación.*—1. El plano O-01. Calificación del Suelo y Condiciones de Edificación establece la calificación del suelo para cada una de las parcelas o unidades de ordenación y marca el nivel de implantación del uso asignado.

2. El plano O-02. Alineaciones y rasantes delimita mediante línea de alineación las unidades de ordenación o parcelas del ámbito, identificándolas mediante código alfanumérico. Asimismo, marca la cota de origen y referencia de la edificación para cada una de las unidades de ordenación o parcelas.

3. El Cuadro de Condiciones de Uso y Edificación adjunto a estas NNUU establece los parámetros de ocupación sobre rasante, edificabilidad neta, superficie edificable y altura máxima en plantas y en metros a cornisa. Asimismo, incorpora los porcentajes mínimo y máximo de los usos compatibles asociados. En los casos en que el citado cuadro no refleje condiciones individualizadas para la parcela, serán de aplicación las condiciones marcadas por las NNUU del Plan General vigente de 1997 para el nivel de implantación asignado. Las parcelas calificadas como Servicios Infraestructurales podrán incrementar la superficie edificable consolidada por edificación si fuera necesario para la correcta prestación del servicio y en soluciones bajo rasante.

4. No cabrá rebasar la alineación con salientes o cuerpos volados.

5. La edificación podrá situarse libremente dentro del área de movimiento, coincidente con la generada por la alineación de parcela grafiada en el Plano de Ordenación O.02 "Alineaciones y rasantes".

6. La longitud y forma de las edificaciones será libre para las parcelas calificadas de uso deportivo singular (DS-01, DS-02, DS-03, DS-04 y DS-05) y para la parcela de equipamiento singular multifuncional (ES-01).

7. En todos los aspectos no reglados expresamente en este Documento de Ordenación Pormenorizada se estará a lo dispuesto en la Norma Zonal 5 grado 3 del vigente Plan General y en el Título 6 Parámetros y Condiciones Generales de la Edificación y de sus Relaciones con el Entorno de las NNUU del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

## Capítulo 2

### *Condiciones particulares de los usos*

[...]

Artículo 11. *Usos compatibles.*—La aplicación de los conceptos de uso asociado y uso alternativo definidos en el apartado b) del artículo 7.2.3 de las NNUU y en el apartado 2 del artículo 7.2.8 de las mismas se hará con los siguientes criterios:

- a) Los usos asociados en las parcelas calificadas como equipamiento o servicios públicos deberán localizarse en la propia parcela:
  - i. En atención a las especiales características de implantación de los usos compatibles asociados, y las dimensiones y desarrollo actual de la parcela ES-01, podrá flexibilizarse en la misma el criterio de su integración funcional con el uso dotacional equipamiento al que se asocian, en lo relativo al acceso y horario de actividad.
  - ii. El contenido de los usos compatibles asociados se sujetará a los términos establecidos en las NNUU del PGOUM 97, pudiendo llegar a implantarse en la parcela ES-01 incluso el uso de servicios terciarios, en sus clases de hospedaje, oficinas, terciario recreativo y comercial en las categorías de pequeño y mediano comercio.
- b) Los usos asociados de las parcelas calificadas como uso deportivo podrán localizarse:
  - i. En la propia parcela hasta alcanzar el porcentaje máximo determinado en las NNUU (25%) de la superficie edificable asignada a la parcela en el cuadro de Condiciones de Uso y Edificación adjunto a estas NNUU.
  - ii. Caso de que, en una actuación municipal unitaria, se acometa la gestión conjunta de las parcelas de uso deportivo, cabrá concentrar parte de los usos compatibles asociados del conjunto de las mismas en la DS-05 destinada a Centro de Servicios Deportivos, siempre que se mantenga en ellas el porcentaje mínimo (2,5%) de usos asociados indicado en el cuadro de Condiciones de Uso y Edificación. En consecuencia, el 100 por 100 de la superficie edificable asignada a la parcela DS-05 podría destinarse a usos complementarios asociados.
  - iii. En atención a las especiales características de implantación de los usos compatibles asociados, podrá flexibilizarse el criterio de su integración funcional con el uso dotacional deportivo al que se asocian, en lo relativo al acceso y horario de actividad.
  - iv. El contenido de los usos compatibles asociados se sujetará a los términos establecidos en las NNUU del PGOUM 97, pudiendo llegar a implantarse incluso el uso de servicios terciarios, en sus clases de hospedaje, oficinas, terciario recreativo y comercial en las categorías de pequeño y mediano comercio, pu-

diendo en su caso destinar a estos usos el total de la edificabilidad asignada a la parcela DS-05.

**ANEXO DE CONSIDERACIONES AMBIENTALES PARA EL DESARROLLO DEL PLAN ESPECIAL PARA LA MEJORA DE REDES PÚBLICAS EN EL ÁMBITO DEL ÁREA DE ORDENACIÓN ESPECÍFICA (AOE) 00.08/M “PARQUE OLÍMPICO-SECTOR OESTE”, DE INICIATIVA PÚBLICA, DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS**

1. *Objeto*

Recoger en la documentación del Plan Especial las consideraciones complementarias señaladas en el Informe de la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental del Ayuntamiento respecto a las medidas recogidas en las Normas Urbanísticas del Documento de Ordenación Pormenorizada (en adelante, DOP) de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid en el ámbito de ordenación específica AOE.00.08/M “Parque Olímpico Sector Oeste” aprobada definitivamente por la Comunidad de Madrid el 23 de junio de 2021.

2. *Consideraciones a tener en cuenta para el desarrollo del Plan Especial*

2.1. Calificación energética de las edificaciones. Conforme al artículo 44 de la Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo, de Calidad del Aire y Sostenibilidad (en adelante, OCASS), para priorizar las medidas pasivas frente a las activas para mejorar la calificación energética de los edificios y según recoge el epígrafe 4.2 del informe 18765 de la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental, las nuevas edificaciones deberán diseñarse y construirse con orientación predominante al sur y distribución de huecos de fachada de tamaño adecuado a la orientación, con el fin de optimizar la radiación solar para el calentamiento pasivo y la iluminación interior, garantizando una protección solar adecuada en verano.

2.2. Factor Verde. Deberá cumplirse el factor verde mínimo de parcela regulado en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid y podrá ser tenida en cuenta, a estos efectos, la Resolución, de 15 de abril de 2024, del Director General de Planeamiento por la que se aprueba el listado de especies vegetales autóctonas o adaptadas a la ciudad de Madrid, que permiten incrementarse en un diez por ciento los coeficientes de infraestructura verde conforme al artículo 6.10.21 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

2.3. Efecto isla de calor urbana. Se tendrá en cuenta que la implantación de pérgolas fotovoltaicas en las zonas de aparcamiento en superficie disminuiría el sobre calentamiento de vehículos y del pavimento, generando energía renovable para su consumo en proximidad.

2.4. Referencias a la legislación de aplicación. Las Normas Urbanísticas del DOP recogen referencias a legislación vigente en el momento de su tramitación que se encuentra derogada. Con carácter general, en el caso de normativa derogada, debe entenderse de aplicación la normativa vigente en el momento de la aplicación del PE.

Madrid, a 11 de noviembre de 2024.—El director general de Planeamiento, Javier Hernández Morales.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/18.464/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**44****MADRID**

URBANISMO

#### Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

La Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, en su sesión celebrada el 31 de octubre de 2024, expediente 135-2023-00472, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente, en los términos que figuran en el expediente, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para la parcela situada en la avenida de la Guardia, número 21, distrito de Fuencarral-El Pardo.

Segundo.—Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de un anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y preceptos concordantes.

Tercero.—Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de 17 de julio, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Cuarto.—Suspender en el ámbito de la modificación puntual del Plan General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

Lo que se publica para general conocimiento y con el fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente, en los Servicios de Información Urbana del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, calle de Ribera del Sena, número 21, en las mañanas de los días hábiles, así como en los canales de información urbanística de la página web del Ayuntamiento de Madrid ([madrid.es](http://madrid.es)), en los apartados de Gobierno (información pública y otros acuerdos) o dentro de Vivienda y Urbanismo (Visualizador Urbanístico), durante el plazo señalado, computable desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y formular por escrito cuantas alegaciones estimen conveniente a su derecho.

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.—La directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

(03/18.417/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****45****ALCALÁ DE HENARES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Anuncio de aprobación del establecimiento del precio público para la carrera de atletismo popular “San Silvestre Complutense”.

La Junta de Gobierno Local, reunida en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2024, mediante la oportuna delegación del excelentísimo Ayuntamiento Pleno adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar el establecimiento del precio público para la carrera de atletismo popular “San Silvestre Complutense”, que tendrá lugar el 31 de diciembre de 2024, por importe de 23,00 euros para las personas que se inscriban antes del 10 de diciembre de 2024 y 25,00 euros para las que se inscriban desde el 11 de diciembre de 2024 (incluido) hasta el cierre de inscripciones.

El presente precio público permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alcalá de Henares, a 15 de noviembre de 2024.—El tesorero titular del Órgano de Gestión Tributaria, Jaime Álvarez de Toledo Jaén.

(02/18.813/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**46****ALCOBENDAS**

## OFERTAS DE EMPLEO

Se publica la lista definitiva de personas aspirantes excluidas, composición del Tribunal de Selección, fecha hora y lugar del primer ejercicio de la fase de oposición de la convocatoria de una (1) plaza de Técnico/a de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior, Concurso-Oposición, en régimen de funcionario de carrera, turno libre, perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2022 de este Ayuntamiento, aprobada por Decreto número 16419/2024, de 19 de noviembre, de la concejal-delegada de Cultura y Gestión de Talento. El texto íntegro se encuentra publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica ( <https://www.alcobendas.org/es/ayuntamiento/empleo-público> ):

*Lista definitiva de personas aspirantes excluidas*

Ninguna.

*Composición del Tribunal de Selección*

## Presidencia:

- Titular: Mercedes Ocaña Aguirre.
- 1.º suplente: Francisco J. Fulgueiras Ortiz.
- 2.º suplente: Celia Catalina Montero.

## Vocales:

- 1.º vocal titular: Carmen Herrero Yáñez.  
Suplente: Mercedes Angelina Poza.
- 2.º vocal titular: Jaime José López Ruiz.  
Suplente: María Josefa Ojeda Moncada.
- 3.º vocal titular: Paloma Águila Carmona.  
Suplente: Miguel Ángel Oquiñena Guerrero.

## Secretaría:

- Titular: Enrique García Pérez.
- Suplente: María Gema Mourellos Armada.

Se convoca a las personas aspirantes en llamamiento único a la realización del primer ejercicio (prueba de tipo test) de la fase de oposición, que tendrá lugar el próximo 16 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Sala de Ajedrez de la Ciudad Deportiva Valdelasfuentes (calle Don Miguel de Cervantes, s/n, 28100 Alcobendas, Madrid), debiendo permanecer en la puerta de entrada para la realización del llamamiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP), y 8, 10 y 46 y demás concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra dicha resolución podrán interponerse los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Contra la desestimación presunta del recurso de reposición, y en el plazo de seis meses, a partir del día siguiente al cumplimiento del plazo de un mes que tiene el Ayuntamiento para la resolución y notificación del referido recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Podrá, asimismo, interponer cualquier otro recurso que estime pertinente y que convenga a sus intereses, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión a que se refieren los artículos 125 y 126 de la Ley 39/2015 (LPACAP).

Alcobendas, a 20 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Rocío García Alcántara.

(01/19.087/24)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**47****ALCORCÓN**

## OFERTAS DE EMPLEO

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2024, se ha aprobado acumular una plaza vacante de Técnico/a Medio/a, puesto de trabajo Profesor/a Escuela de Adultos (ámbito Comunicación), incluida en la Oferta de Empleo Público 2024, a la convocatoria actualmente en curso de idéntica plaza y puesto, aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 16 de abril de 2024.

Alcorcón, a 6 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Miguel Ángel Palacios.

(02/18.215/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****48****ALCORCÓN****OFERTAS DE EMPLEO**

Por Decreto del concejal-delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana de 5 de noviembre de 2024 se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos para la provisión de 1 plaza de Oficial, puesto de trabajo Oficial Carpintero/a, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Los aspirantes que no figuren en la relación de admitidos, disponen de un plazo de 10 días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado su no inclusión expresa, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La lista provisional de admitidos se encuentra publicada en la página web municipal ( [www.ayto-alcorcon.es](http://www.ayto-alcorcon.es) ).

Alcorcón, a 7 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Miguel Ángel Palacios.

(02/18.367/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****49****ALCORCÓN****OFERTAS DE EMPLEO**

Por Decreto del concejal-delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana de 5 de noviembre de 2024 se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de 1 plaza de Técnico/a Superior, puesto de trabajo Ingeniero/a Industrial, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni de excluidos, disponen de un plazo de 10 días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La lista provisional de admitidos y excluidos se encuentra publicada en la página web municipal ( [www.ayto-alcorcon.es](http://www.ayto-alcorcon.es) ).

Alcorcón, a 7 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Miguel Ángel Palacios.

(02/18.369/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**50****CIEMPOZUELOS**

## OFERTAS DE EMPLEO

Anuncio del resultado de la calificación final definitiva del proceso selectivo, mediante concurso-oposición, para la provisión definitiva de dos plazas de Auxiliar Administrativo, como funcionarios/as de carrera, y formación de una bolsa de empleo temporal del Ayuntamiento de Ciempozuelos, al amparo del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, de conformidad con las bases aprobadas por resolución de Alcaldía 3298/2022, de 15 de diciembre de 2022, que rigen el proceso selectivo, publicadas en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 311, de 30 de diciembre de 2022.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas del citado proceso, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2024, procede a resolver las alegaciones presentadas a la calificación provisional y los empates en las puntuaciones de los aspirantes, ajustándose a los criterios de desempate establecidos en la base octava. Y de acuerdo con lo establecido en la base novena que rige este procedimiento y que establece que:

“Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios y en la web municipal la relación ordenada en función de la puntuación obtenida por quienes hayan superado el proceso selectivo”. “El Tribunal señalará los aspirantes propuestos según el orden obtenido en la lista final de puntuaciones y elevará la lista y la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera de la Alcaldía”.

En cumplimiento de todo lo anterior se publica este anuncio, para que sea de acceso público y puedan consultar el documento completo con la relación definitiva de aspirantes admitidos. En dicho documento se podrán informar sobre los siguientes puntos:

- Resolución de las alegaciones presentadas a la calificación provisional de la valoración de méritos de los aspirantes.
- Elaboración y aprobación de la calificación final definitiva del proceso selectivo.
- Elevación de la lista y propuesta de nombramiento como personal funcionario/a de carrera de los aspirantes aprobados que han obtenido la plaza en el presente proceso, para su nombramiento como personal funcionario/a de carrera en el Ayuntamiento de Ciempozuelos.
- La relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada en el caso de renuncia del aspirante seleccionado, antes de su nombramiento o toma de posesión/contratación.
- Elevación de la lista de la bolsa de empleo que se ha formado en este proceso, con aquellos aspirantes que han llegado a la puntuación mínima establecida.

Todo ello se puede consultar en el tablón de anuncios físico de la Casa Consistorial, en el alojado en la sede electrónica municipal ( [sede.ayto-ciempozuelos.org](http://sede.ayto-ciempozuelos.org) ), así como en la página web municipal ( [www.ayto-ciempozuelos.org](http://www.ayto-ciempozuelos.org) ).

En Ciempozuelos, a 11 de noviembre de 2024.—La concejala-delegada de Personal, Sandra Pérez Crespo.

(01/18.413/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****51****CIEMPOZUELOS****URBANISMO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 161 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, habiendo sido aprobado inicialmente la constitución y proyecto de bases y estatutos que regularan la composición y funcionamiento de la Junta de Compensación de la urbanización correspondiente al SURT-9 “Las Canteras II” de Ciempozuelos, mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3178/2024, de 5 de noviembre, se expone al público el documento en el tablón la sede electrónica de este Ayuntamiento ( <https://sede.ayto-ciempozuelos.org/> ), por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales podrá ser examinado por cualquier persona y deducirse las alegaciones que se tengan por convenientes.

En Ciempozuelos, a 8 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Raquel Jimeno Pérez.

(02/18.387/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**52****COLMENAR VIEJO**

## PERSONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dentro del marco de consolidación de empleo temporal, se hace público que por decretos de esta Primera Tenencia de Alcaldía han sido nombrados los siguientes funcionarios:

- D.<sup>a</sup> Zulema de la Rúa Gil, funcionaria de carrera, Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, con efectos 1 de noviembre de 2024.
- D.<sup>a</sup> Ana Isabel de Frutos Gallego, funcionaria de carrera, Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, con efectos 1 de noviembre de 2024.
- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Mar Rodríguez Montoya, funcionaria de carrera, Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, con efectos 1 de noviembre de 2024.
- D.<sup>o</sup> David Cano Merchán, funcionario de carrera, Conserje, Otras Agrupaciones Profesionales, (Grupo E) Escala de Administración General, Subescala Subalterna, con efectos de 1 de noviembre de 2024.
- D.<sup>o</sup> Daniel Suárez Segovia, funcionario de carrera, Operario, Personal de Oficios, Otras Agrupaciones Profesionales, Grupo E, Administración Especial, Servicios Especiales, con efectos de 1 de noviembre de 2024.
- D.<sup>o</sup> Raúl Serrano García, funcionario de carrera, Operario, Personal de Oficios, Otras Agrupaciones Profesionales, Grupo E, Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, con efectos de 1 de noviembre de 2024.
- D.<sup>o</sup> José Ramón Blesa Catoira, funcionario de carrera, Ayudante, Personal de Oficios Diversos (POD), Otras Agrupaciones Profesionales, Grupo E, Administración Especial, Servicios Especiales, con efectos de 1 de noviembre de 2024.
- D.<sup>o</sup> Pedro Pablo Hernán Sánchez, funcionario de carrera, Oficial, Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, con efectos de 1 de noviembre de 2024.
- D.<sup>o</sup> Víctor Manuel Narváez Jurdado, funcionario de carrera, Oficial, Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, con efectos de 1 de noviembre de 2024.
- D.<sup>o</sup> José Joaquín Burgos Moya, funcionario de carrera, Oficial, Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, con efectos de 1 de noviembre de 2024.
- D.<sup>o</sup> Ángel Arroyo Moreno, funcionario de carrera, Oficial, Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, con efectos de 1 de noviembre de 2024.
- D.<sup>o</sup> Óscar Burgos Moya, funcionario de carrera, Oficial, Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, con efectos de 1 de noviembre de 2024.

Lo que hace público para general conocimiento.

Colmenar Viejo, a 11 de noviembre de 2024.—La primera teniente de alcalde, Belén Colmenarejo Collado.

(03/18.449/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**53****COLMENAR VIEJO**

## URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2024, adoptó acuerdo por el que se aprobó inicialmente la ordenanza de calificaciones urbanísticas extraordinarias sobre suelo no urbanizable de protección del municipio de Colmenar Viejo, siendo, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sometido el expediente a información pública por el plazo de treinta días, desde el día siguiente a la publicación del anuncio. Dicho anuncio fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 192, el 13 de agosto de 2024.

No constando alegaciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo y se procede a la publicación íntegra de la citada ordenanza.

#### PREÁMBULO

Desde la aprobación de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la utilización extraordinaria del suelo no urbanizable de protección requería de una previa calificación urbanística autonómica. Tal y como fue destacado reiteradamente por la jurisprudencia, se trataba de una autorización propiamente discrecional.

En su regulación original, el artículo 29.3 de la Ley madrileña 9/2001 (en adelante, LSM) identificaba expresamente algunos posibles usos extraordinarios del suelo no urbanizable de protección autorizables por calificación autonómica. Junto a ello, el artículo 29.1 de la LSM parecía prever genéricamente otros usos extraordinarios, no identificados expresamente en el apartado 3 del artículo 29 de la LSM. Para estas otras actuaciones o usos extraordinarios, el mencionado artículo 29.1 de la LSM exigía que estuvieran “previstas en la legislación sectorial y expresamente permitidas por el planeamiento regional territorial o el planeamiento urbanístico”.

En puridad, en el texto de la ley no estaba claro si los apartados 1 y 3 del artículo 29 de la LSM se referían a distintos supuestos de hecho o si el apartado 1 establecía un régimen general para todos los usos extraordinarios, tanto los expresamente enunciados en el apartado 3 como cualesquiera otros no previstos directamente por la ley.

Por otro lado, en la aplicación judicial del artículo 29 de la LSM se fue decantando la idea de que, si bien la calificación autonómica es discrecional, el ejercicio de dicha facultad no ampara denegaciones desproporcionadas o carentes de motivación. En esa medida, y a diferencia de lo que ocurre con las decisiones de planeamiento, la jurisprudencia no se limita a exigir razonabilidad y ausencia de arbitrariedad en la determinación de los usos no autorizables en suelo no urbanizable de protección. En la jurisprudencia se exige que el no otorgamiento de una calificación urbanística esté convenientemente motivado y no sacrifique desproporcionadamente el derecho de propiedad o la libertad de empresa del solicitante.

La regulación original de la Ley madrileña 9/2001 fue objeto de diversas reformas parciales. Con estas reformas aumentó el listado de actuaciones directamente mencionadas en el artículo 29.3 de la LSM y se incluyeron nuevos matices en la regulación de la calificación. Con carácter general, estas reformas tendían a flexibilizar la calificación urbanística para algunos usos tradicionalmente presentes en el suelo no urbanizable. En paralelo, y sin modificar expresamente la LSM, la Ley madrileña 8/2012, de 28 de diciembre, expresamente optó por un régimen especialmente favorable para las calificaciones urbanísticas relacionadas con algunas actividades que, a juicio de la ley, “favorecen el desarrollo rural sostenible”, como son los usos vinculados a la celebración de actos sociales y eventos familiares de especial singularidad o los usos caninos y ecuestres, en edificaciones existentes.

Culminando estas reformas parciales, la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid ha introducido algunas modificaciones trascendentales en la LSM. De un lado, la Ley madrileña 11/2022 ha atribuido a los ayuntamientos la competencia para otorgar las calificaciones urbanísticas. De otro lado, la nueva redacción del ar-



título 29.1 de la LSM ha flexibilizado el otorgamiento de las calificaciones, al no exigir ya que el uso extraordinario pretendido esté expresamente previsto en el planeamiento urbanístico. Basta ahora con que no esté expresamente prohibido por dicho planeamiento.

Finalmente, en la nueva redacción del artículo 148 de la LSM se distingue entre las calificaciones de competencia plenaria y las que competen a la alcaldía. Esta nueva regulación distingue entre los usos expresamente enunciados en el párrafo 29.3 de la LSM (que corresponde autorizar a la alcaldía) y los demás posibles usos, genéricamente previstos en el párrafo 1 del mismo artículo 29 de la LSM, que sólo pueden ser autorizados por el pleno municipal. A partir de esta distinción competencial, se puede colegir que la Ley es más flexible con los usos extraordinarios mencionados expresamente en el artículo 29.3 y más rigurosa con los demás usos extraordinarios, no mencionados de forma expresa en la Ley. De esta forma, la nueva Ley madrileña 11/2022 concede una relevancia jurídica sobrevenida, no presente en la regulación inicial, a los apartados 1 y 3 del artículo 29 de la LSM.

La nueva regulación legal de las calificaciones urbanísticas exige que el Ayuntamiento defina normativamente tanto el procedimiento administrativo para su otorgamiento como los criterios con los que se ha de resolver cada solicitud. Hay que recordar que si bien la calificación urbanística es una decisión extraordinaria y discrecional, para su otorgamiento o denegación hay que ponderar suficientemente todos los bienes e intereses jurídicos en juego, tanto los derechos de propiedad y libertad de empresa de los solicitantes como los intereses generales y los intereses de otros vecinos. A fin de objetivar lo más posible está ponderación, y con el fin de generar seguridad jurídica para todos los ciudadanos, en la presente ordenanza se fijan criterios específicos para la resolución de cada posible solicitud, en función de lo solicitado y de la categoría de suelo no urbanizable a la que se refiera.

Precisamente con el objetivo de seguridad jurídica ya mencionado, la ordenanza comienza definiendo las tres categorías de suelo a las que se aplica. Luego precisa el significado de los conceptos que usa en su regulación, define la posición de la propia ordenanza en el sistema de fuentes y enuncia qué actuaciones o usos, por ser ordinarios, no precisan de previa calificación urbanística.

El eje sistemático de la ordenanza consiste en la diferenciación de tres categorías de suelo no urbanizable. En puridad, la Ley madrileña 9/2001 regula de manera uniforme todo el suelo no urbanizable, que es siempre suelo no urbanizable “de protección”. Recuérdese que conforme al artículo 16.1 de la LSM, y a diferencia de lo que disponen las leyes urbanísticas de otras comunidades autónomas, sólo se puede clasificar como suelo no urbanizable (de protección) el suelo que presente determinados valores o características naturales. El resto del suelo aún no urbano ha de clasificarse necesariamente como urbanizable (artículo 15.1 de la LSM).

Ello no obstante, y pese a que para la Ley madrileña 9/2001 todo el suelo no urbanizable es “de protección”, en su artículo 26.1 se reconoce implícitamente que hay dos categorías distintas. Está, por un lado, el suelo que se clasifica necesariamente como no urbanizable por ser objeto de una especial protección en leyes o planes sectoriales [artículo 26.1.a) de la LSM]. Y está, de otro lado, el suelo clasificable como no urbanizable “de protección” porque presenta ciertos valores agrícolas, forestales, ganaderos o naturales que justifican que quede al margen del desarrollo urbano [artículo 26.1.b) de la LSM].

De esta manera, implícitamente se definen en la Ley dos posibles regímenes para el suelo no urbanizable “de protección”: uno más estricto, por ser objeto de una protección legal o sectorial específica; y otro más flexible, por carecer de esa protección reforzada en las leyes o los planes sectoriales. Esta distinción inmanente en el cuerpo de la Ley madrileña 9/2001 se ha traído a la presente ordenanza. Se distingue así entre el suelo no urbanizable de protección “especial” y el suelo no urbanizable de protección “por sus valores”. Se trata, en ambos casos, de suelo no urbanizable de protección, pues en la Comunidad de Madrid todo el suelo no urbanizable tiene una finalidad tuitiva. Pero esa protección se gradúa en dos niveles, en función de las razones que motivaron la clasificación.

Junto al suelo no urbanizable de protección “especial” y “por sus valores”, en la ordenanza se contempla una tercera categoría: suelo no urbanizable transitorio. Se hace referencia aquí a aquel suelo que, aunque está clasificado como no urbanizable por el Plan General, en realidad se rige (provisionalmente) por el régimen jurídico propio del suelo urbanizable no sectorizado (en especial, por el artículo 26 de la LSM). Esto se explica porque el acuerdo autonómico de aprobación definitiva del vigente Plan General excluyó expresamente la clasificación de suelo no urbanizable “común”. En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria 1.<sup>a</sup> c) de la Ley madrileña 9/2001, a ese suelo se le aplica el Plan General anterior (de 1987) y el específico régimen de calificaciones del suelo urbanizable no sectorizado regulado en el artículo 26 de la LSM.

Aun dentro del Título Preliminar, la ordenanza define los términos urbanísticos que utiliza en su regulación. Estas definiciones reiteran y amplían los contenidos en anteriores ordenanzas municipales, como son la Ordenanza de Edificación, de 25 de noviembre de 2021, la Ordenanza de Control Preventivo y Disciplina de las Obras y otros Usos Urbanísticos del Suelo, de 29 de julio de 2021, y la Ordenanza de Declaraciones Responsables para el ejercicio de actividades, de 23 de febrero de 2022. De esta manera, uniformando el catálogo de conceptos normativos en todas las ordenanzas municipales se pretende generar seguridad jurídica en el conjunto de la regulación urbanística municipal.

Finalmente, en sus disposiciones iniciales la ordenanza declara expresamente que su regulación sólo será aplicable cuando no contradiga lo establecido en una ley o en el planeamiento. En consecuencia, no sólo la planificación territorial o sectorial prevalece sobre los criterios de la ordenanza, sino que incluso las determinaciones expresas de planeamiento desplazan la aplicación de la ordenanza. Ello no obstante, dada la escasa densidad normativa con la que la ley y los planes regulan los usos extraordinarios del suelo no urbanizable, en la mayoría de los casos las solicitudes de calificaciones urbanísticas habrán de resolverse simplemente con los criterios de esta ordenanza.

Según se explicado antes, por diversas razones resulta aconsejable que en la presente ordenanza municipal se distingan tres regímenes jurídicos, en mayor o menor medida susceptibles de usos extraordinarios mediante calificación urbanística. Cada una de estas tres categorías de suelo se regula en un capítulo específico del Título II de la Ordenanza, si bien los tres capítulos tienen una estructura simétrica. En todos ellos se regula, de forma singularizada, cada uno de los posibles usos tipificados en el artículo 29.3 de la LSM. Para cada uso específico se determina la documentación exigible en la solicitud de calificación y se establecen criterios específicos para su otorgamiento o denegación. Con esta opción regulatoria se pretende que cada posible interesado pueda conocer con precisión, sin complejas remisiones normativas, los criterios aplicables a su concreta solicitud de calificación. Para ello basta con conocer la categoría de suelo no urbanizable en la que se encuentra la finca y aplicar el precepto correspondiente al concreto uso pretendido en cada categoría de suelo.

En puridad, las tres categorías de suelo no se articulan por un esquema lineal de mayor o menor aceptación de los usos extraordinarios. Por razones coyunturales, el suelo no urbanizable transitorio no siempre admite más usos extraordinarios que el suelo no urbanizable de protección. En efecto, por aplicación del artículo 26.1 de la LSM, en el suelo no urbanizable transitorio, que ya se ha dicho que se rige por el régimen legal del suelo urbanizable no sectorizado, sólo podrán otorgarse calificaciones urbanísticas para los usos expresamente mencionados en el propio artículo 26.1 de la LSM, y sólo si están expresamente previstos en el planeamiento urbanístico. Resulta, en este sentido, que el Plan General aún aplicable a esta categoría de suelo (de 1987) sólo menciona expresamente algunos pocos usos y exige, para el resto de los posibles (siempre dentro del listado del vigente artículo 26.1 de la LSM) una previa declaración de utilidad pública. Respetando esta regulación del planeamiento vigente, esta ordenanza regula esa previa declaración de utilidad pública, atribuyendo su otorgamiento siempre al pleno.

Distinta es la conexión entre los regímenes jurídicos del suelo no urbanizable de protección “por sus valores” y “especial”. En términos generales, en el suelo no urbanizable “por sus valores” se prevén más posibles usos extraordinarios que en el suelo no urbanizable de protección “especial”. En esta última categoría de suelo, la ordenanza exige que las solicitudes de calificación cumplan, además de con todos los requisitos exigibles en el suelo no urbanizable de protección “por sus valores”, con otros requisitos adicionales, relacionados con la mayor necesidad de protección de este suelo. Además en el suelo no urbanizable de protección “especial” no hay un criterio normativo en principio favorable al otorgamiento de la calificación urbanística, ni siquiera cuando se cumplan todos los requisitos. En este sentido, en esta categoría de suelo el Ayuntamiento dispone de mayor margen para valorar, en cada caso concreto, la compatibilidad del uso propuesto con el interés general.

A su vez, dentro de cada una de las dos categorías de suelo no urbanizable de protección la ordenanza distingue entre los usos específicamente mencionados en el artículo 29.3 de la LSM y los demás usos genéricamente previstos en el artículo 29.1 de la LSM. Con carácter general, y siguiendo el criterio implícito en la Ley madrileña 9/2001, la ordenanza admite en mayor medida los usos y actuaciones expresamente identificados en el artículo 29.3, y restringe con claridad los genéricamente previstos en el artículo 29.1 de la LSM.

Finalmente, y de nuevo por razones de seguridad jurídica, la ordenanza no cuestiona la existencia de actuaciones y usos lícitos que, por ser anteriores a la aprobación de la Ley madrileña 9/2001, pudieran estar amparados en autorizaciones autonómicas o en licencias

municipales, cuando estos fueran los títulos los títulos habilitantes para los correspondientes usos extraordinarios.

### TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. *Objeto.*—1. Es objeto de esta ordenanza la regulación de los usos en el suelo no urbanizable del municipio de Colmenar Viejo.

2. La presente ordenanza desarrolla el régimen de utilización del suelo no urbanizable regulado en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la redacción dada por la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, en esta ordenanza se regula la utilización del suelo no urbanizable de Colmenar Viejo que, de forma transitoria, se rige por el régimen del suelo urbanizable no sectorizado de la misma Ley madrileña 9/2001.

3. Quedan comprendidos en el ámbito de aplicación de la ordenanza:

- a) El suelo que el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de 2002 clasifica como no urbanizable sin protección especial, en las categorías N1, N3 y N5, a los que se aplica el régimen del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de 1987. A efectos de esta ordenanza, este suelo tiene la denominación de no urbanizable transitorio. Su régimen específico se contiene en el capítulo 2 del Título III de esta ordenanza.
- b) El suelo que el Plan General de Ordenación Urbana de 2002 clasifica como no urbanizable especialmente protegido, al considerar necesaria su preservación por sus valores agrícolas, forestales, ganaderos o por sus riquezas naturales, tal y como se establece en el artículo 16.1.b) de la Ley madrileña 9/2001. A los efectos de esta ordenanza, este suelo tiene la denominación de no urbanizable de protección por sus valores. Su régimen específico se contiene en el capítulo 3 del Título III de esta ordenanza.
- c) El suelo que, conforme a lo establecido en el artículo 16.1.a) de la Ley madrileña 9/2001, el Plan General de Ordenación Urbana de 2002 clasifica como no urbanizable especialmente protegido por estar sometido a algún régimen específico de protección incompatible con su transformación de acuerdo con el planeamiento regional territorial o la legislación sectorial. A los efectos de la presente ordenanza, este suelo tiene la denominación de no urbanizable de protección especial. Su régimen específico se contiene en el capítulo 4 del Título III de esta ordenanza.

4. Conforme a lo regulado en esta ordenanza, los usos, actividades y obras en suelo no urbanizable se califican como ordinarios o como extraordinarios. Los usos extraordinarios requieren el otorgamiento de una previa calificación urbanística municipal, regulada en los artículos 26 y 29 de la Ley madrileña 9/2001.

5. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta ordenanza:

- a) Las actuaciones en suelo no urbanizable transitorio que, conforme a lo establecido en los apartados a) y c) del artículo 25 y en el artículo 27 de la Ley madrileña 9/2001, no requieren de previa calificación urbanística municipal.
- b) Las obras, instalaciones y usos en suelo no urbanizable de protección que, conforme a lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley madrileña 9/2001, estén vinculados a equipamientos, infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos y municipales.

Art. 2. *Definiciones.*—Los términos utilizados en esta Ordenanza se definen de la siguiente forma:

- a) Suelo no urbanizable transitorio. Es el suelo clasificado por el PGOU de 2002 como no urbanizable sin protección especial en las categorías N1, N2 y N3, en el que resulta de aplicación el PGOU de 1987.
- b) Suelo no urbanizable de protección por sus valores. Es el suelo clasificado por el PGOU de 2002 como no urbanizable especialmente protegido, por concurrir en él las características señaladas en el artículo 16.1.b) de la Ley madrileña 9/2001. Se incluye aquí el suelo que el planeamiento territorial y el planeamiento urbanístico han considerado necesario preservar por sus valores agrícolas, forestales, ganaderos o por sus riquezas naturales.
- c) Suelo no urbanizable de protección especial. Es el suelo clasificado por el PGOU de 2002 como no urbanizable especialmente protegido, por concurrir en él las carac-

terísticas singulares enunciadas en el artículo 16.1.a) de la Ley madrileña 9/2001. Se incluye aquí el suelo sometido algún régimen especial de protección incompatible con su transformación, de acuerdo con el planeamiento regional territorial o la legislación sectorial, en razón de sus valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales, por la existencia de riesgos naturales, o por su sujeción a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público.

- d) Uso ordinario del suelo. Es la realización de actividades propias del medio rural que puedan llevar asociado el empleo de medios técnicos e instalaciones indispensables para el ejercicio de la actividad primaria. Estos medios e instalaciones indispensables deberán ser de escasa entidad, estar directamente vinculadas a los usos naturales del suelo y no presentar riesgo aparente de perturbación del entorno natural.
- e) Calificación urbanística. Es el título administrativo municipal que legitima las obras de construcción o edificación y los usos o las actividades correspondientes, sin perjuicio de la posible necesidad de título habilitante de naturaleza urbanística en los términos de la Ley madrileña 9/2001, así como de cualesquiera otras autorizaciones administrativas que, conforme a la legislación sectorial aplicable, sean igualmente preceptivas.
- f) Titular o promotor. Es cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que amparada por un título jurídico legítimo promueve un uso del suelo o una edificación, y a tal efecto solicita una calificación urbanística.
- g) Obra de rehabilitación. Toda aquella intervención sobre un edificio que afectando a elementos estructurales preexistentes o requiriendo nuevos elementos, mejore sus condiciones de salubridad, habitabilidad, confortabilidad, seguridad y ornato, y modifique su distribución y/o altere sus características morfológicas y distribución interna.
- h) Vivienda accesoria. Aquella que tiene como finalidad principal la habitación o residencia, permanente o temporal, de las personas directamente dedicadas a los usos naturales o los usos extraordinarios regulados en los artículos 26.1.a) y 29.3.a) de la Ley madrileña 9/2001.

Art. 3. *Normas aplicables.*—1. De conformidad con lo establecido en las leyes estatales y de la Comunidad de Madrid, el uso, disfrute y explotación del suelo no urbanizable transitorio, no urbanizable de protección por sus valores y no urbanizable de protección especial ubicado en el término municipal de Colmenar Viejo se regirá por las siguientes normas y con el siguiente orden de prelación:

- a) En primer lugar, por las normas sectoriales estatales o autonómicas que establecen un régimen jurídico especial para el uso del suelo por razones ambientales, arqueológicas, culturales, de protección del dominio público o para la ejecución de infraestructuras, siempre que una ley del Estado o de la Comunidad de Madrid haya establecido la aplicación preferente o prevalente de aquellas normas sectoriales respecto de las leyes y reglamentos urbanísticos, planes de ordenación urbana y ordenanzas urbanísticas municipales.
- b) En segundo lugar, por las normas y principios sobre utilización de suelo rural contenidos en la legislación estatal de suelo, en especial por lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- c) En tercer lugar, por las normas sobre utilización del suelo urbanizable no sectorizado y no urbanizable de protección contenidas en la legislación urbanística y del suelo de la Comunidad de Madrid. En el caso de que estas normas admitan varias interpretaciones, se seguirá aquella que resulte más conforme con la legislación estatal de suelo.
- d) En cuarto lugar, por las reglas específicas sobre suelo no urbanizable transitorio, no urbanizable de protección por sus valores y no urbanizable de protección especial contenidas en los planes de ordenación urbana vigentes en el municipio de Colmenar Viejo.
- e) Finalmente, por las normas contenidas en la presente ordenanza, en aquellas cuestiones no reguladas expresamente en algunas de las fuentes normativas anteriormente mencionadas.

2. Desde el inicio de vigencia de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, por la que se modifica parcialmente el régimen del sue-



lo no urbanizable de protección, se considerarán derogadas todas aquellas determinaciones del planeamiento urbanístico municipal que sean contradictorias con la nueva regulación urbanística autonómica. En lugar de las normas derogadas se aplicarán directamente los preceptos de la presente ordenanza que desarrollan y complementan la mencionada Ley madrileña 11/2022.

## TÍTULO I

### Usos ordinarios

Art. 4. *Utilización ordinaria del suelo no urbanizable*.—1. De conformidad con lo establecido en la legislación estatal y de la Comunidad de Madrid, los propietarios y demás titulares de derechos sobre el suelo podrán utilizarlos de forma directa y ordinaria, sin necesidad de previa calificación urbanística específica, siempre que:

- a) La utilización del suelo sea conforme con sus características naturales y con los valores agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos o de cualquier otra clase que fueron determinantes para su clasificación como suelo no urbanizable.
- b) La utilización del suelo se realice mediante medios técnicos comunes y conformes con las características naturales y los valores del suelo.

2. El uso ordinario del suelo no urbanizable, tanto transitorio como de protección, respetará las posibles limitaciones y deberes contenidos en las leyes civiles y en las leyes y planes sectoriales vinculantes.

3. En especial, son vinculantes las normas civiles sobre servidumbres legales de aguas y de paso, así como las que rigen las distancias entre plantaciones.

4. También son vinculantes, para los usos ordinarios regulados en este título, las leyes estatales y autonómicas sobre explotaciones agrarias, incluidos el Decreto madrileño 65/1989, de 11 de mayo, por el que se establecen las unidades mínimas de cultivo para el territorio de la Comunidad de Madrid, y la Orden 701/1992, de 9 de marzo, de la Consejería de Economía, que lo desarrolla.

5. Los usos ordinarios en el ámbito territorial del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares se someten a los límites incluidos en los correspondientes instrumentos de ordenación, así como a los controles previos preceptivos de los órganos gestores del parque.

6. La facultad de utilización ordinaria del suelo no exime de la obligación de solicitar licencia municipal o de presentar previa declaración responsable en el Ayuntamiento, cuando estas sean obligatorias conforme a la legislación de suelo, la Ordenanza municipal de control preventivo y disciplina de las obras y otros usos del suelo, de 29 de julio de 2021, y la Ordenanza municipal de declaraciones responsables para el ejercicio de actividades económicas, de 23 de febrero de 2022.

7. La facultad de utilización ordinaria del suelo se entiende también sin perjuicio de las demás autorizaciones estatales o autonómicas y de las posibles cargas o deberes de inscripción de las actividades en registros administrativos especiales por el tipo de actividad o explotación desarrollada. En especial, las actividades ordinarias están sometidas a los límites y controles específicos previstos en los instrumentos de ordenación del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares y en la legislación forestal.

Art. 5. *Usos constructivos ordinarios*.—1. A los efectos de esta ordenanza, se considera utilización ordinaria del suelo no urbanizable la realización de obras, construcciones y edificaciones de escasa entidad, directamente vinculadas a los usos naturales del suelo y que no presenten riesgo aparente de perturbación del entorno natural.

2. Se presumen ordinarias las siguientes actuaciones sobre suelo no urbanizable:
- a) La instalación de invernaderos temporales, desmontables, portátiles y sin cimentación.
  - b) La instalación de casetas de aperos no habitables, de una superficie no superior a 5 m<sup>2</sup>, desmontable, portátil y sin cimentación.
  - c) Los proyectos de riego.
  - d) Las plantaciones de leñosos.
  - e) La instalación de comederos y abrevaderos desmontables, portátiles y sin cimentación, siempre que no haya otras construcciones en la misma finca.
  - f) Los cerramientos perimetrales de fincas o parcelas.
  - g) La instalación de silos portátiles, desmontables y sin cimentación.
  - h) La nivelación de terreno y despedregado.

- i) Los sondeos para captación de agua.
- j) La instalación de huertos.
- k) La mejora de caminos rurales y caminos nuevos.
- l) La colocación de señalización, paneles y mesas interpretativas.
- m) La instalación de carpas temporales para eventos sin solera.
- n) Las instalaciones ganaderas, tales como mangas, embarcaderos y similares, siempre que las mismas sean desmontables y sin cimentación.
- ñ) La instalación de colmenas portátiles, desmontables y sin cimentación.
- o) Las instalaciones de básculas puente públicas.
- p) Los circuitos públicos biosaludables.
- q) La instalación pública de punto verde.

3. Las actividades y actos constructivos enunciados en este artículo no requieren previa calificación urbanística municipal.

4. Cuando fuera necesario, una instrucción de alcaldía precisará qué actuaciones aparentemente ordinarias presentan alguna característica especial que determina su sometimiento al régimen de previa calificación urbanística. Las instrucciones de alcaldía serán de obligado cumplimiento para todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

5. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el Ayuntamiento, de oficio o instancia de cualquier persona interesada, podrá considerar que una actuación aparentemente ordinaria está de hecho desvinculada del uso natural del suelo, presenta un alcance extraordinario o puede perturbar el entorno natural o los valores determinantes de la clasificación del terreno como suelo no urbanizable. En este caso, el Ayuntamiento ordenará la paralización de la actuación cuestionada e informará al interesado sobre la posible solicitud de una calificación de uso del suelo. La orden municipal de paralización se rige por la Ley madrileña 9/2001 y por la Ordenanza municipal de control preventivo y disciplina de las obras y otros usos urbanísticos del suelo, de 29 de julio de 2021.

## TÍTULO II

### Usos extraordinarios

#### Capítulo 1

##### *Régimen general de las calificaciones urbanísticas*

Art. 6. *Régimen general de las calificaciones urbanísticas.*—1. Por el procedimiento y con las condiciones previstas en las leyes de suelo y territoriales de la Comunidad de Madrid, así como en la presente ordenanza, el Ayuntamiento podrá autorizar actos y usos extraordinarios del suelo no urbanizable. Conforme a la Ley madrileña 9/2001, dicha autorización municipal se denomina calificación urbanística.

2. Están sometidas a previa calificación urbanística municipal las actividades y obras que no puedan calificarse como ordinarias conforme a los criterios del artículo 5 de esta ordenanza.

3. La calificación ha de solicitarse expresamente ante el Ayuntamiento por su propietario o un promotor con título jurídico suficiente para la utilización del suelo.

4. Podrán ser objeto de autorización mediante calificación urbanística los siguientes usos extraordinarios:

- a) En suelo no urbanizable transitorio, los usos previstos en el artículo 26.1 de la Ley madrileña 9/2001, en los términos que disponga el planeamiento urbanístico y los artículos 26 a 35 de la presente ordenanza.
- b) En suelo no urbanizable de protección por sus valores y de protección especial, los usos previstos en el artículo 29.3 de la Ley madrileña 9/2001, siempre que sean conformes con los artículos 35 a 48 de la presente ordenanza.
- c) Excepcionalmente, y conforme a lo previsto en el artículo 29.1 de la Ley madrileña 9/2001, en suelo no urbanizable de protección por sus valores y de protección especial también podrán autorizarse otros usos previstos en la legislación sectorial y que no estén expresamente prohibidos por el planeamiento regional territorial o por el planeamiento urbanístico.

5. La exigencia de previa calificación urbanística municipal se entiende sin perjuicio de la posible exigencia de otras autorizaciones o permisos sectoriales.

6. Lo dispuesto en este Título se entiende sin perjuicio de la aplicación preferente de las normas especiales contenidas en el planeamiento urbanístico, territorial o ambiental y en la legislación sectorial.

Art. 7. *Ponderación de intereses.*—1. El Ayuntamiento sólo otorgará calificaciones urbanísticas cuando se de al menos una de estas tres circunstancias:

- a) Concurran razones cualificadas de interés público o social.
- b) Los usos pretendidos contribuyan de forma cualificada a la ordenación y al desarrollo rural.
- c) Los usos pretendidos hayan de emplazarse necesariamente en el medio rural,

2. Justificada la existencia de una de estas tres circunstancias, el Ayuntamiento deberá ponderar los beneficios públicos y privados presentes en cualquiera de las tres circunstancias anteriores con los posibles perjuicios públicos y privados que pudieran resultar del concreto uso extraordinario pretendido

3. Por sí mismo, el interés patrimonial o económico del promotor no es causa suficiente para el otorgamiento de la calificación urbanística.

Art. 8. *Objeto de la calificación.*—1. Los usos urbanísticos autorizables por calificación municipal podrán referirse al suelo, el vuelo o el subsuelo.

2. El inicio de los usos extraordinarios regulados en esta ordenanza requerirá la previa ejecución de aquellas obras de acondicionamiento que, en su caso, fueran necesarias para el uso autorizado.

Art. 9. *Efectos de la calificación.*—1. La calificación urbanística legitima las obras de construcción o edificación y los usos o las actividades correspondientes, sin perjuicio de la necesidad de previa licencia municipal o declaración responsable en los términos de la Ley madrileña 9/2001 y de cualesquiera otras autorizaciones administrativas que, conforme a la legislación sectorial aplicable, sean igualmente preceptivas.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, la calificación urbanística municipal se remitirá al Registro de la Propiedad.

3. Salvo determinación expresa en contrario, la calificación es indefinida y transmisible por su titular.

Art. 10. *Ampliación de calificación.*—1. Aquellas actuaciones que consistan en la ampliación de usos ya autorizados en una previa calificación urbanística podrán llevarse a cabo sin necesidad de un nuevo procedimiento de calificación urbanística, siempre que se trate del mismo uso o complementario. Para ello, los titulares presentarán en el Ayuntamiento una declaración responsable de ampliación de calificación donde se describan todos los elementos de la ampliación y se justifique la inexistencia de afecciones ambientales adicionales no valoradas en la calificación original.

2. Las actuaciones a las que se refiere este artículo en ningún caso podrán afectar a parcelas diferentes a las que ya cuentan con calificación, ni suponer un incremento superior al 25 por 100 de la superficie afecta a la calificación original.

3. Una vez presentada la declaración responsable de ampliación de calificación, el Ayuntamiento comprobará:

- a) Si en la ampliación concurre la misma circunstancia que, conforme a lo establecido en el artículo 7 de esta ordenanza, justificó el otorgamiento de la calificación original.
- b) Que la ampliación declarada no genera afecciones o externalidades negativas adicionales que, agregadas a las ya contempladas en la calificación original, resultan incompatibles con la necesaria protección del suelo no urbanizable.

4. Cuando el Ayuntamiento consideré que la ampliación declarada no cumple los requisitos anteriores informará al interesado sobre la necesidad de solicitar una nueva calificación.

Art. 11. *Caducidad.*—1. La calificación urbanística caduca, cesando su efecto legitimador de las obras y usos, en los siguientes supuestos:

- a) Transcurrido un año desde su otorgamiento sin que se hubiera presentado solicitud de licencia municipal o se hubiera presentado declaración responsable de obras o actividades, cuando fueran preceptivas.
- b) Llegado del término final de vigencia que se hubiera fijado en la propia calificación.

2. La concurrencia de la causa de caducidad enunciada en la letra a) del apartado anterior requiere la tramitación de un previo procedimiento administrativo. La caducidad por cumplimiento del término final, enunciada en la letra b), actúa de forma automática, sin perjuicio de la posible declaración administrativa que certifique este hecho.



3. La caducidad por transcurso del plazo de vigencia de la calificación urbanística se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de prórroga.

4. El Ayuntamiento comunicará la caducidad al Registro de la Propiedad, a los efectos oportunos.

5. La caducidad de la calificación no impide una nueva solicitud, que se tramitará conforme a lo establecido en esta ordenanza.

Art. 12. *Revocación.*—1. La calificación urbanística será revocable cuando el Ayuntamiento considere que han cambiado sustancialmente las circunstancias que motivaron su otorgamiento o cuando cambie la valoración municipal del interés público o social que en su momento justificó la calificación. En ambos casos, la decisión municipal incluirá una motivación extensa y detallada sobre el cambio de circunstancias o de valoración.

2. Se considerará que existe un cambio sustancial en las circunstancias justificativas de la calificación cuando el titular de la finca o el promotor de la actividad desarrollen actividades u obras manifiestamente excedentes o contrarias a lo autorizado.

3. La decisión municipal que acuerde la revocación se adoptará previo procedimiento administrativo, tramitado conforme a las reglas generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La decisión revocatoria será eficaz desde su notificación al propietario o titular del derecho de uso sobre la finca y se comunicará formalmente al Registro de la Propiedad, a los efectos oportunos.

4. Una vez revocada la calificación, los edificios o construcciones se considerarán en situación de fuera de ordenación grave y se les aplicará lo dispuesto en el artículo 73 de la Ordenanza municipal de control preventivo y disciplina de las obras y otros usos del suelo, de 29 de julio de 2021.

## Capítulo 2

### *Procedimiento de calificaciones urbanísticas*

#### SECCIÓN 1.<sup>a</sup>

#### Solicitud

Art. 13. *Solicitud de calificación urbanística.*—1. La solicitud de calificación urbanística contendrá la información y, en su caso, la documentación acreditativa que se indica en esta ordenanza. El Ayuntamiento elaborará y pondrá a disposición de los interesados un formulario electrónico simplificado para la solicitud.

2. La solicitud incluirá:

- a) DNI/NIF/NIE del interesado o representante legal.
- b) Certificación del Registro de la Propiedad correspondiente sobre el dominio y cargas de la finca, con indicación expresa de su superficie. En el caso de que el solicitante no sea el propietario de la finca, la solicitud incluirá también una copia del contrato de arrendamiento o título jurídico-privado que permita el uso de la finca, así como un documento acreditativo de la conformidad del propietario con las instalaciones y los usos para los que se solicita la calificación urbanística, especificando el tiempo en el que permanecerá vigente.
- c) Referencia catastral de la/s parcela/s afectadas y plano catastral de las mismas.
- d) Especificación motivada de la concreta circunstancia, de entre las mencionadas en el artículo 7 de esta ordenanza, que justifica la solicitud.
- e) Especificación del uso real del suelo en el momento de la solicitud, en los siguientes términos:
  - Si el suelo tiene aprovechamiento agrícola, la solicitud especificará los cultivos existentes en el momento de la solicitud.
  - Si el suelo tiene aprovechamiento ganadero o asimilado, la solicitud especificará las especies o clases de animales existentes en el momento de la solicitud.
  - Si el suelo tiene aprovechamiento forestal, la solicitud precisará las especies arbóreas existentes en el momento de la solicitud.
  - Si el suelo no contara con ningún uso, aprovechamiento o explotación actual, la solicitud de calificación especificará esta circunstancia. En su caso, la solicitud precisará si la falta de uso actual se debe a limitaciones o prohibiciones derivadas de normas y planes sectoriales.

- f) Memoria descriptiva, con el contenido que se detalla en el siguiente artículo 14.
- g) La documentación gráfica que se detalla en el siguiente artículo 15.

Art. 14. *Contenido de la memoria descriptiva.*—La memoria descriptiva de la solicitud incluirá las siguientes precisiones:

1. Descripción del ámbito espacial afectado:
  - a) Superficie de la finca.
  - b) Acceso, servicios urbanos existentes, afecciones medioambientales y de otro tipo.
2. En su caso, descripción de las características urbanísticas de las edificaciones existentes en la finca, detallando:
  - a) Usos actuales, conforme a lo dispuesto en artículo 15, superficies edificadas, alturas, retranqueos y cualquier otro dato que sirva para completar su descripción.
  - b) Información sobre tratamientos superficiales, texturas y materiales a emplear en cerramientos, cubiertas, carpinterías o cualquier otro elemento exterior.
  - c) Licencias urbanísticas, declaraciones responsables y autorizaciones (si las hubiera) sobre las edificaciones existentes.
3. Descripción de las nuevas instalaciones para las que se solicita calificación, donde se especifique:
  - a) Usos previstos.
  - b) Superficies edificadas y propuestas.
  - c) Tratamientos superficiales, texturas y materiales a emplear en cerramientos, cubiertas, carpinterías o cualquier otro elemento exterior.
  - d) Infraestructuras y servicios precisos para el funcionamiento de la actuación: accesos rodados, suministro de energía eléctrica, abastecimiento de agua, saneamiento y depuración.
  - e) Condiciones de tratamiento del impacto ambiental y paisajístico, así como estudio de arbolado de las parcelas.
  - f) Estudio de integridad paisajística, alzados completos incluyendo el entorno, perfil de integración del entorno (imagen 3D), tratamiento de taludes y contenciones, mejora de impacto paisajístico, pantallas de vegetación y arbolado, colores y materiales de acabados y cerramientos (cromatismo del entorno).
4. Cuadro resumen de uso, edificabilidad y situación legal, contabilizando las existentes, si las hubiera, y las propuestas.
5. Posibles afecciones:
  - a) Sobre el patrimonio histórico y cultural.
  - b) Medioambiental, que incluirá una valoración de los efectos posibles, así como de las correspondientes medidas protectoras y correctoras.
6. Justificación del cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial aplicable, con referencia específica a la ocupación, la edificabilidad, la altura, los retranqueos y los accesos.
7. Evaluación económica de implantación de la actuación y presupuesto de las instalaciones propuestas.

Art. 15. *Documentación gráfica preceptiva.*—Toda solicitud de calificación incluirá la siguiente documentación gráfica:

- a) Plano de situación de la finca en relación con el término municipal y delimitación de la misma sobre el plano de clasificación del suelo del PGOU. Escala entre 1/500 y 1/10.000.
- b) Plano acotado de las edificaciones existentes si las hubiera, situadas cada una de ellas en la parcela, con señalamiento de la distancia a linderos. Escala 1/500 y 1/5.000.
- c) Plano acotado de emplazamiento en la parcela de las nuevas instalaciones previstas, con señalamiento de la distancia a linderos. Escala entre 1/500 y 1/5000.
- d) Plano de emplazamiento en la parcela tanto de las edificaciones existentes, si las hubiera, como de las nuevas instalaciones donde se señalen las afecciones: VOR, arqueológicas, carreteras, vías pecuarias, arroyos, etc. Escala entre 1/500 y 1/5.000.
- e) Plano de infraestructuras y servicios precisos para la funcionalidad de la actuación: accesos rodados, suministro de energía eléctrica, abastecimiento de agua, saneamiento y depuración si los hubiera. Escala entre 1/500 y 1/5.000.

SECCIÓN 2.<sup>a</sup>

## Tramitación

Art. 16. *Comprobación documental y admisión.*—1. Registrada la solicitud de calificación urbanística, el Ayuntamiento comprobará que incluye toda la información y documentos exigidos por esta ordenanza.

2. En el caso de que la solicitud o la documentación adjunta fueran incompletas, se concederá al solicitante un plazo de subsanación de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

3. El plazo de diez días podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días más, a petición del interesado o a iniciativa del Ayuntamiento, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

4. En su caso, se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de su solicitud.

5. Transcurrido el plazo para la subsanación sin que esta se hubiera practicado por el solicitante, el Ayuntamiento acordará el archivo del procedimiento.

Art. 17. *Informe previo de viabilidad urbanística.*—1. Registrada la solicitud de calificación urbanística, y una vez comprobada su complitud, se emitirá informe previo sobre la viabilidad urbanística.

2. En el caso de que la solicitud sea disconforme con la normativa urbanística, esta circunstancia se pondrá en conocimiento del promotor, con otorgamiento de un plazo de 15 días para posibles alegaciones.

3. Transcurrido el plazo anterior, y en el caso de que persista la disconformidad inicialmente señalada, se emitirá informe negativo de viabilidad urbanística.

4. El informe negativo de viabilidad urbanística interrumpirá la tramitación ordinaria del procedimiento y será causa suficiente para la denegación de la calificación solicitada. A tal efecto, el servicio municipal competente elevará propuesta de denegación a la alcaldía.

Art. 18. *Informes sectoriales.*—Una vez emitido informe favorable de viabilidad urbanística se recabarán el resto de los informes sectoriales, tanto municipales como, en su caso, autonómicos y estatales.

Art. 19. *Información pública y audiencia.*—1. Completa la documentación y emitido informe favorable de viabilidad urbanística se abrirá un trámite de información pública, por plazo de 20 días.

2. Lo establecido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de los trámites y plazos específicos de información pública y audiencia que para los procedimientos de evaluación ambiental se regulan en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3. Los informes y declaraciones obrantes en el expediente, así como las alegaciones presentadas, serán puestos en conocimiento del solicitante, para la posible formulación de alegaciones en el plazo de 10 días desde la recepción de la correspondiente notificación.

4. En el escrito municipal notificado al solicitante se podrán precisar posibles condiciones suspensivas o resolutorias, términos iniciales o finales o cargas modales determinantes para el otorgamiento de la calificación. La aceptación de esas condiciones, términos o cargas modales por parte del solicitante sólo podrá tener lugar durante el lapso del trámite de audiencia.

Art. 20. *Propuesta de resolución.*—1. Concluido el trámite de información pública y audiencia, se emitirá propuesta de resolución en alguno de los siguientes términos:

- a) Denegación plena.
- b) Otorgamiento incondicionado.
- c) Otorgamiento sometido a términos, condiciones o con cargas modales. Esta forma de otorgamiento procederá únicamente en el caso de aceptación plena y expresa por parte del solicitante, conforme a lo indicado en el apartado 4 del artículo anterior.

2. La propuesta de resolución incluirá la motivación de la resolución, con los diversos grados de alcance exigidos en esta ordenanza en función del tipo de obra o actividad. La motivación de la resolución se referirá tanto a los informes obrantes en el expediente como a las alegaciones formuladas en el trámite de información pública y audiencia.

3. La propuesta también indicará si la resolución corresponde a la alcaldía o al pleno municipal, según la atribución de competencias contenida en el artículo 148.1 de la Ley madrileña 9/2001.

Art. 21. *Resolución final.*—1. La propuesta de resolución se remitirá al órgano municipal competente para resolver.

2. En función de lo dispuesto en el artículo 148.1 de la Ley madrileña 9/2001, el alcalde resolverá directamente o incluirá la propuesta de resolución en el orden del día del pleno, sin perjuicio de los demás trámites preceptivos.

3. En los expedientes de su competencia, el alcalde o concejal delegado otorgarán o denegarán la calificación por remisión a lo motivado en la propuesta de resolución. En caso de otorgamiento, la resolución precisará si el otorgamiento es pleno o sometido a condiciones, términos o cargas modales, previamente aceptadas por el solicitante.

4. Excepcionalmente, cuando el alcalde o concejal delegado considere que la propuesta de resolución no ha valorado correctamente algún interés público muy cualificado, podrá suspender de forma motivada la tramitación y ordenar la emisión de un nuevo informe municipal o, en su caso, de un informe externo al Ayuntamiento. Una vez emitido, ese informe se unirá al expediente y se practicarán de nuevo los trámites de audiencia, información pública y propuesta de resolución.

5. En los expedientes de competencia del pleno municipal, el alcalde propondrá la decisión previamente motivada en la propuesta de resolución. En el caso de que el alcalde estuviera en desacuerdo con la propuesta de resolución, añadirá al orden del día del pleno una propuesta alternativa a fin de proceder conforme a lo establecido en el apartado anterior.

6. Cuando la calificación autorice la construcción de un edificio o instalación, en ella también se detallarán las condiciones de edificación.

**Art. 22. Silencio administrativo negativo.**—1. El transcurso del plazo máximo de tres meses desde la solicitud sin notificación de la resolución expresa autorizará al promotor para entender desestimada su solicitud.

2. Desde este momento, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el solicitante podrá interponer recurso de reposición ante el órgano municipal que resolvió su solicitud o, directamente, recurso contencioso-administrativo.

### TÍTULO III

#### Usos extraordinarios en las distintas categorías de suelo no urbanizable

##### Capítulo 1

##### *Reglas generales*

**Art. 23. Categorías de suelo no urbanizable.**—Los usos extraordinarios susceptibles de calificación urbanística están determinados por la categorización de cada terreno en el Plan General de Ordenación Urbana. Conforme a lo establecido en el artículo 1 de esta ordenanza, se distinguen tres categorías de suelo: no urbanizable transitorio; no urbanizable de protección por sus valores; y no urbanizable de protección especial.

**Art. 24. Reglas generales supletorias.**—1. A cada tipo de uso concreto se le aplicarán, en defecto de regulación específica en el planeamiento urbanístico o en la legislación sectorial, las reglas especiales que se contienen en los siguientes capítulos de este Título.

2. En el suelo no urbanizable transitorio sólo podrán autorizarse los usos enunciados en el artículo 26.1 de la Ley madrileña 9/2001 y regulados en esta ordenanza. En defecto de reglas específicas en el planeamiento o en la legislación sectorial, los edificios, construcciones o instalaciones autorizables tendrán las siguientes características:

- a) Ocupación máxima de la finca mediante edificación: 10 por 100.
- b) Altura máxima: 7 metros sobre rasante de terreno o la estrictamente necesaria para la función que desempeña, previa justificación.
- c) Distancia mínima a linderos públicos y privados: 15 metros.
- d) Tonalidades cromáticas conformes con el terreno.

3. En el suelo no urbanizable de protección por sus valores podrán otorgarse calificaciones para los usos expresamente enunciados en el artículo 29.3 de la Ley madrileña 9/2001 y en esta ordenanza. De forma excepcional, y al amparo del artículo 29.1 de la misma Ley madrileña 9/2001, también podrán autorizarse otros usos extraordinarios, siempre que no estén expresamente prohibidos en la legislación y el planeamiento sectorial o en el planeamiento urbanístico. En este último caso, la calificación incluirá una motivación muy detallada, basada en concretos informes técnicos sectoriales, y con ponderación expresa de los beneficios y perjuicios para el interés público que derivan del concreto uso proyectado.

4. En defecto de reglas específicas en la legislación sectorial, en el planeamiento urbanístico o en esta ordenanza, los edificios, construcciones o instalaciones autorizables en el suelo no urbanizable de protección por sus valores tendrán las siguientes características:

- a) Ocupación máxima de la finca mediante la edificación: 1,50 por 100.
- b) Altura máxima: 3 metros o la estrictamente necesaria para la función que desempeña, previa justificación.
- c) Distancia mínima a linderos públicos y privados: 15 metros.
- d) Minimización de impactos visuales negativos.
- e) Tonalidades cromáticas conformes con el terreno.

5. En el suelo no urbanizable de protección especial podrán otorgarse calificaciones para los usos expresamente enunciados en el artículo 29.3 de la Ley madrileña 9/2001 y en esta ordenanza. Excepcionalmente, y conforme a lo previsto en el artículo 29.1 de la misma Ley madrileña 9/2001, también podrán autorizarse otros usos extraordinarios, siempre que no estén expresamente prohibidos en la legislación y planeamiento sectorial o en el planeamiento urbanístico. La calificación excepcional incluirá una motivación muy detallada, basada en concretos informes técnicos sectoriales, y con ponderación expresa de los beneficios y perjuicios para el interés público que derivan del concreto uso proyectado.

6. En defecto de reglas especiales en la legislación y planeamiento sectorial, o en el planeamiento urbanístico, los edificios, construcciones o instalaciones autorizables en el suelo no urbanizable de protección especial tendrán las siguientes características:

- a) Ocupación máxima de la finca mediante la edificación: 1 por 100.
- b) Altura máxima: 3 metros o la estrictamente necesaria para la función que desempeña, previa justificación.
- c) Distancia mínima a linderos: 15 metros.
- d) Minimización de impactos visuales negativos.
- e) Tonalidades cromáticas conformes con el terreno.

7. A los efectos de aplicación de estas reglas supletorias todas las instalaciones sobre rasante computarán ocupación.

## Capítulo 2

### *Suelo no urbanizable transitorio*

Art. 25. *Régimen jurídico aplicable al suelo no urbanizable transitorio.*—De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 1.<sup>a</sup> de la Ley madrileña 9/2001, el suelo no urbanizable sin protección especial, identificado como N1, N3 y N5 en el Plan General de Ordenación Urbana de 13 de febrero de 1987, provisionalmente vigente, se rige de forma transitoria por:

- a) El régimen extraordinario de usos del suelo urbanizable no sectorizado que se contiene en los artículos 22, 25, 26 y 27 de la Ley madrileña 9/2001.
- b) El régimen de usos y las condiciones específicas de edificación que para el suelo no urbanizable sin protección especial se contienen en el Plan General de Ordenación Urbana de 13 de febrero de 1987, siempre que sea compatible con el régimen extraordinario de usos del suelo urbanizable no sectorizado de los mencionados artículos 22, 25, 26 y 27 de la Ley madrileña 9/2001.
- c) Los preceptos de esta ordenanza, en la medida en que sean compatibles con la Ley madrileña 9/2001, el planeamiento urbanístico y, en su caso, el planeamiento territorial o sectorial.

Art. 26. *Instalaciones y actividades agropecuarias.*—1. Requieren de previa calificación urbanística las actividades, construcciones e instalaciones de carácter agrícola, ganadero, forestal, cinegético o análogos enunciadas en el artículo 26.1.a) de la Ley madrileña 9/2001.

2. En todo caso, requieren de previa calificación urbanística las actividades, construcciones o instalaciones necesarias para la elaboración de productos del sector primario. Se incluyen los almacenes, graneros, granjas y similares.

3. Cuando las actividades agropecuarias incluyan la comercialización de productos, tanto naturales como elaborados, la solicitud de calificación urbanística incluirá esta circunstancia. Cuando la actividad comercial se incluya con posterioridad a la actividad agropecuaria o de transformación será necesaria una nueva solicitud de calificación o una ampliación de la calificación original, conforme a los criterios del artículo 10 de esta ordenanza.



4. La solicitud de calificación incluirá, además de la información y documentación fijada en el artículo 13 de esta ordenanza:

- a) Documentación acreditativa de la efectiva explotación económica, agropecuaria, forestal o de otra clase, de la finca en cuestión.
- b) En el caso de que se trate de actividad ganadera, certificación de la correspondiente inscripción en Registro de Actividades Económico-Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

5. Procederá el otorgamiento de la calificación solicitada cuando el Ayuntamiento considere acreditadas, cumulativamente, las siguientes circunstancias:

- a) Que la actividad de aprovechamiento de recursos naturales es real y actual.
- b) Que la obra o instalación proyectada guarda relación directa con el aprovechamiento o explotación existente o está vinculada a una nueva actividad de aprovechamiento o explotación ordinaria.
- c) Que, por las características de la obra o actividad proyectada, no existe riesgo real de uso residencial del suelo, distinto del uso de vivienda accesoria regulado expresamente en el siguiente artículo.
- d) Que el proyecto constructivo no incluye obras susceptibles de utilización para fines deportivos, educativos, de alojamiento rural o residenciales. Se considera un indicador objetivo de uso residencial la inclusión en el proyecto de piscinas, barbacoas y similares.
- e) Que las instalaciones o construcciones proyectadas se ubican a más de 2.000 metros del límite exterior del suelo urbano o urbanizable sectorizado de uso residencial o dotacional.
- f) Que el proyecto se ajusta a los términos establecidos en el planeamiento urbanístico y territorial o, en su defecto, en la presente ordenanza.
- g) Que la finca para la que se solicita la calificación tiene al menos las dimensiones establecidas en la normativa reguladora de las unidades mínimas de cultivo.
- h) Que la instalación o edificación proyectada no presenta afecciones ambientales relevantes, o que esas posibles afecciones son evitables mediante medidas correctoras.
- i) Que la edificación, instalación o uso no afecta a infraestructuras sectoriales o a bienes de dominio público natural.

6. Las condiciones de edificación serán las específicamente reguladas, para el suelo no urbanizable transitorio, en el Plan General de Ordenación Urbana de 13 de enero de 1987.

**Art. 27. Vivienda accesoria de instalaciones y actividades agropecuarias.**—1. De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1.a), segundo párrafo, de la Ley madrileña 9/2001, mediante calificación urbanística, y con los límites establecidos en la legislación sectorial, el planeamiento urbanístico y la presente ordenanza, el Ayuntamiento podrá autorizar la construcción de vivienda unifamiliar accesoria.

2. La solicitud de calificación incluirá, además de la información y documentación fijada en el artículo 13 de esta ordenanza:

- a) Documentación acreditativa de la efectiva explotación agropecuaria, forestal o de otra clase, de la finca en cuestión.
- b) En el caso de que la vivienda proyectada sea accesoria de una instalación pecuaria, certificación de la correspondiente inscripción en el Registro de Actividades Económico-Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

3. Procederá el otorgamiento de la calificación solicitada cuando el Ayuntamiento considere acreditadas, cumulativamente, las siguientes circunstancias:

- a) Que la actividad de aprovechamiento de recursos naturales es real y actual, y tiene una dimensión o extensión que justifica o exige la dedicación y presencia continuada de personas físicas.
- b) Que el proyecto se ajusta a los términos establecidos en el planeamiento urbanístico y territorial o, en su defecto, en la presente ordenanza.
- c) Que la finca para la que se solicita la calificación tiene las dimensiones mínimas establecidas en la normativa reguladora de las unidades mínimas de cultivo.
- d) Que la edificación no presenta afecciones ambientales relevantes, o que esas posibles afecciones son evitables mediante medidas correctoras.
- e) Que la edificación no afecta a infraestructuras sectoriales o a bienes de dominio público natural.

4. Las condiciones de edificación serán las específicamente reguladas para el suelo no urbanizable transitorio en el Plan General de 13 de enero de 1987.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de esta ordenanza, el cese o reducción sustancial de la actividad de aprovechamiento de recursos naturales se considerará un cambio objetivo de circunstancias y podrá determinar la revocación de la calificación de vivienda accesoria.

6. También se considerará un cambio objetivo de circunstancias, determinante para la revocación de la calificación otorgada, la reclasificación de un terreno de suelo no urbanizable transitorio como suelo urbanizable, sectorizado o no sectorizado.

Art. 28. *Actividades extractivas.*—1. Conforme al artículo 26.1.b) de la Ley madrileña 9/2001, requieren de previa calificación urbanística municipal las actividades extractivas, así como las obras, instalaciones y construcciones necesarias para su ejecución. Quedan comprendidas en este apartado las construcciones e instalaciones estrictamente indispensables para la investigación, obtención y primera transformación de los recursos minerales o hidrológicos.

2. Cuando sean autorizables, los usos extractivos ocuparán el suelo estrictamente necesario para su realización.

3. La solicitud de calificación incluirá, además de la información y documentación prevista en el artículo 13 de esta ordenanza, documentación acreditativa sobre la clase de recursos existentes en el terreno que sean susceptibles de explotación, conforme a la legislación sectorial.

4. De conformidad con lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de 1987, sólo procederá el otorgamiento de la calificación solicitada cuando, previamente, el Ayuntamiento declare expresamente la utilidad pública de la actividad extractiva proyectada. La mencionada declaración de utilidad pública corresponde en todo caso al pleno municipal, con independencia de cuál sea el órgano competente para el otorgamiento de la calificación.

5 Una vez declarada la utilidad pública, procederá el otorgamiento de la calificación solicitada cuando el Ayuntamiento considere acreditadas, cumulativamente, las siguientes circunstancias:

- a) Que las instalaciones extractivas proyectadas no producen impactos negativos sobre el paisaje.
- b) Que, por su volumen y capacidad, las instalaciones proyectadas no presentan riesgos cualificados de afección ambiental o puedan interferir en la normal actividad agropecuaria, forestal, cinegética o análoga de las fincas colindantes o próximas.
- c) Que, por la ubicación de las instalaciones, no son necesarios largos desplazamientos motorizados por caminos rurales desde las vías públicas asfaltadas más próximas.
- d) Que no concurre ninguna razón cualificada de interés público que justifique la denegación. Cuando existiera, esta causa ha de motivarse detalladamente en el expediente y guardar relación directa con alguno de los informes o documentos obrantes en el mismo.

Art. 29. *Infraestructuras.*—1. Conforme al artículo 26.1.c) de la Ley madrileña 9/2001, requieren de previa calificación urbanística municipal las actividades, construcciones e instalaciones, de carácter temporal o permanente, necesarias para la ejecución y el mantenimiento de obras y la prestación de servicios relacionados con: el transporte por cualquier medio de personas y mercancías; la potabilización, el transporte, el abastecimiento, la depuración y el tratamiento de aguas; la generación, el transporte y la distribución de energía; las telecomunicaciones; y la recogida, la selección, el tratamiento y la valorización de residuos que no sean calificables como servicios públicos estatales, autonómicos o locales.

2. De conformidad con lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de 1987, sólo procederá el otorgamiento de la calificación solicitada cuando, previamente, el Ayuntamiento declare expresamente la utilidad pública de la infraestructura proyectada. La mencionada declaración de utilidad pública corresponde en todo caso al pleno municipal, con independencia de cuál sea el órgano competente para el otorgamiento de la calificación.

3. Una vez declarada la utilidad pública, procederá el otorgamiento de la calificación solicitada para la construcción y utilización de infraestructuras cuando el Ayuntamiento considere acreditado que no concurre ninguna razón cualificada de interés público que justifique la denegación. Cuando existiera, esta causa ha de motivarse detalladamente en el expediente y guardar relación directa con alguno de los informes o documentos obrantes en el mismo.

4. Las condiciones de edificación serán las señaladas en el artículo 24.2 de la ordenanza.

Art. 30. *Instalaciones de dominio y uso público para actividades científicas, docentes y divulgativas.*—1. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial y en el ar-



título 163 de la Ley madrileña 9/2001, requieren de previa calificación urbanística municipal las instalaciones de dominio y uso público destinadas al ejercicio de actividades científicas, docentes y divulgativas relacionadas con los espacios naturales, incluyendo el alojamiento, si fuera preciso.

2. De conformidad con lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de 1987, sólo procederá el otorgamiento de la calificación solicitada cuando, previamente, el Ayuntamiento declare expresamente la utilidad pública de la actividad científica, docente o divulgativa proyectada. La mencionada declaración de utilidad pública corresponde en todo caso al pleno municipal, con independencia de cuál sea el órgano competente para el otorgamiento de la calificación.

3. Una vez declarada la utilidad pública, con carácter general procederá el otorgamiento de la calificación solicitada cuando el Ayuntamiento considere acreditadas, cumulativamente, las siguientes circunstancias:

- a) Que, por sus características arquitectónicas, las instalaciones son específicamente idóneas para fines científicos, docentes y divulgativos.
- b) Que el proyecto técnico de edificación cumple con las normas edificatorias específicas para centros educativos, cuando este sea el destino de las instalaciones.
- c) Que, por sus características arquitectónicas, no haya un riesgo real de que el posible alojamiento, instrumental respecto de la actividad científica, docente o divulgativa se convierta en el uso principal o predominante de la instalación.
- d) Que no concurra ninguna razón cualificada de interés público que justifique la denegación. Cuando existiera, esta causa ha de motivarse detalladamente en el expediente y guardar relación directa con alguno de los informes o documentos obrantes en el mismo.

4. Las condiciones de edificación serán las señaladas en el artículo 24.2 de la ordenanza.

Art. 31. *Desarrollo rural sostenible*.—1. Conforme a lo previsto en el artículo 26.1.f) de la Ley madrileña 9/2001, el Ayuntamiento podrá otorgar calificación para la realización de actividades que favorezcan el desarrollo rural sostenible.

2. Se incluyen en este artículo únicamente aquellas actividades que no requieran construcciones, instalaciones o edificaciones fijas y que no estén expresamente previstas en otros preceptos de la presente ordenanza.

3. De conformidad con lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de 1987, sólo procederá el otorgamiento de la calificación solicitada cuando, previamente, el Ayuntamiento declare expresamente la utilidad pública de la actividad proyectada. La mencionada declaración de utilidad pública corresponde en todo caso al pleno municipal, con independencia de cuál sea el órgano competente para el otorgamiento de la calificación.

4. Una vez declarada la utilidad pública, con carácter general procederá el otorgamiento de la calificación solicitada cuando el Ayuntamiento considere acreditadas, cumulativamente, las siguientes circunstancias:

- a) Que las posibles instalaciones o estructuras instrumentales no precisan de obras de cimentación y son fácilmente desmontables.
- b) Que no concurra ninguna razón cualificada de interés público que justifique la denegación. Cuando existiera, esta causa ha de motivarse detalladamente en el expediente y guardar relación directa con alguno de los informes o documentos obrantes en el mismo.

Art. 32. *Instalaciones caninas y ecuestres*.—1. Conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley madrileña 8/2012, de 28 de diciembre, se considera que las instalaciones caninas y ecuestres se pueden desarrollar en suelo no urbanizable transitorio y se rigen por lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley madrileña 9/2001.

2. Cuando así resulte de la normativa sobre la actividad ganadera, la solicitud de calificación incluirá, además de la información y documentación fijada en el artículo 13 de esta ordenanza, certificación, en su caso, de la correspondiente inscripción en el Registro de Actividades Económico-Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley madrileña 8/2012, el Ayuntamiento otorgará la calificación solicitada siempre que, cumulativamente se den las siguientes circunstancias:

- a) Que las obras y actividades se realicen en edificaciones ya existentes al tiempo de la solicitud, sin perjuicio de la posible necesidad de obras de adaptación o adecuación. Estas obras en ningún caso ampararán un aumento de la edificabilidad existente.

- b) Que, por las características de la obra o actividad proyectada, no exista riesgo real de uso residencial del suelo.
- c) Que las instalaciones o construcciones proyectadas se ubiquen a más de 2.000 metros del límite exterior del suelo urbano o urbanizable sectorizado de uso residencial o dotacional.

Art. 33. *Construcciones e instalaciones para celebraciones.*—1. Conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley madrileña 8/2012, de 28 de diciembre, las obras y actividades para la celebración de actos sociales y eventos familiares de especial singularidad en edificaciones se pueden desarrollar en suelo no urbanizable transitorio y rigen por lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley madrileña 9/2001.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley madrileña 8/2012, el Ayuntamiento otorgará la calificación solicitada siempre que, cumulativamente se den las siguientes circunstancias:

- a) Que las obras y actividades se realicen en edificaciones ya existentes al tiempo de la solicitud, sin perjuicio de la posible necesidad de obras de adaptación o adecuación. Estas obras en ningún caso ampararán un aumento de la edificabilidad existente.
- b) Que el edificio cuente con la dotación de servicios que precise el uso solicitado y que la misma no perjudique la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.

3. Las condiciones de edificación serán las señaladas en el apartado 2.a) del presente artículo. Estas condiciones se enunciarán expresamente en la calificación otorgada.

Art. 34. *Establecimientos de turismo rural.*—1. Conforme a lo establecido en el artículo 26.1.g) de la Ley madrileña 9/2001, requieren de previa calificación urbanística los establecimientos de turismo rural en edificaciones rurales tradicionales rehabilitadas al efecto.

2. La solicitud especificará el concreto tipo de establecimiento turístico pretendido, conforme a la clasificación contenida en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 48/2023, de 26 de abril, de Turismo Rural, o en las leyes y decretos que lo sustituyan. En el caso de que el solicitante hubiera obtenido de la Comunidad de Madrid el informe previo y voluntario de clasificación turística, regulado en el artículo 27 del mencionado Decreto, la solicitud de calificación incluirá también dicho informe.

3. No se otorgarán calificaciones urbanísticas para usos y edificios hoteleros distintos de los identificados expresamente en la mencionada legislación madrileña de turismo rural.

4. La solicitud de calificación incluirá, además de la información y documentación prevista en el artículo 13 de esta ordenanza, documentación acreditativa sobre:

- a) El cumplimiento de los requisitos arquitectónicos específicos que, para cada tipo de establecimiento de turismo rural, prescribe el mencionado Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 48/2023, de 26 de abril. El cumplimiento de estos requisitos podrá ser declarado mediante certificación de una entidad urbanística colaboradora, conforme a lo establecido en el actual artículo 164 de la Ley madrileña 9/2001.
- b) La posible dispensa expresa, por parte de la consejería competente sobre turismo, de algunos requisitos arquitectónicos generalmente exigibles para cada clase de establecimiento rural, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 48/2023, de 26 de abril.

5. De conformidad con lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de 1987, sólo procederá el otorgamiento de la calificación solicitada cuando, previamente, el Ayuntamiento declare expresamente la utilidad pública del establecimiento de turismo rural proyectado. La mencionada declaración de utilidad pública corresponde en todo caso al pleno municipal, con independencia de cuál sea el órgano competente para el otorgamiento de la calificación.

6. Una vez declarada la utilidad pública, con carácter general procederá el otorgamiento de la calificación solicitada cuando el Ayuntamiento considere acreditadas, cumulativamente, las siguientes circunstancias:

- a) Que el establecimiento proyectado cumple con las características propias de los alojamientos de turismo rural, conforme a la legislación turística.
- b) Que el establecimiento proyectado se ubica en edificios rurales tradicionales preexistentes, incluidos los que se encuentren en situación de fuera de ordenación. Cuando ello sea preciso, la calificación autorizará las correspondientes obras de rehabilitación.

- c) Que el edificio rehabilitado cuenta con la dotación de servicios que precise el uso solicitado y que la misma no perjudica la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
  - d) Que no concurre ninguna razón cualificada de interés público que justifique la denegación. Cuando existiera, esta causa ha de motivarse detalladamente en el expediente y guardar relación directa con alguno de los informes o documentos obrantes en el mismo.
7. Las condiciones de edificación serán las señaladas en el apartado 6.b) de este artículo. Estas condiciones se enunciarán expresamente en la calificación otorgada.

**Art. 35. Edificaciones de valor etnográfico o arquitectónico.**—1. Conforme a lo establecido en el artículo 26.1.h) de la Ley madrileña 9/2001, requieren previa calificación urbanística municipal las obras de rehabilitación, para su conservación, de edificios de valor etnográfico o arquitectónico.

2. Lo regulado en este artículo se entiende sin perjuicio de lo establecido expresamente en otros artículos de este capítulo para concretos usos y construcciones. En especial, se aplicarán con carácter preferente las normas de esta ordenanza referidas a las viviendas accesorias y a los establecimientos de turismo rural.

3. De conformidad con lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de 1987, sólo procederá el otorgamiento de la calificación solicitada cuando, previamente, el Ayuntamiento declare expresamente la utilidad pública de la obra de rehabilitación. La mencionada declaración de utilidad pública corresponde en todo caso al pleno municipal, con independencia de cuál sea el órgano competente para el otorgamiento de la calificación.

4. Una vez declarada la utilidad pública, con carácter general procederá el otorgamiento de la calificación solicitada cuando el Ayuntamiento considere acreditadas, cumulativamente, las siguientes circunstancias:

- a) Que el edificio rehabilitado cuenta con la dotación de servicios que precise el uso solicitado y que tal dotación no perjudica la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- b) Que, en el caso de que el edificio existente se encuentre en situación de fuera de ordenación, las obras de rehabilitación son conformes con lo establecido en los artículos 70 a 73 de la Ordenanza municipal de control preventivo y disciplina de las obras y otros usos del suelo, de 29 de julio de 2021.
- c) Que no concurre ninguna razón cualificada de interés público que justifique la denegación. Cuando existiera, esta causa ha de motivarse detalladamente en el expediente y guardar relación directa con alguno de los informes o documentos obrantes en el mismo.

### Capítulo 3

#### *Suelo no urbanizable de protección por sus valores*

**Art. 36. Régimen jurídico.**—1. Los preceptos de este capítulo se aplican al suelo que el Plan General de Ordenación Urbana de Colmenar Viejo clasifica como no urbanizable de protección por sus valores, por concurrir en él las características enunciadas en el artículo 16.1.b) de la Ley madrileña 9/2001.

2. El Ayuntamiento podrá otorgar calificaciones para los usos expresamente enunciados en el artículo 29.3 de la Ley madrileña 9/2001 y regulados específicamente en este capítulo.

3. De forma excepcional, y al amparo del artículo 29.1 de la Ley madrileña 9/2001, también podrán autorizarse otros usos extraordinarios, siempre que sean conformes con la legislación y el planeamiento sectorial y no estén prohibidos por el planeamiento urbanístico. La calificación excepcional incluirá una motivación muy detallada, basada en concretos informes técnicos sectoriales, y con ponderación expresa de los beneficios y perjuicios para el interés público que derivan del concreto uso proyectado.

**Art. 37. Instalaciones y actividades agropecuarias.**—1. Requieren de previa calificación urbanística las actividades, construcciones e instalaciones de carácter agrícola, forestal, cinagético o análogos que enuncia el artículo 29.3.a) de la Ley madrileña 9/2001.

2. En todo caso, requieren de previa calificación urbanística las actividades, construcciones o instalaciones necesarias para la elaboración de productos del sector primario. Se incluyen los almacenes, graneros, granjas y similares.

3. Cuando las actividades agropecuarias incluyan la comercialización de productos, tanto naturales como elaborados, la solicitud de calificación urbanística incluirá esta circunstancia. Cuando la actividad comercial se inicie con posterioridad a la actividad agropecuaria o de transformación será necesaria una nueva solicitud de calificación o una ampliación de la calificación original, conforme a los criterios del artículo 10 de esta ordenanza.

4. La solicitud de calificación incluirá, además de la información y documentación fijada en el artículo 13 de esta ordenanza:

- a) Documentación acreditativa de la efectiva explotación económica, agropecuaria, forestal o de otra clase, de la finca en cuestión.
- b) En el caso de que se trate de actividad ganadera, certificación de la correspondiente inscripción en Registro de Actividades Económico-Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

5. Procederá el otorgamiento de la calificación solicitada cuando el Ayuntamiento considere acreditadas, cumulativamente, las siguientes circunstancias:

- a) Que la actividad de aprovechamiento de recursos naturales es real y actual.
- b) Que la obra o instalación proyectada guarda relación directa con el aprovechamiento o explotación existente o está vinculada a una nueva actividad de aprovechamiento o explotación ordinaria.
- c) Que, por las características de la obra o actividad proyectada, no existe riesgo real de uso residencial del suelo distinto del uso de vivienda accesoria regulado expresamente en el siguiente artículo.
- d) Que el proyecto constructivo no incluye obras susceptibles de utilización para fines deportivos, educativos, de alojamiento rural o residenciales. Se considera un indicador objetivo de uso residencial la inclusión en el proyecto de piscinas, barbacoas y similares.
- e) Que la finca para la que se solicita la calificación tiene al menos las dimensiones establecidas en la normativa reguladora de las unidades mínimas de cultivo.
- f) Que la instalación o edificación proyectada no presenta afecciones ambientales relevantes, o que esas posibles afecciones son evitables mediante medidas correctoras.
- g) Que la edificación, instalación o uso no afecta a infraestructuras sectoriales o a bienes de dominio público natural.

Art. 38. *Vivienda accesoria de instalaciones y actividades agropecuarias.*—1. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.3.a) de la Ley madrileña 9/2001, mediante calificación urbanística, y con los límites establecidos en la legislación sectorial, el planeamiento urbanístico y la presente ordenanza, el Ayuntamiento podrá autorizar la construcción de vivienda unifamiliar accesoria.

2. La solicitud de calificación incluirá, además de la información y documentación fijada en el artículo 13 de esta ordenanza:

- a) Documentación acreditativa de la efectiva explotación agropecuaria, forestal o de otra clase, de la finca en cuestión.
- b) En el caso de que la vivienda proyectada sea accesoria de una instalación pecuaria, certificación de la correspondiente inscripción en el Registro de Actividades Económico-Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

3. Procederá el otorgamiento de la calificación solicitada cuando el Ayuntamiento considere acreditadas, cumulativamente, las siguientes circunstancias:

- a) Que la actividad de aprovechamiento de recursos naturales es real y actual, y tiene una dimensión o extensión que justifica o exige la dedicación y presencia continuada de personas físicas.
- b) Que la finca para la que se solicita la calificación tiene las dimensiones mínimas establecidas en la normativa reguladora de las unidades mínimas de cultivo.
- c) Que la edificación no presenta afecciones ambientales relevantes, o que esas posibles afecciones son evitables mediante medidas correctoras.
- d) Que la edificación no afecta a infraestructuras sectoriales o a bienes de dominio público natural.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de esta ordenanza, el cese o reducción sustancial de la actividad de aprovechamiento de recursos naturales se considerará un cambio objetivo de circunstancias y podrá determinar la revocación de la calificación de vivienda accesoria.



5. También se considerará un cambio objetivo de circunstancias, determinante para la revocación de la calificación otorgada, la reclasificación de un terreno de suelo no urbanizable de protección por sus valores como suelo no urbanizable de protección especial.

Art. 39. *Actividades extractivas.*—1. Conforme al artículo 29.3.b) de la Ley madrileña 9/2001, requieren de previa calificación urbanística municipal las actividades extractivas, así como las obras, instalaciones y construcciones necesarias para su ejecución. Quedan comprendidas en este apartado las construcciones e instalaciones estrictamente indispensables para la investigación, obtención y primera transformación de los recursos minerales o hidrológicos.

2. Cuando sean autorizables, los usos extractivos ocuparán el suelo estrictamente necesario para su realización.

3. La solicitud de calificación incluirá, además de la información y documentación prevista en el artículo 13 de esta ordenanza, la documentación acreditativa sobre la clase de recursos existentes en el terreno que sean susceptibles de explotación, conforme a la legislación sectorial.

4. Procederá el otorgamiento de la calificación solicitada cuando el Ayuntamiento considere acreditadas, cumulativamente, las siguientes circunstancias:

- a) Que las instalaciones extractivas proyectadas no producen impactos negativos sobre el paisaje.
- b) Que, por su volumen y capacidad, las instalaciones proyectadas no presentan riesgos cualificados de afección ambiental o puedan interferir en la normal actividad agropecuaria, forestal, cinegética o análoga de las fincas colindantes o próximas.
- c) Que, por la ubicación de las instalaciones, no son necesarios largos desplazamientos motorizados por caminos rurales desde las vías públicas asfaltadas más próximas.
- d) Que no concurre ninguna razón cualificada de interés público que justifique la denegación. Cuando existiera, esta causa ha de motivarse detalladamente en el expediente y guardar relación directa con alguno de los informes o documentos obrantes en el mismo.

Art. 40. *Instalaciones de dominio y uso público para actividades científicas, docentes y divulgativas.*—1. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial y en el artículo 163 de la Ley madrileña 9/2001, requieren de previa calificación urbanística municipal las instalaciones de dominio y uso público destinadas al ejercicio de actividades científicas, docentes y divulgativas relacionadas con los espacios naturales, incluyendo el alojamiento si fuera preciso.

2. Con carácter general, procederá el otorgamiento de la calificación solicitada cuando el Ayuntamiento considere acreditadas, cumulativamente, las siguientes circunstancias:

- a) Que, por sus características arquitectónicas, las instalaciones son específicamente idóneas para fines científicos, docentes y divulgativos.
- b) Que, por sus características arquitectónicas, no haya un riesgo real de que el posible alojamiento, instrumental respecto de la actividad educativa o formativa, se convierta en el uso principal o predominante de la instalación.
- c) Que no concorra ninguna razón cualificada de interés público que justifique la denegación. Cuando existiera, esta causa ha de motivarse detalladamente en el expediente y guardar relación directa con alguno de los informes o documentos obrantes en el mismo.

Art. 41. *Desarrollo rural sostenible.*—1. Conforme a lo previsto en el artículo 29.3.d) de la Ley madrileña 9/2001, el Ayuntamiento podrá otorgar calificación para la realización de actividades que favorezcan el desarrollo rural sostenible.

2. Se incluyen en este artículo únicamente aquellas actividades que no requieran construcciones, instalaciones o edificaciones fijas y que no estén expresamente previstas en otros preceptos de la presente ordenanza.

3. Con carácter general, procederá el otorgamiento de la calificación solicitada cuando el Ayuntamiento considere acreditadas, cumulativamente, las siguientes circunstancias:

- a) Que las posibles instalaciones o estructuras instrumentales no precisan de obras de cimentación y son fácilmente desmontables.
- b) Que no concorra ninguna razón cualificada de interés público que justifique la denegación. Cuando existiera, esta causa ha de motivarse detalladamente en el expediente y guardar relación directa con alguno de los informes o documentos obrantes en el mismo.

Art. 42. *Instalaciones caninas y ecuestres.*—1. Conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley madrileña 8/2012, de 28 de diciembre, se considera que las instalaciones caninas y ecuestres se pueden desarrollar en suelo no urbanizable de protección por sus valores y se rigen por lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley madrileña 9/2001.

2. La solicitud de calificación incluirá, además de la información y documentación fijada en el artículo 13 de esta ordenanza, una certificación, en su caso, de la correspondiente inscripción en Registro de Actividades Económico-Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley madrileña 8/2012, el Ayuntamiento otorgará la calificación solicitada siempre que, cumulativamente se den las siguientes circunstancias:

- a) Que las obras y actividades se realicen en edificaciones ya existentes al tiempo de la solicitud, sin perjuicio de la posible necesidad de obras de adaptación o adecuación. Estas obras en ningún caso ampararán un aumento de la edificabilidad existente.
- b) Que, por las características de la obra o actividad proyectada, no existe riesgo real de uso residencial del suelo.
- c) Que las instalaciones o construcciones existentes se ubican a más de 2000 metros del límite exterior del suelo urbano o urbanizable sectorizado de uso residencial o dotacional.

Art. 43. *Construcciones e instalaciones para celebraciones.*—1. Conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley madrileña 8/2012, de 28 de diciembre, se considera que las obras y actividades para la celebración de actos sociales y eventos familiares de especial singularidad en edificaciones ya existentes se pueden desarrollar en suelo no urbanizable por sus valores y se rigen por lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley madrileña 9/2001.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley madrileña 8/2012, el Ayuntamiento otorgará la calificación solicitada siempre que, cumulativamente se den las siguientes circunstancias:

- a) Que las obras y actividades se realicen en edificaciones ya existentes al tiempo de la solicitud, sin perjuicio de la posible necesidad de obras de adaptación o adecuación. Estas obras en ningún caso ampararán un aumento de la edificabilidad existente.
- b) Que el edificio cuente con la dotación de servicios que precise el uso solicitado y que dicha dotación no perjudique la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.

Art. 44. *Establecimientos de turismo rural.*—1. Conforme a lo establecido en el artículo 29.3.e) de la Ley madrileña 9/2001, requieren de previa calificación urbanística los establecimientos de turismo rural en edificaciones tradicionales rehabilitadas al efecto.

2. La solicitud de calificación especificará el concreto tipo de establecimiento turístico pretendido, conforme a la clasificación contenida en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 48/2023, de 26 de abril, de Turismo Rural, o en las leyes y decretos que lo sustituyan. En el caso de que el solicitante hubiera obtenido de la Comunidad de Madrid el informe previo y voluntario de clasificación turística, regulado en el artículo 27 del mencionado Decreto, la solicitud de calificación incluirá también dicho informe.

3. No se otorgarán calificaciones urbanísticas para usos y edificios hoteleros distintos de los identificados expresamente en la mencionada legislación madrileña de turismo rural.

4. La solicitud de calificación incluirá, además de la información y documentación prevista en el artículo 13 de esta ordenanza, documentación acreditativa sobre:

- a) El cumplimiento de los requisitos arquitectónicos específicos que, para cada tipo de establecimiento de turismo rural, prescribe el mencionado Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 48/2023, de 26 de abril. El cumplimiento de estos requisitos podrá ser declarado mediante certificación de una entidad urbanística colaboradora, conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley madrileña 9/2001.
  - b) La posible dispensa expresa, por parte de la Consejería competente sobre turismo, de algunos requisitos arquitectónicos generalmente exigibles para cada clase de establecimiento rural, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 48/2023, de 26 de abril.
5. Procederá el otorgamiento de la calificación solicitada cuando el Ayuntamiento considere acreditadas, cumulativamente, las siguientes circunstancias:
- a) Que el establecimiento proyectado cumple con las características propias de los alojamientos de turismo rural, conforme a la legislación turística.



- b) Que el establecimiento proyectado se ubica en edificios rurales tradicionales pre-existentes, incluidos los que se encuentren en situación de fuera de ordenación, que cumplan o puedan cumplir los requisitos urbanísticos y edificatorios exigidos por la legislación turística. Cuando ello sea preciso, la calificación autorizará las correspondientes obras de rehabilitación.
- c) Que el edificio cuenta con la dotación de servicios que precise el uso solicitado y que la misma no perjudica la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- d) Que no concurre ninguna razón cualificada de interés público que justifique la denegación. Cuando existiera, esta causa ha de motivarse detalladamente en el expediente y guardar relación directa con alguno de los informes o documentos obrantes en el mismo.

Art. 45. *Rehabilitación de edificios existentes.*—1. Conforme a lo establecido en el artículo 29.3.f) de la Ley madrileña 9/2001, requieran previa calificación urbanística municipal las obras de rehabilitación, para su conservación, incluso con destino residencial y hostelero, de edificios existentes.

2. Lo regulado en este artículo se entiende sin perjuicio de lo establecido expresamente en otros artículos de esta sección para concretos usos y construcciones. En especial, se aplicarán con carácter preferente las normas de esta ordenanza referidas a las viviendas accesorias y no accesorias y a los establecimientos de turismo rural.

3. Con carácter general, procederá el otorgamiento de la calificación solicitada cuando el Ayuntamiento considere acreditadas, cumulativamente, las siguientes circunstancias:

- a) Que el edificio rehabilitado cuenta con la dotación de servicios que precise el uso solicitado y que tal dotación no perjudica la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- b) Que, en el caso de que el edificio existente se encuentre en situación de fuera de ordenación, las obras de rehabilitación son conformes con lo establecido en los artículos 70 a 73 de la Ordenanza municipal de control preventivo y disciplina de las obras y otros usos del suelo, de 29 de julio de 2021.
- c) Que no concorra ninguna razón cualificada de interés público que justifique la denegación. Cuando existiera, esta causa ha de motivarse detalladamente en el expediente y guardar relación directa con alguno de los informes o documentos obrantes en el mismo.

Art. 46. *Tratamiento y valorización de residuos.*—1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.3.g) de la Ley madrileña 9/2001, mediante calificación urbanística municipal se podrá autorizar la instalación y actividad de tratamiento y valorización de residuos orgánicos, vegetales o de biomasa forestal.

2. Con carácter general, procederá el otorgamiento de la calificación solicitada cuando el Ayuntamiento considere acreditadas, cumulativamente, las siguientes circunstancias:

- a) Que la instalación o edificación proyectada no presenta afecciones ambientales relevantes, o que esas posibles afecciones son evitables mediante medidas correctoras.
- b) Que la edificación, instalación o uso no afecta a infraestructuras sectoriales o a bienes de dominio público natural.
- c) Que, por la ubicación de las instalaciones, no son necesarios largos desplazamientos motorizados por caminos rurales desde las vías públicas asfaltadas más próximas.
- d) Que no concorra ninguna razón cualificada de interés público que justifique la denegación. Cuando existiera, esta causa ha de motivarse detalladamente en el expediente y guardar relación directa con alguno de los informes o documentos obrantes en el mismo.

## Capítulo 4

### *Suelo no urbanizable de protección especial*

Art. 47. *Régimen jurídico aplicable.*—1. Este capítulo se aplica al suelo que el Plan General de Ordenación Urbana de Colmenar Viejo clasifica como no urbanizable de protección especial, por concurrir en él las características enunciadas en el artículo 16.1.a) de la Ley madrileña 9/2001.

2. El Ayuntamiento podrá otorgar calificaciones para los usos expresamente enunciados en el artículo 29.3 de la Ley madrileña 9/2001 y regulados específicamente en este capítulo.

3. De forma excepcional, y al amparo del artículo 29.1 de la Ley madrileña 9/2001, también podrán autorizarse otros usos extraordinarios, siempre que sean conformes con la legislación y el planeamiento sectorial y no estén prohibidos por el planeamiento urbanístico. La calificación excepcional incluirá una motivación muy detallada, basada en concretos informes técnicos sectoriales, y con ponderación expresa de los beneficios y perjuicios para el interés público que derivan del concreto uso proyectado.

Art. 48. *Instalaciones y actividades agropecuarias.*—1. Requieren de previa calificación urbanística las actividades, construcciones e instalaciones de carácter agrícola, forestal, cinegético o análogas enunciadas en el artículo 29.3.a) de la Ley madrileña 9/2001.

2. Cuando las actividades agropecuarias incluyan la comercialización de productos, tanto naturales como elaborados, la solicitud de calificación urbanística incluirá esta circunstancia. Cuando la actividad comercial se incluya con posterioridad a la actividad agropecuaria o de transformación será necesaria una nueva solicitud de calificación o una ampliación de la calificación original, conforme a los criterios del artículo 10 de esta ordenanza.

3. El Ayuntamiento podrá otorgar la calificación urbanística cuando considere acreditado que se dan, de forma cumulativa, las siguientes circunstancias:

- a) Que se cumplen los requisitos del artículo 37 de esta ordenanza.
- b) Que la instalación o edificio se localice en la misma finca en la que se lleva a cabo la actividad agropecuaria o asimilada. En el caso de que se trate de fincas distintas, la instalación o edificio ha de localizarse a una distancia máxima de 2.000 metros de la finca donde se lleva a cabo la actividad agropecuaria, forestal, cinegética o, en general, de aprovechamiento de recursos naturales.

Art. 49. *Vivienda accesoria de instalaciones y actividades agropecuarias.*—1. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.3.a) de la Ley madrileña 9/2001, mediante calificación urbanística, y con los límites establecidos en la legislación sectorial, el planeamiento urbanístico y la presente ordenanza, el Ayuntamiento podrá autorizar la construcción de vivienda unifamiliar accesoria.

2. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá otorgar la calificación urbanística cuando considere acreditado que se dan, de forma cumulativa, las siguientes circunstancias:

- a) Se cumplen los requisitos del artículo 38.3 de esta ordenanza.
- b) Concurren razones de interés público o social muy cualificadas. Estas razones deberán estar detalladamente motivadas en el expediente y guardarán directa conexión con el contenido de alguno de los informes obrantes en el mismo. En la motivación de la resolución se incluirá una ponderación motivada sobre los costes o sacrificios que la calificación otorgada suponen para el interés general.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de esta ordenanza, el cese o reducción sustancial de la actividad de aprovechamiento de recursos naturales se considerará un cambio objetivo de circunstancias y podrá determinar la revocación de la calificación de vivienda accesoria.

Art. 50. *Actividades extractivas.*—1. Conforme al artículo 29.3.b) de la Ley madrileña 9/2001, requieren de previa calificación urbanística municipal las actividades extractivas, así como las obras, instalaciones y construcciones necesarias para su ejecución. Quedan comprendidas en este apartado las construcciones e instalaciones estrictamente indispensables para la investigación, obtención y primera transformación de los recursos minerales o hidrológicos

2. Cuando sean autorizables, los usos extractivos ocuparán el suelo estrictamente necesario para su realización.

3. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá otorgar la calificación urbanística cuando considere acreditado que se dan, de forma cumulativa, las siguientes circunstancias

- a) Se den todas las circunstancias expresadas en el artículo 39 de esta ordenanza.
- b) Por el tipo de actividad extractiva proyectada, la instalación sólo pueda ubicarse en suelo no urbanizable de protección especial.
- c) Concurran razones de interés público o social muy cualificadas. Las razones de interés público o social deberán estar detalladamente motivadas en el expediente y guardarán directa conexión con el contenido de alguno de los informes obrantes en el mismo. En la motivación de la resolución se incluirá una ponderación motivada sobre los costes o sacrificios que la calificación otorgada suponen para el interés general.

Art. 51. *Instalaciones de dominio y uso público para actividades científicas, docentes y divulgativas.*—1. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial y en el artículo 163 de la Ley madrileña 9/2001, requieren de previa calificación urbanística municipal las instalaciones de dominio y uso público destinadas al ejercicio de actividades científicas, docentes y divulgativas relacionadas con los espacios naturales, incluyendo el alojamiento si fuera preciso

2. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá otorgar la calificación urbanística cuando considere acreditado que se dan, de forma cumulativa, las siguientes circunstancias:

- a) Se dan todas las circunstancias expresadas en el artículo 40 de esta ordenanza.
- b) Por el tipo de actividad proyectada, la instalación sólo puede ubicarse en suelo no urbanizable de protección especial.

Art. 52. *Desarrollo rural sostenible.*—1. Conforme a lo previsto en el artículo 29.3.d) de la Ley madrileña 9/2001, el Ayuntamiento podrá otorgar calificación urbanística para la realización de actividades que favorezcan el desarrollo rural sostenible.

2. Se incluyen en este artículo únicamente aquellas actividades que no requieran construcciones, instalaciones o edificaciones fijas y que no estén expresamente previstas en otros preceptos de la presente ordenanza.

3. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá otorgar la calificación urbanística cuando considere acreditado que se dan, de forma cumulativa, las siguientes circunstancias:

- a) Concurren todas las circunstancias expresadas el artículo 41 de esta ordenanza.
- b) Por el tipo de actividad proyectada, la instalación sólo pueda ubicarse en suelo no urbanizable de protección especial.
- c) Concurren razones de interés público o social muy cualificadas. Estas razones deberán estar detalladamente motivadas en el expediente y guardarán directa conexión con el contenido de alguno de los informes obrantes en el mismo. En la motivación de la resolución se incluirá una ponderación motivada sobre los costes o sacrificios que la calificación otorgada suponen para el interés general.

Art. 53. *Instalaciones caninas y ecuestres.*—1. Conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley madrileña 8/2012, de 28 de diciembre, se considera que las instalaciones caninas y ecuestres se pueden desarrollar en suelo no urbanizable de protección especial y se rigen por lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley madrileña 9/2001.

2. La solicitud de calificación incluirá, además de la información y documentación fijada en el artículo 13 de esta ordenanza, una certificación, en su caso, de la correspondiente inscripción en Registro de Actividades Económico-Pecuarías de la Comunidad de Madrid.

3. Con carácter general, el Ayuntamiento otorgará la calificación urbanística cuando considere acreditado que se dan, de forma cumulativa, las siguientes circunstancias:

- a) Se cumplen todos los requisitos enunciados en el artículo 42.3 de esta ordenanza.
- b) Las obras o actividades no infringen normas sectoriales de protección, tanto estatales como de la Comunidad de Madrid. Se considerará que concurre esa infracción cuando la construcción existente genere impactos ambientales cualificados, no susceptibles de evitación o reducción mediante medidas correctoras. Igualmente, se considerará que se infringen normas sectoriales de protección cuando la construcción proyectada sea disconforme con las reglas de distancia, ocupación o uso fijadas en las leyes y planes que ordenan infraestructuras o protegen bienes de dominio público natural.

Art. 54. *Construcciones e instalaciones para celebraciones.*—1. Conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley madrileña 8/2012, de 28 de diciembre, se considera que las obras y actividades para la celebración de actos sociales y eventos familiares de especial singularidad en edificaciones ya existentes se pueden desarrollar en suelo no urbanizable de protección especial y rigen por lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley madrileña 9/2001.

2. Con carácter general, el Ayuntamiento otorgará la calificación urbanística cuando considere acreditado que se dan, de forma cumulativa, las siguientes circunstancias:

- a) Que las obras y actividades se realicen en edificaciones ya existentes al tiempo de la solicitud, sin perjuicio de la posible necesidad de obras de adaptación o adecuación. Estas obras en ningún caso ampararán un aumento de la edificabilidad existente.
- b) Que el edificio cuente con la dotación de servicios que precise el uso solicitado y que dicha dotación no perjudique la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- c) Que las obras o actividades no infrinjan normas sectoriales de protección, tanto estatales como de la Comunidad de Madrid. Se considerará que concurre esa infrac-

ción cuando la construcción proyectada genere impactos ambientales cualificados, no susceptibles de evitación o reducción mediante medidas correctoras. Igualmente, se considerará que se infringen normas sectoriales de protección cuando la construcción proyectada sea disconforme con las reglas de distancia, ocupación o uso fijadas en las leyes y planes que ordenan infraestructuras o protegen bienes de dominio público natural.

Art. 55. *Establecimientos de turismo rural.*—1. Conforme a lo establecido en el artículo 29.3.e) de la Ley madrileña 9/2001, requieren de previa calificación urbanística los establecimientos de turismo rural en edificaciones rurales tradicionales rehabilitadas al efecto.

2. La solicitud especificará el concreto tipo de establecimiento turístico pretendido, conforme a la clasificación contenida en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 48/2023, de 26 de abril, de Turismo Rural, o en las leyes y decretos que lo sustituyan. En el caso de que el solicitante hubiera obtenido de la Comunidad de Madrid el informe previo y voluntario de clasificación turística, regulado en el artículo 27 del mencionado Decreto, la solicitud de calificación incluirá también dicho informe.

3. No se otorgarán calificaciones urbanísticas extraordinarias para usos y edificios hoteleros distintos de los identificados expresamente en la mencionada legislación madrileña de turismo rural.

4. La solicitud de calificación incluirá la documentación prevista en el artículo 44.4 de esta ordenanza.

5. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá otorgar la calificación solicitada cuando, cumulativamente:

- a) Se den todas las circunstancias expresadas en el artículo 44.5 de esta ordenanza.
- b) Concurran razones de interés público o social muy cualificadas. Las razones de interés público o social deberán estar detalladamente motivadas en el expediente y guardarán directa conexión con el contenido de alguno de los informes obrantes en el mismo. En la motivación de la resolución se incluirá una ponderación motivada sobre los costes o sacrificios que la calificación otorgada suponen para el interés general.

Art. 56. *Rehabilitación de edificios existentes.*—1. Conforme a lo establecido en el artículo 29.3.f) de la Ley madrileña 9/2001, requieren previa calificación urbanística municipal las obras de rehabilitación, para su conservación, incluso con destino residencial y hostelero, de edificios existentes.

2. Lo regulado en este artículo se entiende sin perjuicio de lo establecido expresamente en otros artículos de este capítulo para concretos usos y construcciones. En especial, se aplicarán con carácter preferente las normas de esta ordenanza referidas a las viviendas accesorias y no accesorias y a los establecimientos de turismo rural.

3. Excepcionalmente, el Ayuntamiento otorgará la calificación solicitada cuando, cumulativamente:

- a) Se den todas las circunstancias expresadas en el artículo 45.3 de esta ordenanza.
- b) Concurran razones de interés público o social muy cualificadas. Estas razones deberán estar detalladamente motivadas en el expediente y guardarán directa conexión con el contenido de alguno de los informes obrantes en el mismo. En la motivación de la resolución se incluirá una ponderación motivada sobre los costes o sacrificios que la calificación otorgada suponen para el interés general.

Art. 57. *Tratamiento y valorización de residuos.*—1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.3.g) de la Ley madrileña 9/2001, mediante calificación urbanística municipal se podrá autorizar la instalación y actividad de tratamiento y valorización de residuos orgánicos, vegetales o de biomasa forestal.

2. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá otorgar la calificación solicitada cuando, considere acreditadas, cumulativamente, las siguientes circunstancias:

- a) Que se cumplen todos los requisitos enunciados en el artículo 46 de esta ordenanza.
- b) Que los residuos orgánicos provienen de la misma área donde se ubica la instalación proyectada.
- c) Concurran razones de interés público o social muy cualificadas. Estas razones deberán estar detalladamente motivadas en el expediente y guardarán directa conexión con el contenido de alguno de los informes obrantes en el mismo. En la motivación de la resolución se incluirá una ponderación motivada sobre los costes o sacrificios que la calificación otorgada suponen para el interés general.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA 1.<sup>a</sup>**

1. Conforme a lo establecido en la disposición transitoria 1.<sup>a</sup> de la Ley madrileña 11/2022, de 21 de diciembre, los expedientes de calificación urbanística que se encuentren en trámite en el momento de entrada en vigor de dicha ley se tramitarán por la Comunidad de Madrid hasta su resolución definitiva.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el solicitante de calificación urbanística podrá renunciar a la solicitud presentada en la Comunidad de Madrid y formular nueva solicitud ante el Ayuntamiento, que se tramitará por lo establecido en esta ordenanza.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2.<sup>a</sup>**

A los efectos de esta ordenanza, se entenderá que cuentan con calificación urbanística todas las construcciones, edificaciones e instalaciones que, siendo anteriores a la entrada en vigor de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, están emplazadas en suelo no urbanizable y obtuvieron la autorización autonómica o la licencia municipal que en su momento fuera preceptiva.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En el plazo de dos años desde la publicación, el Ayuntamiento evaluará la aplicación práctica de la presente Ordenanza e introducirá las modificaciones normativas que deriven de dicha evaluación.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas todas las normas previas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento que contradigan lo dispuesto en esta Ordenanza.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días hábiles siguientes al de su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente en derecho.

Colmenar Viejo, a 8 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente (repres.), Carlos Blázquez Rodríguez.

(03/18.421/24)





**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****54****CORPA****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora del vallado y limpieza de solares y parcelas del término municipal de Corpa, por acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado, en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://corpa.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Corpa, a 11 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Santiago Serrano Barranco.  
(03/18.483/24)





**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****55****CORPA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por decreto de Alcaldía, de 7 de noviembre de 2024, se acuerda la aprobación del calendario de cobro de tributos municipales de carácter periódico del año 2025, en los siguientes términos:

1. Tasa de basura: del 3 de febrero a 3 de abril de 2025.
2. Impuesto de vehículos de tracción mecánica: del 2 de junio al 4 de agosto de 2025.
3. Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica: del 1 de octubre al 1 de diciembre de 2025.
4. Impuesto de actividades económicas: del 1 de octubre al 1 de diciembre de 2025.

El ingreso en período voluntario se realizará a través de la entidad bancaria colaboradora (Caixabank), en las fechas anteriormente referenciadas.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el período ejecutivo y las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente y para general conocimiento.

Corpa, a 11 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Santiago Serrano Barranco.

(01/18.477/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**56****EL BOALO**

## CONTRATACIÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2024, se acordó la adquisición de una nave industrial situada en la localidad de El Boalo, mediante concurso y procedimiento abierto, con las características que seguidamente se detallan:

1. *Entidad contratante:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de El Boalo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2. *Objeto del contrato.*—Lo es la adquisición de una nave industrial para ubicar un centro operativo, almacén y cochera para el departamento de Obras y Medioambiente en el municipio, con las siguientes características:

- Emplazamiento físico: deberá estar ubicada, en todo caso, en el término municipal de El Boalo.
- Situación urbanística: la nave deberá estar ubicada en un suelo cuyo uso, según la normativa en la que esté encuadrado, sea industrial por lo que la calificación urbanística de la nave debe amparar la implantación de los usos de almacén e industrial como usos globales o dominantes.
- Superficie: el espacio deberá estar comprendido por una zona cubierta con una superficie mínima de 900 m<sup>2</sup> y por otra zona exterior vallada, con una superficie mínima de 15.000 m<sup>2</sup>.
- Antigüedad: la antigüedad de la construcción deberá ser inferior a treinta (30) años.
- Estado de conservación: no se admitirán aquellas ofertas cuyo inmueble se encuentren en un estado de conservación ruinoso, esto es, aquellas construcciones manifiestamente inhabitables o declaradas legalmente en ruina
- Destino del bien: almacén municipal.
- Otras características: la nave será diáfana, sin compartimentación interior. No obstante, será admisible que estén compartimentados espacios destinados a vestuarios, servicios higiénicos, almacenes y oficinas, y que cuya eliminación sea viable. Deberá contar con acceso de vehículos pesados.
- Cargas o gravámenes: libre de cargas y gravámenes.

3. *Obtención de documentación e información:*

- a) Información: Ayuntamiento de El Boalo (Madrid).
- b) Domicilio y teléfono: Plaza de la Constitución, número 1. Teléfono: 918 559 025. Fax: 918 55 038.
- c) Obtención copias pliegos: Secretaría del Ayuntamiento, tablón de anuncios de la web municipal <https://www.elboalo-cerceda-mataelpino.org/>, y “perfil del contratante” del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- d) Se podrá obtener la documentación e información hasta la fecha límite de presentación de proposiciones.

4. *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del décimo quinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el “perfil del contratante” del Ayuntamiento de El Boalo, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. De ser sábado o festivo, se prorrogará al inmediato hábil posterior.
- b) Documentos a presentar: los exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Medio y lugar de presentación: las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

5. *Apertura de las ofertas.*—En virtud de lo establecido en el artículo 157.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la apertura de las proposiciones se efectuará en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización para presentar las mismas.

6. *Criterios de adjudicación.*—Se realizará por el sistema de concurso con pluralidad de criterios, adjudicándose el contrato a la oferta que obtenga la mayor puntuación conforme a las fórmulas establecidas en los Pliegos.

El Boalo, a 15 de noviembre de 2024.—El alcalde, Sergio Sánchez Yunquera.

(02/18.857/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

57

#### EL MOLAR

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Resolución de Alcaldía número 2024-1668, de 14 de noviembre de 2024, por la que se convocan subvenciones del Ayuntamiento de El Molar para entidades deportivas.

Primero.—El objeto de esta convocatoria es la promoción e impulso de actividades deportivas, con la finalidad de fomentar un uso activo y creativo del ocio, contribuir a la conciliación de la vida familiar, promover la difusión práctica del deporte, así como apoyar a las entidades sin fines de lucro en la realización de actividades deportivas, con atención especial a las entidades que desarrollen y potencien sus actividades deportivas en las categorías inferiores o de base.

Segundo. *Importe de la convocatoria.*—12.600,00 euros; límite individual por entidad 3.000,00 euros.

Tercero. *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, al amparo de las presentes bases, las entidades deportivas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Figurar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de El Molar antes del 31 de diciembre de 2023.
- c) Desarrollar sus actividades dentro del término municipal de El Molar, o tener la sede dentro del municipio si realiza competiciones nacionales o internacionales.
- d) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas.
- e) Estar al corriente de sus deberes con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de El Molar.
- f) No tener pendiente de justificación alguna subvención anterior o, en su caso, haber reintegrado el importe no justificado.
- g) Lo personal a lo que corresponda la realización de actividades cumplirá el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

La ausencia de los requisitos señalados en los párrafos e) y f) será subsanable antes de la concesión, previo requerimiento al efecto.

Cuarto. *Lugar y plazo de presentación.*— Las solicitudes deberán presentarse a través de la sede electrónica en el modelo normalizado correspondiente.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Quinto. *Concesión.*—La concesión de subvenciones a la que se refiere esta orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, objetividad, transparencia e igualdad. La concesión será publicada en la sede electrónica.

Sexto. *Gastos subvencionables.*—Podrán ser subvencionadas las actividades y gastos corrientes que se realicen entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024, que se detallan en el artículo 13 de las bases reguladoras.

Gastos subvencionables:

- a) Podrán ser subvencionadas las siguientes actividades o gastos:
  1. Organización de actividades deportivas: escuelas, cursos, competiciones, campus deportivos, etc., así como participación de sus equipos o deportistas en competiciones oficiales.
- b) Serán gastos subvencionables los siguientes:
  1. Costes de monitores/as y entrenadores/as de las actividades o cursos.
  2. Licencias federativas.
  3. Mutualidades.
  4. Inscripciones en competiciones oficiales.
  5. Arbitrajes.

6. Transporte para asistir a competiciones o actividades (no se incluirán los desplazamientos realizados en vehículos particulares).
  7. Material deportivo no inventariable.
  8. Alquileres de instalaciones para entrenamientos o competiciones organizadas por la entidad solicitante.
  9. Seguros de accidentes de las actividades subvencionadas y de responsabilidad civil.
  10. Material fungible empleado en el desarrollo de las actividades.
  11. Gastos publicitarios.
  12. Otros gastos similares aplicados directamente a la organización o ejecución de las actividades.
- c) No se considerarán en ningún caso gastos subvencionables: adquisición de materiales inventariables o equipamientos de ningún tipo, gastos de mantenimiento común: teléfono, luz, agua, etc., gastos derivados de la organización de almorzar (excepto los gastos de mantenimiento señalados en el párrafo anterior), eventos gastronómicos, u otros asimilables.

Séptimo. *Justificación.*—El plazo para la presentación de la justificación finalizará el 31 de enero de 2025.

Las justificaciones deben presentarse a través de la sede electrónica.

Octavo. *Criterios de valoración.*—Valorarse las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos, según lo establecido en las bases de la convocatoria.

En El Molar, a 14 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Borja Díaz de la Morena.

(03/18.745/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****58 GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 13-2024, financiado con 14-2024, financiado por transferencias de crédito, por importe de 22.00,00 euros, que afectará al vigente presupuesto y que fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del citado artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficinas de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Gargantilla del Lozoya, a 12 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Rafael García Gutiérrez.

(03/18.432/24)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

#### **59 GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO**

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 15-2024, financiado con cargo a mayores ingresos de los presupuestados, por importe de 25.000,00 euros, que afectará al vigente presupuesto y que fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del citado artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficinas de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Gargantilla del Lozoya, a 12 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Rafael García Gutiérrez.

(03/18.436/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**60****GETAFE****OFERTAS DE EMPLEO**

Por la presente se publica:

Que la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“8. Proposición de la concejala-delegada de Educación, Infancia, Recursos Humanos y Modernización de la Administración, sobre aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura de 3 plazas de técnico/a informático, 2 como funcionario de carrera y 1 como personal laboral fijo, por el sistema selectivo de concurso-oposición libre

Vista la proposición de referencia de 11 de noviembre de 2024; las bases de referencia; el informe de la jefa de Sección de Selección y Formación de fecha 12 de noviembre de 2024; y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

Primero.—Aprobar las 12 bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura de 3 plazas de técnico/a informático/a, 2 como funcionario de carrera y 1 como personal laboral fijo, por el sistema selectivo de concurso-oposición libre, pertenecientes a la Ofertas de Empleo Público de 2022 y 2023, así como los anexos I. Temario y II. Declaración responsable de méritos.

Segundo.—Dar publicidad de las bases en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Getafe.

Primera. *Objeto de la convocatoria y normas generales:*

1.1. Objeto de la convocatoria.

Características de las vacantes objeto de convocatoria:

- Número de plazas: 3 Régimen Jurídico: 2 plazas como personal funcionario/a de carrera y 1 plazas en régimen laboral fijo.
- Denominación de los puestos en RPT: Técnico/a Informático/a.
- Grupo: C1 / L3.
- Nivel de titulación: Técnico Superior de la Familia Profesional de Informática y Comunicaciones o equivalente.
- Escala y subescala funcionarial: Administración Especial, Técnica.
- Clase: Técnica Auxiliar.
- Sistema selectivo: concurso-oposición libre.
- Retribuciones jornada completa plazas personal funcionario/a:
  - Complemento de destino: 16.
  - Complemento específico en puestos con 15 % disponibilidad: 17.636,47 euros.
- Retribuciones jornada completa plazas personales laboral fijo/a:
  - Salario en puestos laborales: 30.505,13 euros.
  - Complemento disponibilidad (15 %): 4.627,66 euros.

Las plazas ofertadas se encuentran incluidas: 2 en la Oferta de Empleo Público de 2023, aprobada en Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2023 y publicada en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 310, de 30 de diciembre de 2023 y 1 en la Oferta de Empleo Público de 2022, aprobada en Junta de Gobierno de 7 de diciembre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 305, de 23 de diciembre de 2022).

Funciones de los puestos de trabajo:

- Mantenimiento de los sistemas informáticos.
- Mantenimiento sistemas de impresión.
- Mantenimiento de los sistemas de telecomunicaciones.
- Mantenimiento de las webs.
- Mantenimiento copias de seguridad.
- Mantenimiento bases de datos.

- Mantenimiento y configuración de las aplicaciones informáticas.
- Soporte a usuarios en hardware y software.
- Control existencias material informático oficinas.
- Gestión y tramitación de los certificados electrónicos.
- Supervisión y control de los sistemas de seguridad informáticos.
- Apoyo en las tareas técnicas que le son asignadas por su superior jerárquico en las labores de gestión y mantenimiento de los sistemas informáticos.
- Cualesquiera otras funciones no especificadas anteriormente propias de su competencia dentro del ejercicio de su profesión y preparación técnica.

El texto íntegro de las bases podrá consultarse en sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe:

Bases Convocatoria 3 plazas Técnico/a Informático/a.

Lo que se publica para general conocimiento.

Getafe, a 19 de noviembre de 2024.—El secretario general del Pleno, en funciones de jefe de la Oficina de la Junta de Gobierno (suplente por resolución de 15 de febrero de 2024 del concejal-delegado de Hacienda y Seguridad Ciudadana), Pedro Bocos Redondo.

(01/19.046/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**61****GETAFE****OFERTAS DE EMPLEO**

Por la presente se publica:

Que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“9. Proposición de la concejala-delegada de Educación, Infancia, Recursos Humanos y Modernización de la Administración, sobre aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura de 4 plazas de coordinador/a de Deportes, por el sistema selectivo de concurso-oposición libre.

Vista la proposición de referencia de 11 de noviembre de 2024; las bases de referencia; el informe de la Jefa de Sección de Selección y Formación de fecha 11 de noviembre de 2024; y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

Primero.—Aprobar las 12 bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura como personal laboral fijo de 4 plazas de coordinador/a de Deportes, por el sistema selectivo de concurso-oposición libre, pertenecientes a la Ofertas de Empleo Público de 2023, así como los Anexos I. Temario y II.- Declaración responsable de méritos.

Segundo.—Dar publicidad de las bases en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Getafe.

Primera. *Objeto de la convocatoria y normas generales.*—1.1. Objeto de la convocatoria.

N.º plazas: 4.

Denominación: coordinador/a de Deportes.

Grupo: L1.

Régimen: laboral fijo.

Nivel de titulación: Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o su equivalente oficial.

Jornada: completa.

Sistema selectivo: concurso-oposición libre. Retribuciones: 46.830,19 euros.

Complemento disponibilidad 15 %: 7.104,14 euros.

Las plazas ofertadas se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023, aprobada en Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 310, de 30 de diciembre de 2023).

Funciones del puesto de trabajo:

- Distribuir, coordinar, gestionar y supervisar los trabajos a realizar, en base a las líneas de actuación diseñadas el responsable del servicio. Establecer los procedimientos operativos y administrativos y las normas de actuación del servicio.
- Su responsabilidad del control, seguridad y organización del personal del área a su cargo y de su evaluación, así como de las instalaciones, maquinaria y materiales o documentos adscritos.
- Coordinar la elaboración y evaluación de los programas y proyectos a desarrollar por el servicio.
- Tramitar y gestionar las subvenciones procedentes de otros organismos estatales o autonómicos.
- Colaborar en la ejecución y desarrollo de las acciones necesarias para aquellos programas que por su interés municipal requieren de difusión y promoción interna o externa, coordinando los trabajos necesarios que por sus conocimientos específicos se les requiera.
- Coordinar la actuación de su servicio con el resto de los servicios del Ayuntamiento y representar al servicio en sus relaciones de trabajo con otros organismos o entidades públicas o privadas.
- Supervisar el trabajo realizado cuando este se lleve a cabo por contratistas externas.

- Llevar a cabo el seguimiento y ejecución de los acuerdos adoptados por el ayuntamiento Pleno y la comisión de Gobierno que afecte a su servicio.
- Llevar a cabo el control de personal a su cargo: horario, permisos, bajas, puntualidad, rendimiento, etc., comunicando cualquier incidencia al responsable del servicio.
- Proponer programas de formación y reciclaje del personal a su cargo.
- Proponer la necesidad de personal en función de la organización, así como participar en el proceso selectivo.
- Velar por el cumplimiento de las normas la seguridad y salud del personal a su cargo.
- Distribuir y supervisar los trabajos a realizar por el colectivo a sus órdenes y velar por la calidad de los trabajos realizados.
- Y todas aquellas tareas que no especificadas anteriormente entren como funciones propias

El texto íntegro de las bases podrá consultarse en sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe: bases convocatoria 4 plazas coordinador/a Deportes

[https://sede.getafe.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15255662565742515214&HASH\\_CUD=637d68a781237b1aab4d8f09509e75b1d375e77a&APP\\_CODE=STA](https://sede.getafe.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15255662565742515214&HASH_CUD=637d68a781237b1aab4d8f09509e75b1d375e77a&APP_CODE=STA)

Lo que se publica para general conocimiento.

Getafe, a 19 de noviembre de 2024.—El Secretario General del Pleno, en funciones de Jefe de la Oficina de la Junta de Gobierno (suplente por resolución de 15 de febrero de 2024 del concejal-delegado de Hacienda y Seguridad Ciudadana), Pedro Bocos Redondo.

(01/19.054/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****62****GRIÑÓN****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento de Griñón, en sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2024, aprobó el expediente de modificación de créditos 21/2024, de suplementos de crédito y créditos extraordinarios financiado con remanente de Tesorería para gastos generales.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto, el artículo 20.1 y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que se haya expuesto al público en la sede electrónica del Ayuntamiento de Griñón ([grinon.sedelectronica.es](http://grinon.sedelectronica.es)) el expediente de modificación de crédito 10/2024, por importe de 602.477,07 euros.

Durante el plazo de 15 días hábiles podrá ser examinado por los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido citado a que se ha hecho referencia y podrán presentar reclamaciones o alegaciones a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Griñón, a 19 de noviembre de 2024.—El concejal de Hacienda, Amalio Rodríguez Martín.

(03/19.057/24)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**63****LAS ROZAS DE MADRID**

## OFERTAS DE EMPLEO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2024, se aprobó el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador del concurso de méritos convocado al efecto, de conformidad a lo establecido en la Base 5 de las bases que rigen el proceso selectivo para proveer de una plaza de agente de Igualdad, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES/075/2022), con el código número 110.B.8 de la Relación de Puestos de Trabajo, categoría A2, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2022, según se transcribe a continuación:

- Presidente: Lisa Martín-Aragón Baudel. Suplente: José Luis Royo Nogueras.
- Secretario: Miguel Ángel García López. Suplente: Mercedes Bueno Vico.
- Vocales:
  - Alberto Matamoros Muñoz. Suplente: Andrés Jaramillo Martín.
  - Nicolás Santafé Casanueva. Suplente: Luis Alejandro Bielsa Montoro-
  - Carlos Corrales Hernández. Suplente: Rosa Esperanza Pérez Díaz.

El anuncio del nombramiento será publicado en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento:

<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/estabilizacionyconsolidacion>

En Las Rozas de Madrid, a 19 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado de Recursos Humanos, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2023, José Luis San Higinio Gómez.

(01/19.024/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****64****MANZANARES EL REAL****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Manzanares el Real, de fecha 3 de octubre de 2024, por el que se aprobó el expediente de modificación de créditos número 20/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente, que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIONES DE CRÉDITO
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.594,45 €

**ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN DE PREVISIONES INICIALES
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.594,45 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con sede en Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Manzanares el Real, a 11 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Alicia Gallego Buzón.

(03/18.414/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****65****MÓSTOLES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto refundido y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría General del Ayuntamiento de Móstoles se encuentran expuestos al público los expedientes de modificación presupuestaria siguientes:

- Número H004/DGP/2024-15 en la modalidad de suplemento de crédito por importe de 7.214.948,99 euros, financiado con los mayores ingresos derivados de la participación de los tributos del Estado.
- Número H004/DGP/2024-17 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito por importe de 2.053.375,48 euros, financiado con remanente de Tesorería para gastos generales y con bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias que afectan al vigente presupuesto, y que fueron aprobadas inicialmente por la Corporación Pleno en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Oficina de presentación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Móstoles, a 20 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, Alberto Rodríguez de Rivera Morón.

(03/19.077/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****66****MÓSTOLES****OTROS ANUNCIOS**

Por providencia del concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad de fecha 24 de octubre de 2024, se inició expediente, con número B031/PAT/2024/02, de alteración jurídica de bien municipal patrimonial a demanial del siguiente inmueble: avenida Alcalde de Móstoles, número 39, 28932 Móstoles (Madrid). Referencia catastral: 5251413VK2655S0001FX.

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, obra en el expediente justificación de la oportunidad y legalidad de alterar la calificación de ese bien de patrimonial a demanial. Dicha propuesta de alteración de la calificación se somete a trámite de información pública. De este modo podrán presentarse cuantas alegaciones y reclamaciones se estimen conveniente a esta propuesta en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Móstoles, a 7 de noviembre de 2024.—El concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, Javier Tiemblo Palacios.

(03/18.411/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****67****NAVALCARNERO****OFERTAS DE EMPLEO**

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2024, se aprobaron las bases específicas por las que se regirá el concurso oposición (proceso de consolidación de empleo) para la provisión en propiedad de cinco plazas de peón de instalaciones deportivas, como personal laboral fijo.

Las bases específicas están expuestas íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, cuya dirección es:

<http://normativa.ayto-navalcarnero.com/navalcarnero/normativa/>

- Plazo de presentación de solicitudes: veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.
- Tasas: 8,17 euros.

Navalcarnero, a 4 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, José Luis Adell Fernández.

(02/18.057/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**68****NAVARREDONDA Y SAN MAMÉS**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2025, las bases de ejecución y la plantilla de personal, aprobado inicialmente por la corporación en Pleno, en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado texto refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Navarredonda y San Mamés.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Navarredonda y San Mamés.

Navarredonda, a 11 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, José M.<sup>a</sup> Fernández Martín.

(03/18.405/24)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**69****ROBLEDO DE CHAVELA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Anuncio al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID urgente y tablón de edictos para la exposición pública del acuerdo del Pleno sobre la aprobación provisional del proyecto de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Se pone en conocimientos de los interesados que ha sido aprobado provisionalmente, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de noviembre del presente año, el proyecto de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Igualmente ha acordado la apertura de un período de información pública durante el plazo de 30 días hábiles.

Lo que se hace público al objeto de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente durante el indicado plazo de 30 días hábiles, que comenzarán a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Asimismo, dentro del referido plazo, podrán formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas dirigidas a las oficinas de Tesorería/Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de o de cualquier otra forma admitida por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los expedientes pueden ser consultados durante el período de información pública, la página web municipal <https://robledodechavela.eadministracion.es/home>

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo, de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Donde dice:

«Art. 8. “Cuota tributaria y tipo de gravamen”. 3. Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: tipo de gravamen general: 0,58 por 100.
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: tipo de gravamen 0,35 por 100».

Se modifica por estos otros:

«Art. 8. “Cuota tributaria y tipo de gravamen”. 3. Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: tipo de gravamen general: 0,61 por 100.
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: tipo de gravamen 0,35 por 100».

Roledo de Chavela, a 18 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Fernando Casado Quijada.

(03/19.000/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**70**

#### SAN FERNANDO DE HENARES

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente el/los expediente/es de modificación de crédito al presupuesto del Ayuntamiento de San Fernando de Henares que a continuación se cita/an para el ejercicio económico 2024, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 38.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del/de los mismo/os por capítulos:

##### RELACIÓN DE EXPEDIENTE/S DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CAPÍTULOS:

- Expediente Nº 3/23/2024MC, de Suplementos de Crédito por un importe total de 22.000.-€ que afecta a los siguientes capítulos:

##### FINANCIACIÓN

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
7	Transferencias de capital	22.000.-€
<b>TOTAL</b>		<b>22.000.-€</b>

##### GASTOS A INCREMENTAR

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	10.000.-€
6	Inversiones reales	12.000.-€
<b>TOTAL</b>		<b>22.000.-€</b>

- Expediente Nº 3/24/2024MC, de Créditos Extraordinarios por un importe total de 22.000.-€ que afecta a los siguientes capítulos:

##### FINANCIACIÓN

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
7	Transferencias de capital	22.000.-€
<b>TOTAL</b>		<b>22.000.-€</b>

##### GASTOS A INCREMENTAR

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
6	Inversiones reales	22.000.-€
<b>TOTAL</b>		<b>22.000.-€</b>

- Expediente Nº 3/25/2024MC, de Créditos Extraordinarios por un importe total de 24.800.-€ que afecta a los siguientes capítulos:

##### FINANCIACIÓN

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	24.800.-€
<b>TOTAL</b>		<b>24.800.-€</b>

##### GASTOS A INCREMENTAR

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
6	Inversiones Reales	24.800.-€
<b>TOTAL</b>		<b>24.800.-€</b>

- Expediente Nº 3/29/2024MC, de Créditos Extraordinarios por un importe total de 10.402,73.-€ que afecta a los siguientes capítulos:

##### FINANCIACIÓN

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	10.402,73.-€
<b>TOTAL</b>		<b>10.402,73.-€</b>

##### GASTOS A INCREMENTAR

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
6	Inversiones Reales	10.402,73.-€
<b>TOTAL</b>		<b>10.402,73.-€</b>

- Expediente Nº 3/30/2024MC, de Suplementos de Crédito por un importe total de 11.000.-€ que afecta a los siguientes capítulos

**FINANCIACIÓN**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	11.000.-€
<b>TOTAL</b>		<b>11.000.-€</b>

**GASTOS A INCREMENTAR**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	11.000.-€
<b>TOTAL</b>		<b>11.000.-€</b>

- Expediente Nº 3/32/2024MC, de Suplementos de Crédito por un importe total de 5.770,02.-€ que afecta a los siguientes capítulos:

**FINANCIACIÓN**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	5.770,02.-€
<b>TOTAL</b>		<b>5.770,02.-€</b>

**GASTOS A INCREMENTAR**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	5.770,02.-€
<b>TOTAL</b>		<b>5.770,02.-€</b>

- Expediente Nº 3/33/2024MC, de Suplementos de Crédito por un importe total de 40.000.-€ que afecta a los siguientes capítulos:

**FINANCIACIÓN**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
6	Inversiones reales	40.000.-€
<b>TOTAL</b>		<b>40.000.-€</b>

**GASTOS A INCREMENTAR**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	40.000.-€
<b>TOTAL</b>		<b>40.000.-€</b>

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En San Fernando de Henares, a 19 de noviembre de 2024.—El alcalde, Francisco Javier Corpa Rubio.

(03/19.043/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****71****SAN FERNANDO DE HENARES****OFERTAS DE EMPLEO**

Por decreto de la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad, Emergencias y Tráfico 2024DECR001686, de 19 de agosto, se ha resuelto aprobar las bases específicas para la constitución de una bolsa de empleo temporal para la cobertura de puestos de trabajo de auxiliar técnico de montaje en el Ayuntamiento de San Fernando de Henares (grupo C, subgrupo de clasificación C2), mediante concurso-oposición y la convocatoria para la presentación de solicitudes por lo que se ha habilitado un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto íntegro de la resolución, se publicará en la página web del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, <https://www.ayto-sanfernando.com/personal-y-regimen-interior/> y en el tablón de anuncios a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

San Fernando de Henares, a 28 de octubre de 2024.—La jefa de Recursos Humanos, Carla Evelina Ene Ilinca.

(01/18.447/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****72****SAN MARTÍN DE LA VEGA****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Una vez finalizado el plazo de información pública y audiencia a los interesados del texto del convenio, entre el Ayuntamiento de San Martín de la Vega y el Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía), para la instalación de un Puesto de Actualización de Documentación (PAD), y del acuerdo de aprobación inicial de la misma, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 29 de agosto de 2024, anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 216, de 10 de septiembre de 2024, y en el tablón municipal, sin que durante el período de exposición pública de veinte días hábiles, desde 27 de septiembre a 28 de octubre de 2024, se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, el citado acuerdo se ha elevado a definitivo por providencia de Alcaldía de 5 de noviembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por ello se procede a la publicación del presente anuncio de aprobación definitiva del convenio, que entrará en vigor desde la fecha de su formalización.

Contra este acuerdo de aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

San Martín de la Vega, a 12 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Rafael Martínez Pérez.

(03/18.463/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****73****SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por decreto de la concejala-delegada de Hacienda, fue aprobada la matrícula de la tasa de recogida domiciliar de basuras correspondiente al segundo semestre del año 2024.

Se pone en conocimiento que la citada matrícula estará a disposición del público en el Departamento de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, sito en la plaza Real, número 1, por el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los obligados al pago de la tasa podrán formular, ante la concejala-delegada de Hacienda, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de finalización de exposición pública de la matrícula. Dicha publicación tiene el carácter de notificación colectiva, de acuerdo al artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

En San Martín de Valdeiglesias, a 8 de noviembre de 2024.—La concejala-delegada de Hacienda, Blanca Martínez Muela.

(01/18.425/24)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**74****SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Por decreto de la concejala-delegada de Hacienda, ha sido aprobada la matrícula del impuesto de actividades económicas del año 2024. Se pone en conocimiento que la citada matrícula estará a disposición del público en el Departamento de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, sito en la plaza Real, número 1, por el plazo de 30 días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los obligados al pago del impuesto podrán formular, ante la concejala-delegada de Hacienda, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública de la matrícula. Dicha publicación tiene el carácter de notificación colectiva, de acuerdo al artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

En San Martín de Valdeiglesias, a 8 de noviembre de 2024.—La concejala-delegada de Hacienda, Blanca Martínez Muela.

(01/18.434/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

#### 75 SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2024, procedió a la aprobación provisional del nuevo texto de la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de servicios de recogida de residuos en el municipio de Santa María de la Alameda. A continuación se transcribe el texto íntegro de dicha ordenanza:

#### **ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA**

##### *I. Disposición general*

Artículo 1.—En virtud de lo dispuesto en los artículos 57 y 20 del texto consolidado de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme a lo que establecen los artículos 15 a 19 de dicha norma, así como la Ley 7/2022, de 8 de abril, sobre residuos y suelos contaminantes para fomentar una economía circular, este Ayuntamiento establece la tasa correspondiente a la recogida de residuos del comercio, la industria y las actividades profesionales, la cual se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Art. 2.—Serán objeto de estas tasas la prestación de los servicios de recogida domiciliaria de basuras y de su tratamiento y transformación. El servicio será en ambos casos de recepción obligatoria.

##### *II. Hecho imponible*

Art. 3.—El hecho imponible de estas tasas se origina en la prestación de los servicios de recolección de basura domiciliaria, así como en el tratamiento y transformación de los desechos.

Tratándose de un servicio de recepción obligatoria, el hecho imponible se produce con independencia de que se utilice el servicio y de que los inmuebles estén efectivamente ocupados.

##### *III. Sujeto pasivo*

Art. 4.—1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen, por cualquier título admisible en derecho, los inmuebles incluidos en el área de cobertura del servicio.

La condición de sujeto pasivo no se pierde por el hecho de no hacer ocupación efectiva del inmueble.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las viviendas o locales afectados por la prestación del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

##### *IV. Exenciones y bonificaciones*

Art. 5.—No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

##### *V. Cuota tributaria*

Art. 6.—A efectos de la determinación de la tarifa a aplicar, los inmuebles se clasificarán en función de la categoría correspondiente al uso del suelo. Las tarifas se establecerán de la siguiente manera:

**RESIDENCIAL**

VALOR CATASTRAL	TASA
Inferior o igual a 50.000€	80,00 €
Entre 50,001 y 100.000€	90,00 €
Entre 100.001€ y 200.000€	110,00 €
Entre 200.001€ y 300.000€	130,00 €
Superior a 300.000€	150,00 €

**COMERCIAL**

METROS CONSTRUIDOS	TASA
Inferior o igual 100m2	250,00 €
Entre los 100m2 y los 200m2	325,00 €
Entre los 201m2 y los 300m2	350,00 €
Entre los 301m2 y los 400m2	375,00 €
Entre los 401m2 y los 500m2	400,00 €
Entre los 501m2 y los 750m2	450,00 €
Entre los 751m2 y los 1000m2	500,00 €
Superior a los 1001m2	600,00 €

**INDUSTRIAL**

METROS CONSTRUIDOS	TASA
Inferior o igual a 50m2	100,00 €
Entre los 51m2 y los 100m2	200,00 €
Entre los 101m2 y los 150m2	250,00 €
Entre los 151m2 y los 200m2	300,00 €
Entre los 201m2 y los 250m2	350,00 €
Entre los 251m2 y los 300m2	375,00 €
Entre los 301m2 y los 350m2	400,00 €
Entre los 351m2 y los 400m2	425,00 €
Entre los 401m2 y los 450m2	450,00 €
Entre los 451m2 y los 500m2	475,00 €
Superior a los 501m2	500,00 €

**HOSTELERÍA, BARES, RESTAURANTES Y CAFETERÍAS**

VALOR CATASTRAL	TASA
Inferior o igual a 50.000€	200,00 €
Entre 50,001 y 100.000€	300,00 €
Entre 100.001€ y 200.000€	400,00 €
Entre 200.001€ y 300.000€	500,00 €
Entre 300.001€ y 400.00€	600,00 €
Entre 400.001€ y 500.000€	700,00 €
Entre 500.001€ y 750.000€	850,00 €
Superior a 750.001€	1.000,00 €

**ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS**

METROS CONSTRUIDOS	TASA
Inferior o igual 100m2	250,00 €
Entre los 101m2 y los 200m2	325,00 €
Entre los 201m2 y los 300m2	400,00 €
Superior a los 301m2	500,00 €

**OTROS USOS**

SUPERFICIE DE SUELO	TASA
Inferior o igual 100m2	7,00 €
Entre los 101m2 y los 250m2	14,00 €
Entre los 251m2 y los 500m2	21,00 €
Entre los 501m2 y 750m2	28,00 €
Entre 751m2 y 1000m2	35,00 €
Superior a los 1001m2	42,00 €

Art. 7.—En caso de compartir dos o más empresas un mismo local, tributará cada una de ellas por la superficie realmente ocupada por cada una de ellas. Los espacios comunes se prorratearán por partes iguales entre el total de ocupantes, ya sea a título de propiedad, posesión o por cualquier otro que permita a la empresa el desarrollo de su actividad.

*Infracciones y sanciones tributarias*

Art. 8.—Por lo que respecta a las infracciones y sanciones tributarias que, en relación a las tasas reguladas en esta ordenanza, resulten procedentes, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en la ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de los tributos municipales que sea vigente.

Disposición adicional. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias con respecto a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Art. 9.—Los preceptos de esta ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellos en los que se realicen remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de los que traen causa.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

La aplicación efectiva de la cuota tributaria recogida en la presente ordenanza fiscal se producirá el 1 de enero de 2026, según lo previsto en el artículo 26 del TRLRHL, que indica que la tasa se devenga el 1 de enero de cada año y su período impositivo comprende el año natural.

En Santa María de la Alameda, a 7 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Gloria de Castro García.

(03/18.450/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

76

#### SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2024, procedió a la aprobación provisional del nuevo texto de la ordenanza reguladora del servicio de recogida de residuos. A continuación se transcribe el texto íntegro de dicha ordenanza:

#### ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El nivel de calidad de vida en un municipio está íntimamente relacionado con los servicios que gestionan los residuos generados por su actividad diaria.

La base legal de esta Ordenanza se encuentra en el artículo 45 de la Constitución Española, que establece el derecho de todos a un medio ambiente adecuado para el desarrollo humano, así como la obligación de cuidarlo. Las autoridades públicas tienen la responsabilidad de promover el uso racional de los recursos naturales para proteger y mejorar la calidad de vida, así como preservar y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la solidaridad comunitaria.

La presente Ordenanza de Residuos se aprueba en cumplimiento de la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 30 de mayo de 2018, que modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos. Esta normativa europea impone nuevas responsabilidades a los Estados miembros en la gestión de residuos, buscando proteger el medio ambiente y la salud humana a través de la prevención de la generación de residuos y el fomento de la reutilización, reciclaje y otras formas de valorización.

La Ordenanza se adapta a los principios y objetivos de la Directiva (UE) 2018/851, ajustando las obligaciones y medidas de dicha normativa al contexto local del municipio. Así, se pretende facilitar la transición hacia una economía circular, gestionando los residuos de manera sostenible y reduciendo su impacto en el entorno urbano y natural.

Además, la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases del régimen local, asigna al municipio la responsabilidad de gestionar los residuos sólidos urbanos en el ámbito del medio ambiente urbano; y según el artículo 26.1.a) de esta ley, se deben garantizar los servicios de recogida de residuos.

Asimismo, la Ley 7/2022, de 8 de abril, sobre residuos y suelos contaminados para una economía circular, señala en su artículo 12.5 las competencias de los Entes Locales en materia de residuos.

Esta regulación responde a la necesidad de establecer un sistema de gestión de residuos que fomente su minimización, reutilización y reciclaje, apoyándose en una adecuada recogida selectiva y separación en origen, con el objetivo de invertir la tendencia actual y asegurar una gestión responsable de los residuos en todo el proceso, sin afectar la calidad de vida ni la salud humana, ni comprometer el medio ambiente.

De acuerdo con los mencionados preceptos legales y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases del Régimen Local, se plantea esta Ordenanza.

Todo esto justifica la adecuación de la norma a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo así con la obligación de actuar conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

#### TÍTULO I

##### Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*—1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y la re-

cogida de residuos de competencia municipal en el municipio de Santa María de la Alameda, con el fin de evitar su generación, y cuando ello no sea posible, facilitar por este orden, su gestión mediante preparación para la reutilización, reciclado, y otras formas de valorización material o energética, de forma que se reduzca su depósito en vertederos y así conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la citada legislación.

3. Todas las personas físicas o jurídicas que depositen residuos en los medios, instalaciones o servicios habilitados al efecto por el Ayuntamiento en este municipio están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las normas que dicten para su interpretación o desarrollo.

4. Serán objeto de recogida por parte de los servicios municipales los siguientes residuos:

#### Residuos municipales:

- a) Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles.
- b) los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

#### Residuos domésticos:

Son residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

**Art. 2.** *Supuestos excluidos del ámbito de aplicación.*—No serán objeto de recogida por parte de los servicios municipales los siguientes residuos:

- Residuos comerciales no peligrosos: Son residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector de servicios.
- Residuos comerciales peligrosos: Residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector de servicios.

Tendrá la consideración de peligroso aquel residuo que presenta una o varias de las características de peligrosidad enumeradas en el anexo I de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y aquel que sea calificado como residuo peligroso por el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa de la Unión Europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte.

Los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

- Residuos industriales: Residuos resultantes de los procesos de producción, fabricación, transformación, utilización, consumo, limpieza o mantenimiento generados por la actividad industrial como consecuencia de su actividad principal.

**Art. 3. Régimen jurídico.**—El régimen jurídico aplicable a las actividades y conductas reguladas en esta ordenanza estará constituido por lo previsto en la misma, en la legislación estatal y autonómica aplicable en la materia y en la normativa europea de aplicación directa, particularmente en las siguientes disposiciones y en sus correspondientes normas de desarrollo o aplicación:

- Decisión 2014/955/UE, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Decisión de ejecución (UE) 2019/1885 de la Comisión, de 6 de noviembre de 2019, por la que se establecen normas relativas al cálculo, la verificación y la comunicación de datos relativos al vertido de residuos municipales de acuerdo con la Directiva 1999/31/CE del Consejo.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
- Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil.
- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertederos.
- Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero).
- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, el Real Decreto 943/2010, de 23 de julio y el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero).
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto).

**Art. 4. Prestación del servicio de recogida de residuos.**—En el marco de las competencias municipales y con el objetivo de garantizar un manejo eficiente y sostenible de los residuos se establece que la gestión de los servicios será llevada a cabo de manera directa por el Ayuntamiento, mediante las formas de gestión previas en la legislación sobre régimen local.

**Art. 5. Financiación.**—Por la prestación del servicio de recogida previsto en esta Ordenanza y para su financiación, se deberá abonar la correspondiente tasa o prestación patrimonial de carácter público no tributario, según lo establecido en las respectivas ordenanzas fiscales o de precios públicos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento fijará en las ordenanzas fiscales la tarifa correspondiente a la prestación de los diferentes servicios de recogida de residuos. Las personas usuarias abonarán la tasa de acuerdo con lo que disponga la ordenanza fiscal correspondiente.

**Art. 6. Obligaciones.**—La ciudadanía está obligada a:

- a) Separar los residuos y depositarlos en el interior de los contenedores o de los puntos de recogida establecidos al efecto.
- b) Reducir el volumen de los residuos, compactándolos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de los contenedores.
- c) Las fracciones orgánica y resto se depositarán en bolsas perfectamente cerradas mediante nudos, lazos o cintas adhesivas.
- d) Una vez utilizado el contenedor, las tapas o puertas deberán quedar correctamente cerradas.

**Art. 7. Prohibiciones.**—Con el fin de garantizar ciertas normas esenciales de conducta y cuidado, están prohibidas las siguientes actividades:

- a) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en cualquier lugar del término municipal, o en contenedores no habilitados para ese tipo de residuo en cuestión, o en lugares diferentes de los especificados por el Ayuntamiento.



- b) Depositar residuos en un contenedor lleno, provocando su desborde. En su caso, deberán desplazarse al más próximo, en ningún caso se abandonarán los residuos en la calzada o acera.
- c) Depositar residuos de naturaleza distinta para la que está diseñado el contenedor.
- d) Depositar en el contenedor material en combustión, en caso de verter cenizas, previamente deberán ser apagadas y enfriadas.
- e) Impedir las operaciones correspondientes a su carga, descarga y traslado. Prohibiéndose expresamente el estacionamiento de vehículos en los lugares que impidan o dificulten el desarrollo normal de las citadas operaciones.
- f) Manipular contenedores o su contenido, así como volcarlos, deteriorarlos o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- g) La incineración de residuos.

## TÍTULO II

### Del servicio de recogida

#### Capítulo I

##### *Disposiciones generales sobre el servicio de recogida*

Art. 8. *Actuaciones incluidas en el servicio de recogida.*—El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

- a) En su caso, traslado de los residuos a los vehículos y otros medios de recogida, en los contenedores de residuos o sistemas equivalentes, así como el vaciado y devolución de estos últimos a sus puntos originarios.
- b) Transporte y descarga de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.
- c) Retirada de los restos vertidos a consecuencia de las anteriores operaciones.
- d) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores y otros puntos de recogida municipal, con excepción de aquellos contenedores que sean de uso exclusivo.
- e) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

Art. 9. *Modalidades del servicio de recogida.*—A efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza, el servicio de recogida se prestará bajo alguna de las siguientes modalidades, incluidas las que se lleven a cabo a través de entidades de economía social, de acuerdo con lo que se establece respecto de cada fracción de residuos en el Capítulo II de este Título.

- a) Recogida ordinaria, que se prestará en todo caso por el Ayuntamiento, sin que sea preciso una demanda del servicio por parte de los productores de los residuos. El Ayuntamiento llevará a cabo la recogida ordinaria de residuos municipales a través de contenedores debidamente identificados para cada fracción de residuos o, en su caso, otros sistemas que se puedan establecer. Recogida mediante el depósito de los residuos por parte de los productores en el punto limpio, fijo o móvil.
- b) Recogida a través de los puntos de recogida implantados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.
- c) Recogida mediante iniciativas de carácter solidario, a través de entidades de economía social debidamente identificadas y registradas para la gestión de residuos, de acuerdo con el artículo 20.1.c) de la Ley 7/2022, que no supongan una competencia al servicio municipal, previa habilitación del Ayuntamiento, con la obligación de informar al Ayuntamiento de las cantidades gestionadas.

Art. 10. *Información sobre separación y recogida de residuos.*—El Ayuntamiento hará públicas las condiciones de prestación del servicio y, en especial, las relativas a los días y horarios de depósito y modalidades de recogida de las diferentes fracciones de residuos, condiciones y puntos de entrega, así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

Art. 11. *Contenedores.*—1. Para la prestación del servicio, el Ayuntamiento, en función del sistema de recogida de cada fracción de residuos, aportará los contenedores, medios e instalaciones que resulten necesarios en cada caso, para la recogida de las distintas fracciones de residuos, y se hará cargo asimismo de su mantenimiento, lavado y reposición, cuando sea necesario. Los contenedores y medios de recogida irán debidamente identificados y los contenedores de fracciones separadas con su color diferenciado y serigrafía correspondiente.

2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior:
  - a) En función del sistema de recogida, los productores de residuos podrán, excepcionalmente, solicitar al Ayuntamiento un contenedor para uso exclusivo. Estos contenedores se colocarán en la ubicación y con la frecuencia definida por el Ayuntamiento, para la recogida de residuos por parte del servicio municipal de recogida.
  - b) El Ayuntamiento podrá obligar a la adquisición de un contenedor de uso exclusivo las comunidades de vecinos o a los titulares de viviendas unifamiliares que se encuentren en zonas en las que, por decisión municipal siguiendo criterios de eficiencia y eficacia del servicio, no se instalen contenedores de uso colectivo.

En ambos casos corresponderá al usuario o comunidad de vecinos el mantenimiento, lavado y reposición de dichos contenedores.

3. En el caso de establecimientos acogidos al servicio municipal de recogida de residuos comerciales no peligrosos, el Ayuntamiento podrá obligar, en función del volumen de residuos generados de cada fracción para la que utilice el servicio municipal, a la adquisición y utilización de contenedores para la recogida separada, con las características establecidas por el Ayuntamiento para que sean compatibles con el servicio de recogida.

4. En cualquiera de los supuestos anteriores, el Ayuntamiento determinará la ubicación en la vía pública de los puntos de recogida y, en su caso, de los distintos contenedores, atendiendo a criterios de eficiencia, económicos, organizativos, de proximidad y accesibilidad para los usuarios de los residuos y de salud y seguridad públicas.

## Capítulo II

### *Disposiciones sobre recogida separada*

Art. 12. *Recogida separada.*—Para facilitar o mejorar la preparación para la reutilización, reciclado y valoración de los residuos, estos se recogerán por separado y no se mezclarán con otros residuos u otros materiales con propiedades diferentes.

Se considera recogida separada cuando el flujo de residuos se mantiene por separado según su tipo y naturaleza, para facilitar la aplicación de un tratamiento específico.

Para favorecer la recogida separada de residuos, los residuos domésticos deberán presentarse separados desde su origen en las fracciones que se especifican a continuación de acuerdo a los principios del artículo 25 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:

- a) Papel y cartón.
- b) Plástico y envases ligeros.
- c) Vidrio.
- d) Biorresiduos.
- e) Textiles.
- f) Aceites de cocina usados.
- g) Residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres).
- h) Resto. La fracción resto es la fracción de los residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas de las anteriores fracciones.

Art. 13. *Recogida separada de residuos de papel y cartón.*—Los residuos de papel y cartón limpios que tengan la consideración de residuos domésticos (tanto los residuos de envases que tengan la consideración de residuos domésticos como los no envases, como papel prensa) deberán depositarse obligatoriamente, lo más plegados posible, en los contenedores, u otros equivalentes, identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, cuando se trate de depósito en contenedores, en el contenedor identificado con el color azul). En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas en forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores, ocupando el menor espacio posible.

Con carácter previo a su depósito, se deberán eliminar de estos residuos todo resto orgánico, textil, metálico o de plástico, así como de papel y cartón sucio, principalmente con materia orgánica, debiendo depositar estos restos en la fracción resto.

Art. 14. *Recogida separada de residuos de plástico y envases ligeros.*—Con carácter general, los residuos de envases ligeros que tengan la consideración de residuos de envases domésticos de acuerdo con el artículo 2.m) del Real Decreto 1055/202223, entendiéndose por tales los envases de plástico (incluidas las botellas para bebidas, las bolsas de plástico y los productos de plástico enumerados en el Apartado F del Anexo IV de la Ley 7/2022 que ten-

gan la consideración de envases domésticos), de metal (férico o aluminico, particularmente latas de conserva y latas de bebidas) así como los briks, deberán depositarse obligatoriamente en los contenedores u otros sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, cuando se trate de depósito en contenedores, en el contenedor identificado con el color amarillo).

En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios u otras sustancias, se deberán vaciar completamente con carácter previo a su depósito, con objeto de eliminar los restos de estas sustancias.

No obstante lo indicado en el apartado 1 de este artículo, el Ayuntamiento podrá decidir que las botellas de plástico a las que se refiere la parte E del anexo IV de la Ley 7/2022 (botellas para bebidas de hasta tres litros de capacidad, incluidos sus tapas y tapones) tengan que recogerse de manera separada, bien de forma diferenciada o bien junto con otras fracciones de residuos recogidos separadamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Decisión de ejecución (UE) 2021/1752, de la Comisión, de 1 de octubre de 2021. Cuando resulte de aplicación lo establecido en este apartado, el Ayuntamiento indicará los medios específicos en los que se deben depositar estos residuos de envases.

**Art. 15. *Recogida separada de residuos de envases de vidrio.***—Con carácter general, los residuos de envases de vidrio que tengan la consideración de residuos domésticos deberán depositarse obligatoriamente en los contenedores u otros sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, cuando se trate de depósito en contenedores, en el contenedor identificado con el color verde). El depósito se hará de manera directa y sin bolsas.

Previamente a su depósito en el contenedor, se deberán separar de los envases de vidrio, y depositar en el contenedor correspondiente, las tapas, tapones, envoltorios y cualquier otro elemento que se pueda desechar de manera separada del residuo de envase de vidrio. A los anteriores efectos, cuando los mencionados elementos separados sean de metal (férico o aluminico) o de plástico, se depositarán en el contenedor de residuos de envases ligeros y cuando sean de otros materiales (como corcho o textil) se depositarán en el contenedor de restos, en el de biorresiduos, en el caso de que sean biodegradables, o en el de textil, respectivamente.

Igualmente, con carácter previo al depósito en el contenedor o sistema equivalente, se deberán vaciar los residuos de envases de vidrio con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar en ellos.

**Art. 16. *Recogida separada de biorresiduos. Compostaje doméstico y comunitario.***—Los productores de biorresiduos deberán separarlos obligatoriamente en origen, y, alternativamente:

- a) Realizar el tratamiento in situ de los biorresiduos mediante su compostaje doméstico o compostaje comunitario, siempre que lo hayan comunicado previamente al Ayuntamiento a los efectos de cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa aplicable y computar las cantidades de biorresiduos que se han gestionado mediante este método<sup>30</sup>.
- b) Depositar los biorresiduos, en bolsas compostables, en los contenedores u otros sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, cuando se trate de depósito en contenedores, en el contenedor identificado con el color marrón).

Las bolsas compostables deberán cumplir con la norma europea EN 13432:2000 u otros estándares europeos o nacionales de biodegradación a través de compostaje doméstico o comunitario.

Además, los biorresiduos que se generen con motivo de la celebración de eventos públicos podrán depositarse en los contenedores habilitados al efecto según lo establecido en el artículo 37 de esta Ordenanza.

Los productores de biorresiduos que realicen el tratamiento in situ de los biorresiduos mediante su compostaje doméstico o comunitario deberán aportar a las Entidades Locales la información establecida por la normativa estatal y autonómica.

Asimismo, el Ayuntamiento dispondrá de un listado actualizado en formato electrónico de las personas que realizan compostaje doméstico, así como de las áreas de compostaje comunitario y agrario de acuerdo con lo especificado en la normativa estatal y autonómica aplicable.

**Art. 17. *Recogida separada de aceites de cocina usados, de competencia municipal.***—1. Está prohibido verter aceites de cocina usados a la red de saneamiento.

2. Los ciudadanos depositarán los aceites de cocina usados generados como consecuencia del consumo doméstico, en envases de plástico cerrados:

- En el contenedor identificado a tal fin.
- En el punto limpio, fijo o móvil, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento.
- Mediante su entrega a gestores de residuos previamente registrados y habilitados para ello conforme a las instrucciones publicadas por el Ayuntamiento.

3. Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para el almacenamiento de aceites de cocina usados de manera separada del resto de residuos y entregarlos a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice su entrega a un gestor.

Art. 18. *Recogida especial de animales domésticos muertos.*—1. Queda prohibido el abandono de animales muertos de cualquier especie en la vía pública o en cualquier clase de terrenos del término municipal.

2. Los poseedores de animales domésticos muertos, tanto si se trata de ciudadanos como de clínicas veterinarias, deberán gestionar dichos residuos a través de su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice su entrega a un gestor autorizado, sin perjuicio de la aplicación, cuando procedan, de las medidas previstas en el Reglamento (CE) número 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

Art. 19. *Recogida separada de residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) de competencia municipal.*—1. Los poseedores de residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) deberán depositarlos de la siguiente forma para su recogida separada<sup>44</sup>, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2022 y priorizando en todo caso los medios de recogida que fomenten la gestión de estos residuos mediante la preparación para la reutilización:

- a) Mediante su entrega en el punto limpio fijo, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento.
- b) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, previamente autorizados por el Ayuntamiento, incluidas entidades de economía social carentes de ánimo de lucro.
- c) Mediante su entrega a un punto de recogida habilitado por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, en su caso.

2. En todo caso el Ayuntamiento podrá supeditar la recogida a la aplicación de alguna de las medidas previstas en esta Ordenanza.

Art. 20. *Recogida especial de colchones.*—1. Queda prohibido el abandono de colchones en la vía pública o en cualquier clase de terrenos del término municipal.

2. Los poseedores de colchones que tengan la consideración de residuos domésticos deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas:

- a) Mediante su entrega en el punto limpio fijo, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento.
- b) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, previamente autorizados por el Ayuntamiento, incluidas entidades de economía social carentes de ánimo de lucro.

3. En todo caso, el Ayuntamiento podrá supeditar la recogida a la aplicación de alguna de las medidas previstas en esta Ordenanza.

Art. 21. *Recogida especial de residuos vegetales, de competencia municipal, generados en las actividades de siega, poda y otras actividades de jardinería.*—1. Los productores de residuos vegetales generados en las actividades de siega, y poda y otras actividades de jardinería, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas:

- a) Mediante su entrega en el punto limpio fijo o móvil, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento.
- b) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.
- c) Mediante su depósito en contenedores específicos o sistemas equivalentes habilitados para el Ayuntamiento.



- d) Realizando el tratamiento de los residuos por sí mismos, mediante compostaje doméstico o comunitario, siempre que no ocasionen molestias u olores a los vecinos y que lo hayan comunicado previamente al Ayuntamiento a los efectos de cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa aplicable y computar las cantidades de biorresiduos que se han gestionado mediante este método.

2. En todo caso, el Ayuntamiento podrá supeditar la recogida de estos residuos a la aplicación de alguna de las medidas previstas en esta Ordenanza. Lo establecido en este artículo no se aplicará respecto de los residuos generados como consecuencia de los servicios municipales de jardinería, limpieza o similares.

**Art. 22. Recogida de vehículos abandonados.—1.** Queda prohibido el abandono de vehículos en cualquier tipo de terrenos del término municipal.

2. A efectos de lo establecido en esta Ordenanza se presumirá que un vehículo está abandonado, adquiriendo la condición de residuo doméstico, de acuerdo con el párrafo final del artículo 2.at) de la Ley 7/2022 y con el segundo párrafo del artículo 3.d) del Real Decreto 265/2021, en los siguientes casos:

- a) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.
- b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.
- c) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

3. El titular de un vehículo que vaya a desprenderse del mismo queda obligado a entregarlo a un centro autorizado para el tratamiento de los vehículos al final de su vida útil (CAT), bien directamente o a través de una instalación de recepción, y acreditar que su destino final ha sido un CAT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 265/2021.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del citado Real Decreto 265/2021, el Ayuntamiento recogerá los vehículos abandonados y los entregará a un CAT, para su descontaminación y tratamiento, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

5. En los supuestos previstos en el anterior apartado 2.c) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a este para que, una vez transcurridos los correspondientes plazos, en el plazo de 15 días retire el vehículo, con la advertencia, de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo abandonado, según lo establecido en el párrafo primero de este apartado 4.

6. Cuando pueda identificarse a los propietarios de los vehículos abandonados, se les exigirá el pago de los costes inherentes a la recogida y entrega y gestión en el CAT, con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

**Art. 23. Recogida separada de residuos textiles.—**Los ciudadanos depositarán obligatoriamente los residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar) en alguno de los siguientes puntos, para su recogida separada, reutilización y valorización (incluida la preparación para la reutilización):

- a) En el contenedor señalizado a tal fin ubicado en la vía pública y puesto a su disposición bien por el Ayuntamiento o bien por entidades que hayan sido previamente autorizadas para ello por el Ayuntamiento, sin perjuicio del resto de exigencias requerida en la Ley 7/2022 en relación con la recogida y, en su caso, tratamiento de residuos.
- b) En el punto limpio, fijo o móvil, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento.
- c) En los locales de entidades públicas o privadas, preferentemente entidades de economía social, siempre que dichas entidades hayan sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento para la recogida de ropa y zapatos usados, sin perjuicio del resto de exigencias requerida en la Ley 7/2022 en relación con la recogida y, en su caso, tratamiento de residuos.
- d) En el punto de recogida habilitado por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, en su caso.

Art. 24. *Recogida de residuos no incluidos en otras fracciones (fracción resto).*—1. Los productores de residuos deberán depositar los residuos que no se recogen separadamente en otras fracciones que no se pueden entregar en los puntos limpios, y que, por tanto, se denominan “fracción resto”, en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin, de uso colectivo o de uso exclusivo (en concreto, el contenedor deberá estar identificado como “Fracción resto” y con el color gris).

2. Particularmente, entre los residuos a depositar en esta fracción resto se encuentran las cenizas y escorias generadas como consecuencia de barbacoas y el funcionamiento de calderas de biomasa o carbón vegetal utilizados en domicilios particulares. Queda prohibido el depósito de estos residuos hasta que no estén totalmente enfriados, así como el depósito de brasas incandescentes.

3. La fracción resto se depositará en bolsas impermeables cerradas, suficientemente resistentes que impidan los derrames.

Art. 25. *Punto limpio.*—1. Se entiende por Punto Limpio la instalación de almacenamiento en el ámbito de la recogida de una entidad local, donde recogen de forma separada los residuos domésticos. La regulación del punto limpio fijo y/o móvil se hará por la Ordenanza correspondiente.

2. En el punto limpio del Ayuntamiento podrán depositarse los siguientes tipos de residuos:

- a) Aceites de cocina usados.
- b) Residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar).
- c) Residuos de pilas y acumuladores, incluidos los de baterías de plomo-ácido.
- d) Residuos voluminosos, como muebles y enseres.
- e) Residuos de construcción y demolición de obras menores y reparación domiciliaria, excepto los que contengan amianto o sean radiactivos.
- f) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, incluidos residuos de lámparas y luminarias.
- g) Podas y otros residuos de jardinería.
- h) Radiografías.
- i) Cristales, tales como vasos, platos, copas, cristales de ventanas y puertas.
- j) Residuos de aerosoles y espráis con producto.
- k) Residuos de envases a presión.
- l) Residuos de envases contaminados (por contener o haber contenido productos con sustancias contaminantes como pinturas, barnices, disolventes, pesticidas, desatascadores, etc.).
- m) Residuos domésticos peligrosos.
- n) Neumáticos fuera de uso, depositados según el procedimiento de recogida de neumáticos fuera de uso en puntos limpios, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 1419/2005.
- o) Colchones.
- p) Otros residuos que expresamente determine el Ayuntamiento en las normas de desarrollo de la presente Ordenanza.

3. El uso del punto limpio fijo y, en su caso, de los puntos limpios móviles, para el depósito de los residuos enumerados está reservado a los ciudadanos particulares domiciliados, o que sean titulares de viviendas en el municipio o en la entidad de ámbito superior que expresamente se establezca, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.b) siguiente.

4. Mediante las normas de desarrollo de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento podrá establecer las siguientes determinaciones en relación con el uso del punto limpio y, en su caso, de los puntos limpios móviles:

- a) Limitar la cantidad máxima de residuos que se podrán depositar en una sola entrega.
- b) Autorizar el uso por parte de pequeñas empresas o autónomos, con indicación de las condiciones y de los residuos concretos y la cantidad máxima autorizada a depositar.
- c) Exigir acreditación documental, mediante cualquier medio admitido en Derecho, de que los residuos a depositar proceden de origen domiciliario.

5. El Ayuntamiento podrá poner a disposición de los ciudadanos un servicio de puntos limpios móviles, así como de instalaciones distintas de los puntos limpios fijos, en los que se podrán depositar los residuos domésticos que se determinen y con la frecuencia y localizaciones que igualmente se determinen.

**Art. 26. Separación en origen en establecimientos comerciales y de servicios e instalaciones industriales.—1.** De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley 7/2022, los establecimientos comerciales de carácter individual y colectivo, del sector servicios, incluidos los restaurantes, bares, hoteles, y las instalaciones industriales, en los que se generen residuos de envases (y de papel cartón no envase) incluidos en el servicio municipal de recogida, deberán llevar a cabo, obligatoriamente, la separación en origen de los citados residuos, conforme al sistema de segregación designado por el municipio, en el interior de los mencionados establecimientos o instalaciones.

Esta obligación se aplicará también respecto de los biorresiduos, de acuerdo con el artículo 25.3 de la Ley 7/2022.

2. No obstante, se excluyen de la obligación contemplada en este artículo las instalaciones del sector servicios de carácter público que tengan implantado un régimen específico de separación de residuos de envases y biorresiduos en el interior de los establecimientos, de acuerdo con sus propias normas de funcionamiento.

3. Para el cumplimiento de la obligación señalada en los apartados anteriores, el establecimiento comercial deberá disponer, en el interior de los citados locales o puntos de venta, de contenedores específicos, o de medios materiales suficientes u otra medida o procedimiento similar, al objeto de garantizar que, en el ejercicio ordinario de la actividad, se puede realizar la separación y el depósito de los residuos señalados en el apartado 1, de manera diferenciada del resto de los residuos que se generen.

A los anteriores efectos, la separación de los residuos señalados en el apartado 1 deberá llevarse a cabo de tal modo que su posterior entrega en los contenedores, o sistemas equivalentes, de recogida separada habilitados al efecto en el recinto o en las proximidades pueda realizarse de manera directa, sin tener que realizar ninguna otra separación posterior.

En el caso de los biorresiduos, estos deberán depositarse en bolsas biodegradables y, en la medida de lo posible, en cubos aireados.

4. En las normas de desarrollo de esta Ordenanza se podrán acordar la aplicación de las obligaciones reguladas en este artículo a otros residuos, además de los contemplados en el apartado 1.

5. El Ayuntamiento incluirá las obligaciones contempladas en este artículo en el otorgamiento de las licencias y permisos y otros medios de intervención administrativa municipal que en cada caso puedan ser requeridas para el ejercicio de la correspondiente actividad.

### Capítulo III

#### *Disposiciones sobre determinados residuos*

**Art. 27. Residuos domésticos peligrosos.—1.** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular tendrán la consideración de peligrosos aquellos residuos que presentan una o varias de las características de peligrosidad enumeradas en el anexo I de dicha Ley, así como aquel que sea calificado como tal por el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa de la Unión Europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte.

2. El Ayuntamiento proporcionará los medios adecuados para que los ciudadanos puedan depositar los residuos de origen doméstico que presenten características de peligrosidad:

- a) En el punto limpio, fijo o móvil.
- b) En otros medios o instalaciones expresamente habilitados o autorizados por el Ayuntamiento.

**Art. 28. Residuos comerciales no peligrosos.—1.** Se consideran residuos comerciales no peligrosos aquellos generados en el desarrollo de actividades comerciales, oficinas, servicios y cualquier otra actividad no industrial, que no presentan características de peligrosidad y que son asimilables a residuos domésticos.

2. Los productores y poseedores de residuos comerciales no peligrosos y el Ayuntamiento colaborarán activamente para asegurar una gestión eficiente y sostenible, promoviendo prácticas responsables y el cumplimiento de la normativa vigente.

3. Los productores comerciales pueden adherirse al servicio municipal de recogida de residuos comerciales no peligrosos, beneficiándose de la infraestructura y organización del Ayuntamiento.

El servicio incluirá la provisión de contenedores específicos, la recogida periódica de los residuos según los horarios y frecuencias establecidas, y el tratamiento adecuado de los mismos.



Asimismo, de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, deberán acreditar documentalmente la correcta gestión ante el Ayuntamiento. Si de la documentación se manifiesta una gestión incorrecta o deficitaria, esta deberá remediarse en el plazo que establezca el Ayuntamiento, de lo contrario el productor deberá adherirse al servicio municipal de recogida.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de gestión de residuos comerciales no peligrosos por su productor u otro poseedor, el Ayuntamiento asumirá subsidiariamente la gestión y podrá repercutir al obligado a realizarla el coste real de la misma. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que el productor o poseedor hubiera podido incurrir.

### TÍTULO III

#### Responsabilidades y régimen sancionador

##### Capítulo I

##### *Responsabilidad, vigilancia, inspección y control*

Art. 29. *Responsabilidad.*—1. Las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza darán lugar a responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que igualmente pudiera exigirse en vía civil o penal.

A los anteriores efectos, las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza serán exigibles a los sujetos responsables, no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quienes deba responder y por el proceder de los animales de los que se fuese titular.

2. Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos en la comisión de la infracción, la responsabilidad se exigirá solidariamente.

3. Cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como uso, conservación y limpieza de contenedores o recipientes normalizados, la responsabilidad será atribuida a la respectiva entidad a la que se haya atribuido la obligación como puede ser el caso, entre otras, de las comunidades de propietarios de un inmueble.

Art. 30. *Vigilancia e inspección.*—1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones, así como a los agentes de la policía local.

2. El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad, estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades reguladas en esta Ordenanza, así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

Art. 31. *Deber de colaboración.*—Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, viviendas, industrias y otras actividades objeto de la presente Ordenanza deberán, de acuerdo con la normativa aplicable, facilitar y permitir al personal a que hace referencia el artículo anterior, en el ejercicio de sus funciones de inspección el acceso a las citadas instalaciones, así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de dichas labores de inspección.

##### Capítulo II

##### *Infracciones y sanciones*

Art. 32. *Infracciones.*—1. Las infracciones y sanciones relacionadas con la gestión de residuos y suelos contaminados se regirán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Esta ordenanza se aplicará en todos los aspectos no contemplados específicamente por la mencionada ley.

2. Además de las infracciones previstas por la Ley 7/2022, de 8 de abril, esta ordenanza establece las siguientes infracciones específicas, clasificadas en leves, graves y muy graves:

Infracciones Leves:

- a) Abandonar pequeños residuos en la vía pública, tales como colillas de cigarrillos, envoltorios de alimentos o pequeños papeles.
- b) No separar correctamente los residuos en origen cuando la infracción no sea reiterada.

- c) Volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- d) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- e) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas como graves o muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca la calificación.

**Infracciones Graves:**

- a) Depositar residuos voluminosos, como muebles o electrodomésticos, fuera de los puntos de recogida establecidos.
- b) Verter residuos en áreas no autorizadas, como parques, jardines, ríos o zonas naturales protegidas.
- c) La obstrucción de la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración.
- d) El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación, la ocultación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable.
- e) La entrega, venta o cesión de residuos de competencia municipal, no peligrosos, a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas, así como la aceptación de dichos residuos en condiciones distintas de las previstas.
- f) Reiterar conductas tipificadas como infracciones leves en un plazo de seis meses.
- g) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

**Infracciones Muy Graves:**

- a) El abandono o vertido incontrolado, en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento, de cualquier tipo de residuos municipales cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
- b) La entrega, venta o cesión de residuos peligrosos de competencia municipal a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la presente Ordenanza, así como la aceptación de dichos residuos en condiciones distintas a las previstas.
- c) Realizar vertidos incontrolados que puedan afectar a la salud pública o al medio ambiente, incluyendo vertidos en cuerpos de agua o suelos no preparados.
- d) Reiterar conductas tipificadas como infracciones graves en un plazo de doce meses.

**3. Las infracciones prescribirán en los siguientes plazos:**

- Las infracciones leves prescribirán a los seis meses.
- Las infracciones graves prescribirán a los dos años.
- Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años.

Art. 33. *Sanciones.*—1. Las infracciones previstas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular se sancionarán en los términos y cuantías previstos por la misma norma.

2. Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Salvo previsión legal distinta, las multas por infracción de Ordenanzas locales deberán respetar las siguientes cuantías. Artículo 141.

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Art. 34. *Obligación de reponer.*—1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.

2. Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado o persistiera en la conducta que ha dado lugar a la infracción, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 117 de la Ley 7/2022 para aquellas infracciones.

La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida.

3. Así mismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización a la que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

Art. 35. *Procedimiento*.—1. El procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en el caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ordenanza, será el establecido en el título IV la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a los principios del Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Para el ejercicio de la potestad sancionadora en caso de incumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, será de aplicación el procedimiento señalado en la citada norma.

#### DISPOSICIÓN DEROGATIVA ÚNICA

Queda derogada la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda, reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 43, de 20 de febrero 2024), aprobada por acuerdo del Pleno de 1 diciembre de 2023, así como todas las disposiciones del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 25/10/2024, entrará en vigor a los 15 días de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Santa María de la Alameda, a 7 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Gloria de Castro García.

(03/18.430/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**77****TORREJÓN DE ARDOZ**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la resolución de fecha 11 de noviembre de 2024, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local (punto número 5), por la que se aprueban las bases destinadas a la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a los participantes en la Exposición de Belenes Campaña de Navidad 2024-2025, en el ámbito de la Concejalía de Festejos, correspondiente al año 2025 (código convocatoria 2024/2024/3/640830/000).

BDNS: 796552

Primero. *Beneficiarios.*—Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la entidad o persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Podrán participar en la exposición de belenes programada por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con motivo de las fiestas navideñas y ser beneficiarios de estas ayudas, cualquier asociación o entidad legalmente constituida en Torrejón de Ardoz.

Las entidades solicitantes deben estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, con al menos un año de antigüedad con carácter general, desde la fecha de aprobación de las bases de la convocatoria por la Junta de Gobierno Local, así como estar dadas de alta en la sede electrónica municipal.

Tener justificada la subvención concedida en el ejercicio anterior, o en caso de no haber ejecutado parcial o totalmente el proyecto por causa debidamente justificada, haber reintegrado el importe que corresponda.

No será requisito exigible haber solicitado la subvención en el ejercicio inmediatamente anterior para la otorgación de la subvención en la presente convocatoria, o futuras.

Segundo. *Objeto.*—Constituye el objeto de estas bases para la convocatoria de subvenciones, la definición de los criterios y la regulación del procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones en el municipio de Torrejón de Ardoz, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El Ayuntamiento con el ánimo fomentar y premiar a todas las asociaciones que, haciendo gala de su buen empeño, cada año dedican parte de su tiempo a decorar de forma muy laboriosa sus belenes, con el plan de avivar las tradiciones lúdico-festivas de la celebración de la Navidad en nuestra ciudad.

Tercero. *Bases reguladoras.*—La ordenanza reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y que se pueden consultar en la web del Ayuntamiento o en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID:

— <https://www.ayto-torrejón.es/sites/default/files/inline-files/Ordenanza%20y%20bases%20reguladoras%20concesion%20subvenciones.pdf>

Y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID:

[https://www.bocm.es/boletin/CM\\_Orden\\_BOCM/2016/12/27/BOCM-20161227-48.PDF](https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2016/12/27/BOCM-20161227-48.PDF)

Cuarto. *Cuantía.*—La cuantía total del crédito destinado en el presupuesto municipal a estas ayudas será de hasta tres mil euros (3.000,00 euros) repartido en partes iguales, pudiendo ser un máximo de 15 entidades y no superando nunca la cantidad de doscientos euros (200,00 euros) por entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 050-33000-48000 del año 2025.

El importe de la concesión de la ayuda dependerá de las solicitudes recibidas. Si el Ayuntamiento observase que por parte de las agrupaciones subvencionadas se hubiese incumplido las obligaciones y compromisos derivados de la subvención percibida, se podría exigir el reintegro de las cantidades percibidas.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Para poder participar, toda asociación o entidad, que desee hacerlo deberá realizar un documento de inscripción dirigido a la

Concejalía de Festejos, tanto las solicitudes como la justificación de las subvenciones junto con la documentación que se acompañe se presentarán en la sede electrónica municipal o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando el código de la convocatoria de subvenciones a Ayudas a los participantes de la Exposición de Belenes Navidad 2024-2025, (código 2024/2024/3/640830/000) desde el día de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el 29 de noviembre de 2024 (ambos inclusive).

Sexto. *Otros datos.*—El proceso de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, valorándose los proyectos presentados, así como la participación y/o colaboración en las actividades organizadas por el Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de los programas presentados para la subvención será del 30 de noviembre de 2024 al 5 de enero de 2025.

El plazo para la justificación será durante el mes de enero de 2025.

Torrejón de Ardoz, a 12 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Alejandro Navarro Prieto.

(03/18.682/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**78****VILLACONEJOS**

## OFERTAS DE EMPLEO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 396/2024, de 7 de noviembre de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de selección por el procedimiento extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, mediante sistema de concurso de 1 plaza de Agente de Desarrollo Local, de la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Villaconejos.

Dicho Decreto de Alcaldía para su consulta, está publicado íntegramente en la sede electrónica ( <https://villaconejos.sedelectronica.es/info> ), tablón de anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento de Villaconejos ( [www.ayto-villaconejos.com](http://www.ayto-villaconejos.com) ).

En Villaconejos, a 11 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Adolfo Pacheco Sánchez.

(01/18.451/24)





**V. OTROS ANUNCIOS**

**79 RESIDENCIAL ALEJANDRÍA, S. COOP. MAD.**

**(EN LIQUIDACIÓN)**

Don Juan Pedro Domene Tavira, en calidad de liquidador único de la entidad “Residencial Alejandría, S. Coop. Mad.”, con domicilio en el paseo de la Ermita del Santo, número 48, de Madrid, inscrita con el número 28/CM-5511 en el Registro de Sociedades de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, clasificada en el grupo de Cooperativas de Vivienda y CIF número F-87399945, por medio de la presente, y como mejor proceda en derecho, comunica:

Certifica que el día 21 de octubre de 2024 se procedió a la celebración de asamblea general universal, en el domicilio social de la cooperativa, convocada al efecto según los requisitos exigidos en el artículo 30 de la Ley de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, en primera convocatoria, con la asistencia de los dos únicos socios con los que cuenta actualmente la cooperativa, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.—La disolución y liquidación de la Sociedad Cooperativa por voluntad propia.  
 Segundo.—Cese del actual Consejo Rector.

Se acuerda el cese en sus cargos de la totalidad de los miembros del órgano de administración, como consecuencia del acuerdo de disolución adoptado por la entidad:

- Don Juan Pedro Domene Tavira, con DNI XX.XXX.XXX-C, presidente.
- Don Luis Suárez de Puga Fontes, con DNI XX.XXX.XXX-J, secretario.

Tercero.—Nombramiento de liquidador entre los dos socios cooperativistas.

Dado el carácter de asamblea general universal de la reunión y el hecho de que solo son dos los socios que la integran, estos deciden, unánimemente, que solo uno de ellos ejerza el cargo de liquidador.

Se procede al nombramiento de liquidador, resultando elegido el siguiente:

- Don Juan Pedro Domene Tavira, con DNI XX.XXX.XXX-C.

El designado acepta su cargo ante la propia asamblea general, se compromete a desempeñarlo fiel y diligentemente, y manifiesta, asimismo, no estar afectado por ninguna de las incapacidades e incompatibilidades contenidas en el artículo 41 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, de aplicación supletoria en esta materia.

Cuarto.—Se acuerda aprobar el balance final de liquidación y el proyecto de distribución del haber social.

**BALANCE DE LIQUIDACIÓN  
 RESIDENCIAL ALEJANDRÍA, S.COOP.MAD.**

IMPORTES EXPRESADOS EN EUROS	2024
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>	<b>0,00</b>
PÉRDIDA	0,00
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>	<b>0,00</b>
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>0,00</b>
<b>A-1) Fondos propios</b>	<b>0,00</b>
I. Capital	155,00
VII. Resultado del ejercicio	-155,00
GANANCIA	0,00

Quinto.—Se acuerda aprobar el proyecto de distribución del haber social, aclarándose que:

1. Tras las operaciones de liquidación no queda haber social alguno.
2. No existen deudas sociales ni personas acreedoras, ya que la cooperativa concluyó su actividad en el año 2017 y ha cumplido con todas sus obligaciones.

Por todo ello, y en virtud de lo que antecede, solicita:

Que se tenga por formulado anuncio de la disolución y liquidación de “Residencial Alejandría, S. Coop. Mad.”, y los efectos registrales establecidos en la Ley de Cooperativas de la Comunidad de Madrid y demás normativa de aplicación.

En Madrid, a 8 de noviembre de 2024.—El socio liquidador, Juan Pedro Domene Tavira.

(02/18.293/24)



**V. OTROS ANUNCIOS**

**80 RESIDENCIAL DOVELAS, S. COOP. MAD.**

**(EN LIQUIDACIÓN)**

Don Jorge Lozano Cardoso, secretario, en calidad de liquidador único de la entidad “Residencial Dovelas, S. Coop. Mad.”, con domicilio en el paseo de la Ermita del Santo, número 48, de Madrid, inscrita con el número 28/CM-6002 en el Registro de Sociedades de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, clasificada en el grupo de Cooperativas de Vivienda y CIF número F-01599992, por medio de la presente, y como mejor proceda en derecho, comunica:

Certifica que el día 21 de octubre de 2024 se procedió a la celebración de asamblea general universal, en el domicilio social de la cooperativa, convocada al efecto según los requisitos exigidos en el artículo 30 de la Ley de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, en primera convocatoria, con la asistencia de los dos únicos socios con los que cuenta actualmente la cooperativa, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.—La disolución y liquidación de la Sociedad Cooperativa por voluntad propia.  
 Segundo.—Cese del actual Consejo Rector.

Se acuerda el cese en sus cargos de la totalidad de los miembros del órgano de administración, como consecuencia del acuerdo de disolución adoptado por la entidad:

- Don Diego Hernández García, con DNI XX.XXX.XXX-Z presidente.
- Don Jorge Lozano Cardoso, XX.XXX.XXX-B secretario.
- Don Enrique Sánchez García, XX.XXX.XXX-B interventor.

Se procede al nombramiento de liquidador, resultando elegido el siguiente:

- Don Jorge Lozano Cardoso, XX.XXX.XXX-B.

El designado acepta su cargo ante la propia asamblea general, se compromete a desempeñarlo fiel y diligentemente, y manifiesta, asimismo, no estar afectado por ninguna de las incapacidades e incompatibilidades contenidas en el artículo 41 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, de aplicación supletoria en esta materia.

Cuarto.—Se acuerda aprobar el balance final de liquidación y el proyecto de distribución del haber social.

**BALANCE DE LIQUIDACIÓN  
 LAS DOVELAS, S.COOP.MAD.**

IMPORTES EXPRESADOS EN EUROS	2024
TOTAL ACTIVO (A+B)	0,00
PERDIDA	0,00
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	0,00
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>0,00</b>
A-1) Fondos propios	0,00
VII. Resultado del ejercicio	0,00
GANANCIA	0,00

Quinto.—Se acuerda aprobar el proyecto de distribución del haber social, aclarándose que:

1. Tras las operaciones de liquidación no queda haber social alguno.
2. No existen deudas sociales ni personas acreedoras, ya que la cooperativa concluyó su actividad en el año 2024 y ha cumplido con todas sus obligaciones.

Por todo ello, y en virtud de lo que antecede, solicita:

Que se tenga por formulado anuncio de la disolución y liquidación de “Residencial Dovelas, S. Coop. Mad.”, y los efectos registrales establecidos en la Ley de Cooperativas de la Comunidad de Madrid y demás normativa de aplicación.

En Madrid, a 8 de noviembre de 2024.—El socio liquidador, Jorge Lozano Cardoso.

(02/18.441/24)

